



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía e Infraestructuras

Investigación. Orden de 20 de diciembre de 2017 por la que se aprueba la convocatoria para la obtención de la Acreditación de Excelencia Investigadora de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017 313

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 30 de octubre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Instalación para el almacenamiento y gestión de residuos de construcción y demolición", cuya promotora es "Hormigones Hermanos Fernández, SL", en el término municipal de Jerez de los Caballeros. Expte.: IA17/0181 330



Impacto ambiental. Resolución de 15 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración ambiental estratégica del Plan General de Transformación de la Zona Regable de Tierra de Barros **341**

Consejería de Cultura e Igualdad

Actividades culturales. Ayudas. Orden de 11 de diciembre de 2017 por la que se convocan las ayudas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018 **378**

Actividades culturales. Ayudas. Extracto de la Orden de 11 de diciembre de 2017 por la que se convocan las ayudas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018 **419**

Actividades culturales. Subvenciones. Orden de 11 de diciembre de 2017 por la que se convocan ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018 **421**

Actividades culturales. Subvenciones. Extracto de la Orden de 11 de diciembre de 2017 por la que se convocan ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018 **441**

Teatro. Danza. Música. Ayudas. Orden de 11 de diciembre de 2017 por la que se convocan ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018 .. **443**

Teatro. Danza. Música. Ayudas. Extracto de la Orden de 11 de diciembre de 2017 por la que se convocan ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018 **481**

Desarrollo cultural. Ayudas. Orden de 11 de diciembre de 2017 por la que se realiza la convocatoria para la incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2018 **483**

Desarrollo cultural. Ayudas. Extracto de la Orden de 11 de diciembre de 2017 por la que se convocan ayudas destinadas a la programación de los escenarios móviles para el año 2018 **539**



Producción cinematográfica y audiovisual. Ayudas. Orden de 11 de diciembre de 2017 por la que se convocan ayudas destinadas a la producción de cortometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018 541

Producción cinematográfica y audiovisual. Ayudas. Extracto de la Orden de 11 de diciembre de 2017 por la que se convocan ayudas destinadas a la producción de cortometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018 579

V

ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Formalización. Resolución de 5 de diciembre de 2017, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se hace pública la formalización del contrato privado de "Seguro de responsabilidad civil de personal técnico de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo y la Dirección General de Arquitectura de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales (año 2017)". Expte.: 170031104PRI 581

Formalización. Resolución de 15 de diciembre de 2017, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se hace pública la formalización del contrato de la obra de "Reparación de garaje de edificio de VPP en c/ Mariano Aguas de la Torre, 5, de Badajoz". Expte.: 170011105OBR 582

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Resolución de 5 de diciembre de 2017, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro de fibras para equipo de láser de holmio del Servicio de Litotricia del Hospital de Mérida, mediante acuerdo marco". Expte.: CS/02/1117042874/17/MAR 584

Formalización. Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se hace pública la formalización del contrato derivado del acuerdo marco para el suministro de "Fundas protectoras y termómetros con destino a distintos centros del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1117072591/17/EAM 585

Formalización. Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se hace pública la formalización del acuerdo marco para el suministro de "Fundas protectoras y termómetros con destino a distintos centros del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1117033645/17/AM 586



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ORDEN de 20 de diciembre de 2017 por la que se aprueba la convocatoria para la obtención de la Acreditación de Excelencia Investigadora de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017. (2017050583)

El Decreto 202/2017, de 21 de noviembre, establece los requisitos para la obtención de la Acreditación de Excelencia Investigadora de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 227, de 27 de noviembre).

Por tanto, se hace necesario efectuar una convocatoria para la obtención de la Acreditación de Excelencia Investigadora de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante AEXI), que dotará de un certificado de reconocimiento de trayectoria investigadora a título individual a aquellos investigadores que destacan por el impacto y la relevancia internacional de sus resultados científicos y desempeñen o hayan desempeñado, al menos parte de su labor, de forma activa en la región, o bien, investigadores extremeños que hayan desarrollado su actividad investigadora en otros centros o empresas nacionales o internacionales públicas o privados.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 4 a), b), f) y ñ) de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la innovación de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y Régimen Jurídico.

1. La presente orden tiene por objeto convocar el procedimiento para el reconocimiento de calidad de la producción y actividad científico-tecnológica de los investigadores para la obtención de la Acreditación de Excelencia Investigadora de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante AEXI), al amparo del Decreto 202/2017, de 21 de noviembre (DOE núm. 227, de 27 de noviembre).

Para la obtención de la Acreditación de Excelencia Investigadora se podrán presentar todos aquellos investigadores con una trayectoria investigadora destacada por sus aportaciones al conocimiento científico-tecnológico, humanístico y social, que destaquen por el impacto y la relevancia internacional de sus resultados científicos y desempeñen o hayan desempeñado al menos parte de su labor, de forma activa en la región, o bien, investigadores extremeños que hayan desarrollado su actividad investigadora en centros o empresas nacionales o extranjeros públicos o privados.

2. La presente convocatoria para la obtención del AEXI, será para la modalidad 1:

- Investigadores beneficiarios de una ayuda de Talento Investigador de la Junta de Extremadura, regulada en el Decreto 147/2013, de 6 de agosto.

Se podrán presentar todos aquellos investigadores incluidos en la modalidad indicada, así como los que estén en posesión del certificado I3 de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP), de conformidad con lo dispuesto en la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, por la que se establece el Programa de Incentivación de la incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007 (Programa I3).

3. La obtención de la citada acreditación se obtendrá cuando se alcance la puntuación establecida en el artículo 8.5 de la presente orden.

4. El presente procedimiento se regirá por lo dispuesto en la presente Convocatoria y en todo aquello no regulado expresamente por la misma, será de aplicación el Decreto 202/2017, de 21 de noviembre, la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, la normativa básica contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

Artículo 2. Ámbitos y áreas de investigación.

La Acreditación de Excelencia Investigadora podrá obtenerse en los siguientes ámbitos de investigación:

- a) Ciencias Exactas y Experimentales, que comprende las áreas de investigación de Matemáticas, Física, Química, Ciencias del Espacio, Ciencias de la Tierra, Ganadería y Pesca, Ciencias de la Naturaleza y otros ámbitos afines.
- b) Ciencias de la Vida, que comprende las áreas de investigación de Biología Celular y Molecular, Ciencias Médicas, Farmacología y Fisiología, Ciencia y Tecnología de los Alimentos y otros ámbitos afines.
- c) Ingenierías y Arquitectura que comprende las áreas de investigación de las Ingenierías, Ciencias y Tecnología de Materiales, Tecnología Química, Ciencias de la Computación e Informática, Tecnología Electrónica y Eléctrica, Arquitectura y otros ámbitos afines.
- d) Humanidades y Ciencias Sociales, que comprende las áreas de investigación de Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de la Educación, Ciencias Económicas y Empresariales, Derecho, Filologías, Lingüística y Filosofía, Historia y Arte y otros ámbitos afines.

Artículo 3. Requisitos del investigador solicitante para optar a la Acreditación de Excelencia Investigadora de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrán optar a la Acreditación de Excelencia Investigadora:

1. Los investigadores solicitantes que cumplan todos estos requisitos:
 - a) Estar en posesión del grado de Doctor.
 - b) Haber transcurrido como mínimo 5 años desde la fecha de obtención del doctorado. Se entenderá por dicha fecha la de la lectura y aprobación de la tesis doctoral.
 - c) Haber desarrollado una actividad científico-tecnológica posdoctoral que implique una trayectoria investigadora cualificada de al menos cinco años, de los que como mínimo 2 años deben haberse desarrollado en una Universidad o en un Centro de I+D de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el caso de investigadores extremeños que realicen o hayan realizado su actividad investigadora en otros centros o empresas nacionales o internacionales públicas o privadas, no será necesario haber desarrollado parte de dicha actividad en Extremadura.
 - d) Tener cumplimentado el Curriculum Vitae Normalizado (en adelante CVN) disponible en la página web <http://secti.gobex.es> y los méritos acreditados en los términos establecidos en el anexo, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 4.1 de la presente orden.

El investigador solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permitan garantizar su identidad para la edición y gestión del CVN a través de la página web <https://secti.gobex.es>, que deben estar correctamente configurados y validados para su uso
 - e) El ámbito de investigación por el que se opta a la acreditación debe adecuarse a la trayectoria investigadora objeto de evaluación del interesado.
2. Los investigadores que estén en posesión del certificado I3 de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP), de conformidad con lo dispuesto en la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, podrán solicitar la acreditación AEXI siempre que no hayan transcurrido más de cuatro años desde su obtención y cumplan con lo establecido en los apartados c), d) y e) del artículo 3.1 de esta convocatoria.

Artículo 4. Solicitudes, plazo y documentación.

1. El plazo de presentación de la solicitud y de la documentación requerida será de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente convocatoria. Solo podrá presentarse una solicitud por cada investigador. En caso de presentarse más de una solicitud por un mismo investigador, solo se tendrá en cuenta la última presentada dentro del plazo de solicitud.

2. La solicitud para la acreditación de excelencia investigadora, se formalizará en el modelo oficial disponible en la página web <https://ayudaspri.gobex.es> y serán dirigidas por el solicitante a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras, con arreglo a lo dispuesto en el presente artículo.
3. Una vez cumplimentada la solicitud y tras el envío telemático de la misma, la aplicación generará automáticamente un documento que deberá imprimirse para recabar la firma original del solicitante y presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en cualquiera de las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud a través de una oficina de Correos de España, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.

4. En la solicitud deberán indicarse los siguientes conceptos:
 - a) Los cinco años seleccionados por el interesado para la valoración de los méritos curriculares incluidos en su CVN, dentro de los ocho últimos años de su carrera investigadora. Los años seleccionados se tratarán como años naturales y podrán incluir el año de la convocatoria en curso.
 - b) El ámbito de investigación en el que el interesado pretende la acreditación que, en todo caso, debe adecuarse a las líneas de investigación que ha desarrollado en los años de evaluación propuestos.
5. La presentación de una solicitud de participación en la presente convocatoria conlleva el consentimiento para la utilización, por parte del órgano instructor o del órgano concedente, de medios electrónicos para la práctica de las comunicaciones que se realicen a lo largo del procedimiento de obtención de la AEXI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. La presentación de una solicitud de participación en esta actuación conlleva el consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
7. Junto al formulario de solicitud cumplimentado a través de la página web <https://ayudaspri.gobex.es>, deberá aportarse la siguiente documentación mediante su digitalización en formato pdf en el apartado habilitado a tal efecto en dicha página, excepto en los apartados que se especifique su acreditación a través del CVN:



- a) DNI/NIE del investigador solicitante, en caso de denegación expresa de autorización al órgano gestor para ser solicitado de oficio. En el caso de investigadores extranjeros podrá aportar cualquier documento oficial que acredite su identidad.
- b) Título Doctor/a o copia de la certificación académica en la que deberá figurar la fecha en la que se obtuvo el grado de Doctor, así como la entidad que lo expide. Quienes hayan obtenido la titulación de Doctor en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite su homologación.

El grado de doctor deberá acreditarse en el CVN cumplimentado a través de la página web <https://secti.gobex.es>.

- c) Documento que acredite haber desarrollado una actividad científico-tecnológica posdoctoral al menos de cinco años, de los que como mínimo 2 años deben haberse desarrollado en alguna Universidad o Centro de I+D de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de investigadores extremeños que realicen o hayan realizado su actividad investigadora en otros centros o empresas nacionales o internacionales públicas o privadas, documento que acredite dicha actividad.

- d) En el caso de investigadores que estén en posesión del certificado I3, deberán presentar una copia de dicha certificación.
- e) Los investigadores que hayan sido beneficiarios de una ayuda destinada a la retención y atracción de talento investigador para su incorporación en los Centros de Investigación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán acreditados de oficio por el órgano gestor .
- f) Informe de las actividades científico-tecnológicas desarrolladas por el investigador solicitante en los años de evaluación propuesto para la acreditación AEXI, en relación a la adecuación al ámbito de investigación por el que se pretende la acreditación. Este informe se formalizará cumplimentando el modelo oficial disponible en la página web <http://ayudaspri.gobex.es>.

El informe no podrá tener una extensión superior a 5 páginas. El tipo de letra, en todo el texto, debe ser Times New Roman con un tamaño de 11 puntos y el interlineado sencillo.

- 8. No obstante lo anterior, y según lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido presentados previamente en la Administración, siempre que indique en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los documentos.

Artículo 5. Subsanación de las solicitudes.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8 de la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución, que deberá ser dictada en virtud de lo establecido en el artículo 21 del mismo texto legal.

Artículo 6. Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Este órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Artículo 7. Comisión de valoración.

1. Para la evaluación de las solicitudes presentadas y concesión de la AEXI se constituirá una Comisión de Valoración, la cual emitirá un informe con carácter vinculante para el órgano instructor, al que dará traslado del mismo, en el que se concretará el resultado de la puntuación total asignada a cada solicitud.
2. La Comisión de Valoración podrá solicitar cuantos informes considere necesarios de universidades o centros de investigación públicos o privados, así como de la Agencia Estatal de Investigación para la correcta valoración del mismo.
3. La Comisión de Valoración será la encargada de evaluar:
 - 3.1. La adecuación entre el ámbito de investigación por el que se opta a la acreditación y la actividad científico-tecnológica del investigador propuestos para evaluación de todas las solicitudes presentadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado e) del artículo 3.1 de esta convocatoria.

Si no existe adecuación entre el ámbito de investigación y la actividad científico-técnica desarrollada, se dará trámite de audiencia al interesado, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que realice las alegaciones oportunas. Si persiste inadecuación será motivo de desestimación de la solicitud.

- 3.2. Los méritos curriculares presentados a través del CVN por cada uno de los solicitantes, conforme a los criterios establecidos en el artículo 8 de la presente convocatoria.

4. La Comisión estará constituida por los siguientes miembros:
 - Actuará como Presidente, el Jefe de Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública.
 - Actuarán como vocales el Jefe de Servicio de Universidad e Investigación, el Jefe de Servicio de Gestión Operativa TIC y el Jefe de Sección de Análisis y Planificación.
 - El cargo de Secretario será desempeñado por el Jefe de Sección designado como vocal.
5. De cada sesión que se celebre, se levantará Acta por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y que será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la Comisión.
6. La Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en relación a los órganos colegiados con carácter básico en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la legislación autonómica que resulte de aplicación.

Artículo 8. Criterios de valoración para la Acreditación de Excelencia Investigadora

1. A efectos de evaluación, y de conformidad con el artículo 10 del Decreto 202/2017, de 21 de noviembre, sólo se tendrán en cuenta los méritos curriculares de los cinco años seleccionados por el investigador solicitante obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes e incluidos en su CVN en dicho plazo, dentro de los ocho últimos años de su carrera investigadora.
2. No será posible la actualización ni la acreditación de los méritos contenidos en el CVN considerados en los criterios para la obtención de la AEXI con fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitud.

Sólo serán valorables los méritos curriculares relacionados con la I+D+i. Quedan excluidos los méritos de carácter docente y/o estrictamente sanitario.
3. La documentación que se considera válida para la acreditación de los méritos curriculares, se recoge en el anexo de la presente orden. No se valorarán los méritos que no hayan sido acreditados, ni los documentos de acreditación incorrectos, salvo en los casos en que se acredite que la documentación requerida está solicitada en curso, y que se haya remitido dentro del plazo de subsanación.
4. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo a los siguientes criterios y subcriterios:
 - a) Contribución científico-técnica del investigador solicitante a su campo de investigación. Se valorará la calidad científico-técnica del investigador, su trayectoria investigadora y su potencial investigador, otorgándose una puntuación final en función de:
 - a.1) Participación en proyectos de I+D procedentes de convocatorias públicas en concurrencia competitiva. Se tendrá en cuenta para la valoración la fecha de reso-

lución del proyecto, el ámbito del proyecto y el tipo de participación, otorgándose las siguientes puntuaciones:

- Investigador principal/coordinador de un proyecto de ámbito internacional: 30 puntos por proyecto.
 - Investigador principal/coordinador de un subproyecto de ámbito internacional: 20 puntos por proyecto.
 - Investigador de un proyecto de ámbito internacional: 15 puntos por proyecto.
 - Investigador principal/coordinador de un proyecto nacional: 20 puntos por proyecto.
 - Investigador principal /coordinador de un subproyecto nacional: 15 puntos por proyecto.
 - Investigador de un proyecto nacional: 10 puntos por proyecto.
 - Investigador principal/coordinador de un proyecto regional: 15 puntos por proyecto.
 - Investigador de un proyecto regional: 7 puntos por proyecto.
- a.2) Participación en proyectos de I+D+i procedentes de convenios o contratos con entidades públicas o contratos con empresas privadas de cuantía igual o superior a 5.000 euros. Se tendrá en cuenta para la valoración la fecha de inicio del convenio o contrato, el tipo de participación y la financiación obtenida, otorgándose las siguientes:
- Investigador principal/coordinador de un convenio o contrato de cuantía superior a 25.000 euros: 15 puntos por convenio/contrato.
 - Investigador de un convenio o contrato de cuantía superior a 25.000 euros: 7 puntos por convenio/contrato.
 - Investigador principal/coordinador de un convenio o contrato de cuantía igual o inferior a 25.000 euros: 10 puntos por convenio/contrato.
 - Investigador de un convenio o contrato de cuantía igual o inferior a 25.000 euros: 5 puntos por convenio/contrato.
 - Investigador principal/coordinador de un convenio o contrato de cuantía inferior a 10.000 euros: 7 puntos por convenio/contrato.
 - Investigador de un convenio o contrato de cuantía inferior a 10.000 euros: 3 puntos por convenio/contrato.

Se tendrá en cuenta la participación en un proyecto de I+D+i en calidad de investigador siempre que se forme oficialmente parte del equipo investigador del proyecto, para ambos apartados a.1) y a.2).

a.3) Artículos científicos publicados o aceptados en revistas indexadas en el Journal Citation Reports, Web of Science, (en adelante JCR), SCOPUS, Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas (en adelante DICE), según el sistema de evaluación ANEP/FECYT, y los publicados en revistas científicas no indexadas en las bases de datos anteriores incluidas en base de datos especializadas con claro indicio de calidad. Se tendrá en cuenta para la valoración el número de autores de la publicación y la base de datos en la que esté incluida la revista, otorgándose las siguientes puntuaciones:

- Artículos en JCR de cuatro o menos autores: 7 puntos por publicación.
- Artículos en JCR de cinco a seis autores: 5 puntos por publicación.
- Artículos en JCR de más de seis autores: 3 puntos por publicación.
- Artículos en SCOPUS o DICE de cuatro o menos autores: 4 puntos por publicación.
- Artículos en SCOPUS o DICE de cinco a seis autores: 3 puntos por publicación.
- Artículos en SCOPUS o DICE de más de seis autores: 2 puntos por publicación.
- Artículos no indexados en las bases de datos anteriores de cuatro o menos autores: 0.2 puntos por publicación.

a.4) Libros y capítulos de libros que sean el resultado de un trabajo científico. Se valorarán libros y capítulos de libro que tengan ISBN y que se publiquen en editoriales especializadas de reconocido prestigio en las que se pueda garantizar un riguroso proceso de selección y evaluación, otorgándose las siguientes puntuaciones:

- Libro de ámbito internacional de uno a tres autores: 12 puntos por libro.
- Libro de ámbito internacional de más de tres autores: 6 puntos por libro.
- Libro de ámbito nacional o iberoamericano de uno a tres autores: 7 puntos por libro.
- Libro de ámbito nacional o iberoamericano de más de tres autores: 4 puntos por libro.
- Capítulo de libro de ámbito internacional: 3 puntos por capítulo.
- Capítulo de libro de ámbito nacional o iberoamericano: 2 puntos por capítulo.



En el caso de libros con extensión reducida (menor o igual a 50 páginas) se valorará como capítulo de libro. Más de tres capítulos de un mismo libro se puntuarán como un libro completo en función del número de autores.

No se considerarán aquellos libros o capítulos de libro publicados en la misma institución donde trabaja el investigador, ni los editados por el propio autor, ni las tesis doctorales editadas.

De forma general, no se tendrán en cuenta los libros o capítulos de libros de carácter docente, de divulgación o ediciones de actas de congreso/proceeding (ISSN/ISBN), excepto las publicadas como capítulos de libro completos en editoriales de prestigio o artículos completos publicados en revistas indexadas en el JCR. Tampoco se considerarán antologías, catálogos, atlas, diccionarios o guías.

a.5) Patentes. Se tendrá en cuenta, atendiendo a los cinco años seleccionados por el interesado para la valoración de los méritos curriculares incluidos en su CVN, la fecha de registro para la valoración de las patentes registradas sin explotar. En caso de patentes en explotación se considerará la fecha de licencia, otorgándose las siguientes puntuaciones:

— Patente registrada en explotación: 5 puntos por patente.

— Patente registrada sin explotación: 2 puntos por patente.

a.6) Dirección de tesis doctorales defendidas. Se tendrá en cuenta para la valoración que la tesis posea mención de doctorado europeo y/o si ha sido distinguida con el premio extraordinario de doctorado, otorgándose las siguientes puntuaciones:

— Tesis con mención de doctorado europeo y premio extraordinario: 5 punto por tesis.

— Tesis con mención de doctorado europeo o premio extraordinario: 3 punto por tesis.

— Tesis defendida sin mención de doctorado europeo ni premio extraordinario: 2 punto por tesis.

b) Actividades de movilidad internacional realizadas en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, incluidas en el SCImago Institutions Rankings (SÍR: <http://www.scimagoir.com>). Se entiende por actividades de movilidad internacional a las estancias con una duración de, al menos, 1 mes. No se valorarán en este apartado aquellas estancias no financiadas.

Si la estancia se realizó en Instituciones con un SÍR comprendido entre el 1 y 100 del ranking se otorgará 1 punto por mes de estancia; si fue en una de ranking comprendido entre 101 y 200, 0,8 puntos por mes; las comprendidas entre 201 y 300, 0,6 puntos por mes finalizado; las comprendidas entre 301 y 400, 0,4 puntos por mes finalizado; y

las comprendidas en más de 400 del ranking, 0,2 por mes finalizado. Para aquellas instituciones que en el ranking estén conformadas por subinstituciones, la posición en el ranking será el de la subinstitución.

- c) Actividades de transferencia y de divulgación científica realizadas, que se valorarán conforme a los siguientes subcriterios:
- c.1) Participación como ponencia invitada o conferencia plenaria en un Congreso Científico: 1,5 puntos por cada ponencia impartida.
 - c.2) Participación en un Comité Organizador o Comité Científico de un Congreso Científico: 1 punto por Comité.
 - c.3) Dirección y/o participación en la organización de seminario u evento de difusión a las empresas y sociedad de los resultados científicos, distinto de los congresos científicos: 0,5 puntos por organizar o participar en seminario u evento de difusión de la ciencia a la sociedad.
5. La puntuación final de cada solicitud será la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los criterios de valoración establecidos con anterioridad. La puntuación final de cada investigador debe ser igual o superior a 80 puntos para conseguir la acreditación AEXI.
6. En el caso de investigadores solicitantes que posean una certificación I3, y siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3.2 de la presente convocatoria, obtendrán la acreditación AEXI, sin pasar por el proceso de valoración establecido en los apartados anteriores de este artículo, previa resolución dictada al efecto.

Artículo 9. Trámite de audiencia al interesado

La Comisión de Valoración evaluará la adecuación al ámbito temático de las solicitudes, según las atribuciones previstas en el apartado 1 del artículo 7.3 de esta orden. En caso de inadecuación, elevará un informe al órgano gestor para dar un trámite de audiencia al interesado de 15 días, conforme a lo regulado en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 10. Concesión de la Acreditación de Excelencia Investigadora.

1. La competencia para dictar resolución de concesión de la AEXI corresponde a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.
2. La Resolución de concesión se realizará de forma individual y recogerá la puntuación obtenida en la evaluación, la acreditación en el área solicitada, asignándole un código para cualquier otra actuación requerida por la Administración así como la vigencia de la misma.
3. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses contados a partir de la presentación de la solicitud para la acreditación. Si transcurrido el plazo

máximo, el órgano competente para resolver no hubiera notificado la resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

4. La resolución del procedimiento de concesión de AEXI, se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
5. La resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 112.1 y 2, y, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Los investigadores que no superen el proceso podrán presentarse a las sucesivas convocatorias de obtención de la AEXI.

Artículo 11. Validez de la Acreditación de Excelencia Investigadora.

La AEXI surtirá efecto desde la fecha de la resolución individual y se extenderá su validez durante 4 años.

Artículo 12. Pérdida de la Acreditación de Excelencia Investigadora.

La pérdida de la acreditación (AEXI) concedida procederá en las siguientes circunstancias:

- a) Que haya transcurrido el periodo de validez establecido de la acreditación y no haya tenido lugar la renovación de la misma.
- b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el solicitante que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, se perderá la obtención de la acreditación concedida.

Artículo 13. Publicidad de las acreditaciones

La Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación hará pública la lista de concesión de acreditaciones mediante su publicación en las páginas web <https://secti.gobex.es/> y <https://ayudaspri.gobex.es/> y en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición final única. Eficacia y recursos.

La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso



contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En caso de haber interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá impugnar en vía jurisdiccional hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 20 de diciembre de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

ANEXO

ACREDITACIÓN DE MÉRITOS CURRICULARES

Las actividades y resultados incluidos en el formulario de Curriculum Vitae Normalizado (CVN), así como a los requisitos necesarios para la obtención de la AEXI, deberán ser acreditados mediante la aportación de la documentación pertinente, según las instrucciones que a continuación se detallan.

La acreditación de los méritos se hará a través de las plataformas SECTI (<https://secti.gobex.es>) y AyudasPRI (<https://ayudaspri.gobex.es>), según proceda, mediante la digitalización de los documentos en formato pdf.

1. EXPERIENCIA INVESTIGADORA.

1.1. Publicaciones científicas.

1.1.1. Artículos en revistas.

- Copia de la primera y última página del artículo. En el caso de no constar en ellas el número, volumen o cualquier otro dato de referencia del artículo, incluir además, copia de la(s) página(s) del índice del número o volumen de la revista donde figure la publicación.
- En el caso de artículos aceptados pero pendientes de publicación, presentar copia de la carta de aceptación de la Editorial o del Comité responsable.

1.1.2. Libros y capítulos de libros.

- Copias de la portada y título, autores (o editores), créditos del libro (editorial, ISBN...), índice y año de publicación.
- En el caso de capítulos de libros, incluir además, copia de la primera y última página del capítulo, así como el índice de capítulos en el que figure la contribución del solicitante.

1.2. Participación en proyectos de I+D+i obtenidos a través de convocatorias públicas de concurrencia competitiva o a través de convenios/contratos con Administraciones o Entidades públicas o privadas

Se entiende por participación en proyectos de I+D+i cuando se forme oficialmente parte del equipo investigador del proyecto.

No será necesario acreditar aquellas ayudas de I+D+i concedidas por la Junta de Extremadura, a través del Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública, procedentes de convocatorias públicas en régimen de concurrencia competitiva, ya que serán comprobadas de oficio por este Servicio, siempre que estén referenciadas y cumplimentadas correctamente en el CVN.

Documentación requerida para la acreditación:

(Optar por la modalidad, según proceda).

- Copia del documento/certificado oficial emitido por la Entidad que financia el proyecto, donde figure la referencia del proyecto, título, participación y tipo de participación de la persona interesada (IP, investigador, personal en formación, personal técnico,), organismo o entidad financiadora, duración y subvención total concedida.
- Copia del documento/certificado de la Universidad o del Centro de investigación por el que se gestiona el proyecto, firmado por le Responsable Legal del mismo, donde figure la referencia del proyecto, título, participación y tipo de participación del solicitante (IP, investigador, personal en formación, personal técnico, etc.), organismo o entidad financiadora, duración y subvención total concedida.
- Copia del documento/certificado de incorporación al proyecto de la Entidad que lo financia en la que figure la información que soporte los datos incluidos en el CVN. En caso de no contener la información indicada, adjuntar además copia del documento que contenga dichos datos.

Si no pudiera obtener ninguno de los documentos anteriores, se aportará conjuntamente:

- Copia del documento oficial de concesión del proyecto y copia del documento de solicitud del proyecto donde figure la referencia del mismo, la participación y tipo de participación de la persona interesada, duración del proyecto y subvención total concedida, junto a la copia de la carta firmada por el investigador principal del proyecto que avale al interesado como miembro del equipo investigador del proyecto.
- En el caso de la obtención de proyectos a través de convenios, puede aportarse el documento oficial de aprobación de éste (convenio), donde figure el investigador principal del proyecto, la participación del interesado, título, organismo o entidad financiadora y otros datos que se estimen relevantes a efectos de acreditación

No se considera válida la certificación firmada por el investigador principal del proyecto como único documento para la acreditación.

1.3. Patentes en explotación.

(Optar por la modalidad, según proceda).

- Copia de los documentos oficiales de registro, con indicación expresa de la fecha de registro de la patente.
- Copia de los documentos que acrediten la explotación de patente, con indicación expresa de la fecha de licencia.



1.4. Tesis doctorales dirigidas.

- Certificación académica de la Universidad que incluya: nombre y apellidos del doctor, título de la tesis, director(es), fecha de lectura y, en su caso, mención de doctorado europeo y/o premio extraordinario de doctorado.
- En caso de no constar la mención del doctorado europeo y/o premio extraordinario de doctorado en dicho certificado, anexar, además, certificado de la universidad que constate los datos incluidos en el CVN y/o copia del certificado emitido por la institución que concede, donde conste el nombre del premiado, el título y las principales características del premio.

1.5. Actividades de movilidad internacional.

(Ambas acreditaciones son requeridas).

- Copia del documento de concesión de la ayuda por la entidad financiadora para la realización de la estancia, en la que se especifique el nombre del interesado y el destino y la duración de la misma.
- Copia de la carta del centro receptor, en la que se constate la estancia, el período temporal y el tema abordado.

1.6. Contribuciones a Congresos y Conferencias Científicas.

(Optar por la modalidad, según proceda).

- Copia del certificado que acredite el tipo de participación, en la que se especifique la comunicación presentada y el nombre y fecha de celebración del congreso o fecha de presentación de la comunicación.
- En su defecto, copia del resumen y de la(s) página(s) del índice de las actas del congreso donde figure la ponencia presentada y autor/es, siempre que quede manifiesto el tipo de participación.

1.7. Otros méritos relacionados con la difusión de resultados de la actividad investigadora.

- Certificado de la organización del congreso, seminario o similar del tipo de participación y en el que se especifiquen los datos más significativos del evento.

1.8. Premios.

(Optar por la modalidad, según proceda).

- Certificado emitido por la institución que concede el premio en el que se haga constar el nombre del premiado, así como el título del premio y las principales características del mismo.
- Copia del título del premio conseguido.



1.9. Otros méritos relevantes de investigación no incluidos en los apartados anteriores.

- Acreditación de los méritos alegados mediante los pertinentes documentos, siguiendo las pautas generales incluidas en los apartados anteriores.

2. FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL.

2.1. Actividad profesional.

(Optar por la modalidad, según proceda).

- Copia del contrato de trabajo (posdoctoral).
- Documento/certificado de la entidad empleadora, firmado por la autoridad que tenga delegada esta función, donde se especifique la categoría profesional, modalidad de contrato (posdoctoral), régimen de dedicación y la fecha de inicio y finalización de la actividad.



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Instalación para el almacenamiento y gestión de residuos de construcción y demolición", cuya promotora es "Hormigones Hermanos Fernández, SL", en el término municipal de Jerez de los Caballeros. Expte.: IA17/0181. (2017062823)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

I. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto, "Instalación para el almacenamiento y gestión de residuos de construcción y demolición" que se ubicará en la parcela 89 del polígono 19 del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz)", se encuentra encuadrado en el anexo V, Grupo 9, letra b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El acceso a la instalación se realizará a través de la carretera N-435 en su margen derecha, en el pk 74+735 se toma un camino a la derecha y continuando unos 1.300 m se accede al lugar donde se tiene previsto ubicar las instalaciones.

El proyecto consiste en la construcción de una instalación para el almacenamiento y gestión de residuos de construcción y demolición sin planta de tratamiento. Las instalaciones se proyectan sobre una superficie de 2.500 m². La instalación contará con un cerramiento perimetral con malla de simple torsión con una altura de 2 m.

La instalación estará constituida por:

- Área de recepción de residuos.
- Área de acopio de residuos LER 17 01 01 (hormigón).

- Área de acopio de residuos LER 17 01 07 (mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos).
- Área de acopios de residuos LER 17 03 02 (mezclas bituminosas).
- Área de acopios de residuos LER 17 05 04 (tierras).
- Área de almacenamiento de residuos peligrosos.
- Caseta de control.
- Báscula.
- Balsa.
- Viales y aparcamiento.

Las áreas de almacenamiento y recepción de los residuos se dispondrán sobre una solera de hormigón de 0,20 m de espesor, apoyadas sobre un suelo granular compactado.

La zona de almacenamiento de residuos peligrosos se dispondrá sobre una solera impermeable de hormigón con cubierta superior para evitar la entrada de agua de lluvia. Se dispondrá además de un contenedor de 1 m³ para la recogida de envases de pinturas y otros residuos que contengan hidrocarburos.

Las aguas que precipiten sobre la zona de recepción se dirigirán hacia una cuneta revestida que estará conectada a un arenero y a una cámara separadora de hidrocarburos. Este efluente se encauzará hacia una balsa impermeabilizada de 16 m².

II. Tramitación y consultas.

Con fecha 26 de enero de 2017, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental relativo al proyecto.

Con fecha 9 de mayo de 2017 se recibe documentación complementaria del proyecto, remitida por el promotor.

Con fecha 18 de julio de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros	x
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	x
Confederación Hidrográfica del Guadiana	x
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	x
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio (Servicio de Urbanismo)	-
Sociedad Española de Ornitología, SEO Bird-Life	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Ecologistas en acción	-

Con fecha 8 de agosto de 2017 se recibe informe desde el ayuntamiento de Jerez de los Caballeros en el que indica que la actividad se ubicará sobre un "Suelo no urbanizable de especial protección forestal", en el que dentro de los usos permitidos incluye las actividades extractivas, extracciones de áridos y actividades mineras donde podría encuadrarse la actividad propuesta, ya que se trata de una instalación para el almacenamiento de residuos inertes de construcción y demolición.

Se recibe con fecha de registro 22 de septiembre de 2017 informe desde la Confederación Hidrográfica del Guadiana indicando el cauce del arroyo de los Solares discurre a unos 205 m al oeste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el Dominio Público Hidráulico del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, ni a las normas de servidumbre y policía.

Con fecha 20 de octubre de 2017 se recibe desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informe indicando que la actividad no se encuentra en Espacios Naturales Protegidos ni en zonas de la Red Natura 2000 e incluyendo una serie de medidas correctoras que se incluyen en el condicionado de este informe.

Con fecha 20 de octubre de 2017 la Dirección General de Patrimonio emite informe indicando que una vez consultado los datos que obran en el Servicio de Patrimonio Cultural, dicho proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico Conocido.

III. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo V, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

— Características del proyecto:

El proyecto de almacén temporal de residuos de construcción y demolición se ubicará en el polígono 19, parcela 89 del término municipal de Jerez de los Caballeros ocupando una superficie de 2.500 m².

La instalación no generará residuos en sí misma, si no que se dedicará a su correcta gestión mediante el almacenamiento temporal de los mismos, aquellos residuos separados del material serán gestionados convenientemente según su naturaleza para su entrega posterior a un gestor autorizado.

— Características del potencial impacto:

La emisión de partículas puede considerarse uno de los impactos de la actividad más significativo. Para minimizar esta afección se contempla el riego del material inerte antes de proceder a su descarga y manipulación, así como el riego de la plataforma de camino que da acceso a las instalaciones. Se dispondrá además de una pantalla vegetal a lo largo del perímetro de la instalación.

La afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que podría estar ocasionada por la contaminación de estos elementos mediante filtración, se evita mediante la impermeabilización de las superficies susceptibles de ocasionar este tipo de afección, como son la zona de clasificación o triaje, en la zona de almacenamiento, y en la zonas de acopios.

En cuanto a las aguas generadas, se conformará una red separativa de aguas residuales en la que se diferencian dos tipos: aguas residuales sanitarias y aguas residuales procedentes de la actividad propiamente dicha. Éstas últimas serán tratadas adecuadamente mediante un desarenador y una arqueta separadora de hidrocarburos.

Para la recogida de derrames o vertidos en la zona donde se alberguen los residuos peligroso se proyecta la instalación en de un sumidero conectado con un depósito estanco enterrado de 1 m³.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora y fauna por escasa presencia de ellas en la zona de actuación. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido ni sobre la RED NATURA 2000, al estar fuera de espacio natural protegido.

IV. Resolución:

Según las consultas realizadas a las Administraciones públicas se trata de una actividad que no afectará negativamente a valores de flora, fauna, hábitat y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto y no incidirá de forma negativa sobre otros recursos naturales. Los posibles efectos sobre el medio ambiente podrán ser evitados, corregidos y/o minimizados con las medidas establecidas en el presente informe y que se describen a continuación:

1. Medidas específicas.

1.1. Se comunicará de forma previa la fecha de inicio de los trabajos con un plazo máximo de un mes al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

1.2. Previo al inicio de las obras se procederá al replaneamiento y señalización de la zona de actuación, así como de todos los elementos que configurarán la instalación para el tratamiento de residuos de construcción y demolición.

Este replanteo se ejecutará con el fin de evitar daños innecesarios en los terrenos limítrofes, restringiendo la actividad y tránsito de maquinaria a esta franja, que quedará definida por la superficie ocupada por la infraestructura, áreas de instalaciones auxiliares, y caminos de acceso.

1.3. Se delimitarán los itinerarios a seguir para el acceso a las instalaciones, zona de acopios, y en general, cualquier elemento que suponga una ocupación temporal del suelo.

1.4. El acceso a la instalación se realizará a través de la carretera N-435 en su margen derecha, en el pk 74+735 se toma un camino a la derecha y continuando unos 1.300 m se accede al lugar donde se tiene previsto ubicar las instalaciones.

1.5. Las instalaciones se ubicarán en la parcela 89 del polígono 19 del término municipal de Jerez de los Caballeros, dentro del área delimitada por las siguientes coordenadas UTM (Datum ETRS-89, huso 29).

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	696.440	4.241.663
2	696.485	4.241.685
3	696.507	4.241.640
4	696.462	4.241.618

- 1.6. La instalación dispondrá de las medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las instalaciones. Para ello se dispondrá de un vallado perimetral de las instalaciones, tal y como se indica en el documento ambiental.

Para la instalación del vallado se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 1.7. Para evitar o disminuir las emisiones de polvo, se procederá además al riego de todas las superficies de actuación, lugares de acopios de materiales y accesos, de forma que todas las zonas tengan el grado de humedad necesario y suficiente para evitar, en la medida de lo posible, la producción de polvo.

Estos riegos se realizarán con la periodicidad necesaria durante los meses estivales y cuando proceda en los meses invernales.

Para minimizar las emisiones de partículas durante el proceso de descarga de los residuos se procederá a la humectación de estos.

- 1.8. El transporte de los materiales, se realizará con las cargas cubiertas con una lona para evitar la pérdida de material, y la emisión de polvo a la atmósfera.

Se limitará la velocidad de todos los vehículos a 20 km/h, con el fin de evitar emisiones de polvo.

- 1.9. Los residuos que se gestionarán serán exclusivamente residuos de construcción y demolición inertes.

- 1.10. Tanto el área de recepción como las áreas donde se almacenarán los residuos hasta su posterior gestión, se encontrarán correctamente hormigonadas.

Las áreas donde se almacenen los residuos deben contar con un murete para evitar las mezclas de los mismos una vez separados y para evitar además que se produzca la dispersión de los mismos por el resto de la instalación.

- 1.11. La altura de los acopios de residuos no superará en ningún caso la altura del vallado perimetral.

- 1.12. La instalación debe contar con un área donde se almacenen, hasta su posterior gestión, los residuos de vidrio, plástico, papel y cartón tres contenedores que permitan la clasificación de los residuos en función de la naturaleza de los mismos.

Los contenedores que para el almacenamiento de plásticos, papel y cartón deben poseer una cubierta o malla para evitar su arrastre por el viento.

Estos residuos deberán permanecer en estos contenedores hasta su posterior gestión.

- 1.13. El área de recepción de residuos contará con una cuneta perimetral que recoja las aguas que puedan entrar en contacto con los residuos. Esta cuneta perimetral reconducirá las aguas hasta la balsa de decantación, previo paso por un desarenador y un separador de hidrocarburos.
- 1.14. Para evitar el acceso de las aguas de escorrentía a la instalación se instalará una cuneta a lo largo de todo el perímetro de la instalación.
- 1.15. La balsa de decantación se mantendrá correctamente impermeabilizada para evitar que se produzcan filtraciones.

La balsa debe contar con un sistema de detección de fugas con arqueta de registro que permita comprobar el correcto funcionamiento de la impermeabilización.

Dado que la función de la balsa es la evaporación de las aguas pluviales que hayan estado en contacto con los residuos, la profundidad máxima de la misma no excederá 1,5 m, alcanzando su cota máxima de llenado hasta los 0,90 m.

Esta balsa dispondrá además de barrera perimetral para evitar el acceso de las aguas de escorrentía dentro de la misma.

- 1.16. Los residuos peligrosos que pudieran aparecer durante el proceso de almacenamiento en la instalación se acumularán bajo cubierta y que contarán con sistema o cubeto de retención de líquidos.

Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

- 1.17. Los vertidos que puedan generarse en el área destinada al almacenamiento de los residuos peligrosos se depositarán en un depósito estanco para su posterior recogida por un gestor autorizado, no pudiendo conectarse este vertido a la red de recogida de aguas pluviales del resto de la instalación.
- 1.18. Para la gestión de las aguas sanitarias instalará una fosa séptica estanca para contener las aguas residuales que se produzcan. Con objeto de garantizar la no afección a las aguas subterráneas esta fosa séptica se ubicará a más de 40 metros del pozo de sondeo.

Deberá garantizarse la completa estanqueidad de la fosa. En la parte superior se instalará una tubería de ventilación con objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor autorizado de residuos con la periodicidad adecuada para evitar el rebosamiento del mismo. Se dispondrá de la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales.

- 1.19. En caso que el suministro de agua se realice mediante una captación, tanto superficial como subterránea, deberá solicitar autorización a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- 1.20. Para minimizar la visibilidad desde las zonas próximas a las instalaciones, se instalará una pantalla vegetal que reduzca el impacto visual de la instalación. Para que la pantalla pueda cumplir satisfactoriamente su función deberá tener la suficiente densidad.

Esta pantalla vegetal deberá instalarse desde el comienzo de la actividad. Su ubicación atenderá al resultado del estudio de la cuenca visual del documento ambiental.

La pantalla vegetal estará compuesta por especies autóctonas de rápido crecimiento y escasas necesidades hídricas.

Los ejemplares se plantarán con un marco suficientemente denso y presentarán un porte original que permita que la pantalla vegetal alcance rápidamente las dimensiones adecuadas.

Se aplicaran los cuidados necesarios (como riegos, abonados, laboreos, etc.) y se practicarán cuantos trabajos adicionales convengan (reposición de marras, apostados, podas, etc.) para asegurar la funcionalidad de la pantalla vegetal.

Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación y se realizarán las reposición de marras con el fin de mantener esta pantalla vegetal.

2. Medidas generales.

- 2.1. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
- 2.2. Para cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.

- 2.3. Se limitarán los trabajos en la instalación de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
 - 2.4. En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
 - 2.5. Para el control de los derrames, todas las zonas destinadas al almacenamiento de residuos, deberán disponer de algún sistema de recogida o contención de fugas.
 - 2.6. Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten correcta gestión de los residuos a los diferentes gestores autorizados.
 - 2.7. Durante la fase de funcionamiento se llevará un registro con las siguientes valoraciones:
 - Cuantificación, caracterización y destino de los residuos recepcionados.
 - Estado de mantenimiento de las instalaciones.
3. Otro condicionado.
- 3.1. Se adoptarán íntegramente las medidas incluidas en el presente condicionado ambiental así como las incluidas en el estudio de impacto ambiental mientras no sean contradictorias con las primeras.
 - 3.2. Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, tanto en fase de obra como de funcionamiento. Así mismo, se dispondrá de una copia de éste en el lugar de las obras, y durante la fase de funcionamiento de la instalación.
 - 3.3. Las afecciones sobre vías de comunicación, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes contarán con los permisos de ocupación pertinentes previos a las obras, garantizándose su adecuado funcionamiento durante toda la duración de las mismas. Durante la duración de la actividad, y al finalizar esta, aquellas servidumbres que hayan sido afectadas se restituirán íntegramente tal como estaban en principio o mejoradas, si así se acordara con la propiedad.
 - 3.4. Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto, según la documentación presentada, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras.
 - 3.5. Si se produjese el cierre definitivo de la actividad, se procederá a la retirada de todas las instalaciones (cerramiento, soleras, contenedores etc) y todos los residuos.

4. Programa de vigilancia ambiental.

- 4.1. El promotor deberá elaborar anualmente un Programa de Vigilancia Ambiental y designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del informe de impacto ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho Programa de Vigilancia Ambiental.
- 4.2. El Coordinador Medioambiental, responsable del seguimiento ambiental de las obras estará en contacto con los técnicos y Agentes de esta Dirección General de Medio Ambiente y presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original.
- 4.3. El Programa de Vigilancia Ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Medio Ambiente para su supervisión. Este programa incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de Medio Ambiente, de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:
 - Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes inicial, periódicos y final. Los informes extraordinarios se elaborarán para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.
 - Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de la restauración, incidencias...).
 - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.
 - Control de las entradas y salidas de los residuos de construcción y demolición
 - Gestión de las distintas categorías de residuos tratados, así como los justificantes de entrega a Gestor Autorizado.
 - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
 - Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de las obras, incluidas las de reforestación. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
 - En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.



Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de "Instalaciones para el almacenamiento y gestión de residuos de construcción y demolición", en el polígono 19, parcela 89 del término municipal de Jerez de los Caballeros, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 30 de octubre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •



RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración ambiental estratégica del Plan General de Transformación de la Zona Regable de Tierra de Barros.

(2017062853)

De acuerdo con el artículo 98.4 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, el Plan General de Transformación, o cada una de las partes en que se haya dividido el mismo, será aprobado mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta de la Consejería competente en materia de regadíos, y previo sometimiento del mismo a evaluación ambiental estratégica.

La evaluación ambiental estratégica (EAE), regulada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública desde las primeras fases de elaboración de un plan o programa, tratando de evitar que las acciones previstas en los mismos puedan causar efectos adversos en el medio ambiente.

Según lo establecido en el artículo 38 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y adopción venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Gobierno, y que o bien establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a diversas materias entre las que se encuentran la gestión de residuos, o bien requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Así ocurre en el caso del Plan General de Transformación de la Zona Regable de Tierra de Barros, cuya evaluación ambiental estratégica por procedimiento ordinario, se ha realizado según lo que establecen los artículos 39 a 45 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

a) Objeto del Plan General de Transformación de la Zona Regable de Tierra de Barros.

El importante desarrollo agrícola y empresarial llevado a cabo en la Comarca de Tierra de Barros principalmente entorno a la vid y el olivo, junto con la disponibilidad de agua en los embalses próximos de Alange y Villalba, ha dado origen a una iniciativa popular para transformar en regadío una importante superficie agrícola en esta comarca. Esta posibilidad ya estaba reflejada en los diferentes Planes Hidrológicos de la cuenca del Guadiana en los cuales la Junta de Extremadura se reservaba unos volúmenes de agua en estos embalses para su desarrollo. Esta iniciativa cuajó en la creación de la Comunidad de Regantes de Tierra de Barros la cual agrupa a los interesados en dicha transformación. Finalmente dado el interés social y envergadura del proyecto la Junta de Extremadura publica el Decreto 232/2014, de 21 de octubre.

Se redacta el presente Plan General de Transformación de la Zona Regable de Tierra de Barros (Badajoz) para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 232/2014 conforme a los requisitos del artículo 97 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 1973 y el artículo 98 de la Ley 6/2015 Agraria de Extremadura.

Los objetivos del Plan General de Transformación de la Zona Regable de Tierra de Barros son los siguientes:

- Asegurar la continuidad, viabilidad y rentabilidad de los cultivos de viña y olivar en la comarca de Tierra de Barros ante los nuevos escenarios de cambio climático.
- Aumentar el nivel productivo y las rentas de las explotaciones puestas en riego.
- Mejorar el estado cualitativo y cuantitativo de las aguas subterráneas.
- Analizar y validar las determinaciones de la delimitación cartográfica, anteproyecto y estudio de costes de la futura zona regable de Tierra de Barros.
- Satisfacer las demandas de agua de los cultivos en coherencia con las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando y buscando la máxima eficiencia en su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y otros sectores afectados.
- Diseñar un sistema hidráulico que maximice la eficiencia energética y con un esquema general y tecnologías de riego que permita a la Comunidad de Regantes de Tierra de Barros tutelar la transformación en regadío de la zona regable.
- Diseñar un sistema hidráulico con un esquema general y tecnologías de riego que minimicen los costes. Los costes de amortización de la inversión junto con los costes energéticos de elevación de agua representan un altísimo porcentaje de los costes totales de cultivo.
- Favorecer el desarrollo agrario de la comarca de Tierra de Barros. La transformación en regadío llevará asociada un aumento de la actividad agrícola y también el de la industria de procesado de sus producciones.
- Evitar incidencias y conflictos entre el desarrollo del plan y el desarrollo de otros planes y programas.
- Cumplir con los criterios ambientales estratégicos y principios de sostenibilidad marcados por el Órgano Ambiental.

Las actuaciones fundamentales y necesarias para el desarrollo del Plan serán las siguientes:

- Dos captaciones de aguas superficiales con sus respectivas estaciones de bombeo, una en el embalse de Alange y otra en el de Villalba de los Barros.

- Una red de conducciones principales desde las captaciones hasta la balsa de Almendralejo, Villafranca de los Barros y Villalba de los Barros.
- Estación de bombeo para elevar desde la balsa de Almendralejo a la balsa de Villafranca de los Barros.
- Estaciones cabeceras de sector donde se realiza el filtrado del agua de riego y en caso necesario suplementación de presión para el riego en aquellos cabezales que no funcionan totalmente por gravedad.
- Redes de distribución secundarias desde los cabezales de sector hasta los hidrantes de riego, y red terciaria desde éstos hasta cada una de las parcelas a regar.
- Líneas eléctricas de suministro de energía, principalmente a través de la subestación eléctrica a ejecutar junto a la balsa de Almendralejo.
- Sistema de telecontrol que permita la apertura y cierre de suministro a cada una de las parcelas, así como la lectura del volumen consumido.

Los términos municipales afectados son: Aceuchal, Alange, Almendralejo, Fuente de Maestre, Mérida, Ribera del Fresno, Solana de Barros, Torremejía, Villafranca de los Barros, Villagonzalo, Villalba de los Barros y La Zarza, con una superficie total del perímetro de la zona objeto de planificación de 46.244 ha conteniendo unas 39.385 hectáreas de superficie bruta agraria. El plan contempla la transformación en regadío de una superficie alrededor de unas 15.000 hectáreas ubicadas dentro de la delimitación de la zona objeto de planificación, con una dotación estimada de 2.765 m³/ha·año mediante riego de apoyo a base de riego localizado de alta frecuencia por goteo en cultivos permanentes de viña y olivar principalmente. También se plantea estudiar que se puedan poner parcelas dispersas con riegos por aspersión para cereales de invierno, principalmente en los términos municipales de Villalba de los Barros y La Zarza.

En el artículo 2 del Decreto 232/2014, de 21 de octubre, por el que se declara de Interés de la Comunidad Autónoma de Extremadura la Transformación en Regadío de la Zona Tierra de Barros quedó definido el ámbito territorial de la zona objeto de transformación. Posteriormente se ha llevado a cabo el proyecto básico el cual es un análisis más detallado que el anteproyecto en el que se ha visto la conveniencia de incorporar otras zonas fuera del perímetro del Decreto 232/2014. Así este Plan General abarca una zona objeto de planificación que contiene a la anterior, pero que la excede.

El Plan General de Transformación de la Zona Regable de Tierra de Barros divide la zona regable en 19 sectores de riego. La definición final de los sectores de riego podrá variar sobre las consideradas inicialmente en este Plan General dependiendo de la generación de altas o bajas en las parcelas del elenco de riego objeto de la transformación, situación de balsas, trazado de conducciones, etc.

El elenco actual cuenta con 6.743 parcelas de riego que suman un total de 14.994 has con una superficie media por parcela de 2.22 has. El elenco de parcelas que definitivamente

serán objeto de la transformación podrá tener nuevas incorporaciones o bajas, pero siempre manteniendo los criterios técnicos objetivos definidos en el apartado Zona regable del Plan General de Transformación.

El Plan General de Transformación queda excluida de la Zona Regable toda superficie afectada por alguna de los condicionantes expuestos a continuación:

- Zonas urbanas, industriales o urbanizables o cualquier suelo con una clasificación diferente a rústico.
- Arroyos, ríos, etc. y sus riberas con una anchura de 10m o toda que presente vegetación de ribera.
- Cualquier dominio público como autopistas, carreteras, ferrocarriles, caminos, vías pecuarias, etc.
- Superficies con arbolado autóctono.
- Montes públicos.
- Superficies con una calidad de suelo no apta para la transformación.

b) Proceso de evaluación del Plan: su tramitación y desarrollo.

El procedimiento de Evaluación Ambiental se inició con la presentación desde la Dirección General de Desarrollo Rural del documento inicial estratégico, junto con un borrador del Plan ante la Dirección General de Medio Ambiente, con fecha 6 de abril de 2017.

Con fecha 7 de abril de 2017 como prevé el artículo 41 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Medio Ambiente sometió el borrador del Plan General de Transformación de la Zona Regable de Tierra de Barros y el documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas otorgándoles un plazo para responder de 45 días hábiles desde su recepción.

La Dirección General de Medio Ambiente remitió con fecha 19 de julio de 2017 a la Dirección General de Desarrollo Rural el documento de alcance para la determinación del contenido, amplitud y nivel de detalle del Estudio Ambiental Estratégico, el cual tuvo en cuenta las contestaciones de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. El documento de alcance incorpora también los criterios ambientales y principios de sostenibilidad aplicables. Igualmente se indicaron las modalidades de información y consulta y se identificaron las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

La Dirección General de Desarrollo Rural sometió la versión inicial del Plan General de Transformación de la Zona Regable de Tierra de Barros y su Estudio Ambiental Estratégico a información pública y consultas por un plazo de 45 días, mediante Anuncio de 4 de agosto de 2017, publicado en el DOE n.º 153, de 9 de agosto de 2017, en cumplimiento del artículo 43 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha 21 de noviembre de 2017 se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente la propuesta final del Plan General de Transformación de la Zona Regable de Tierra de Barros, el Estudio Ambiental Estratégico, el resultado de la información pública y de las consultas, junto con el documento resumen de la integración de los aspectos ambientales en dicho Plan.

- c) Análisis del Estudio Ambiental Estratégico. Adecuación formal a lo exigido por la normativa y calidad de la información y carencias relevantes detectadas.

El estudio ambiental estratégico del Plan General de Transformación de la Zona Regable de Tierra de Barros se ha redactado siguiendo los criterios ambientales y principios de sostenibilidad establecidos en el documento de alcance y siguiendo el contenido marcado tanto en el citado documento de alcance como en el anexo IX de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El estudio ambiental estratégico se ha articulado de la siguiente manera:

1. Introducción.
2. Principios de la Evaluación Ambiental.
3. Esbozo del contenido del Plan General de Transformación de la Zona Regable de Tierra de Barros.
 - 3.1 Descripción general del plan y ámbito de la aplicación.
 - 3.2 Objetivos de la planificación.
 - 3.3 Economía Circular y elaboración del PGT.
 - 3.4 Zona Regable.
 - 3.5 Necesidades de riego.
 - 3.6 Recursos hídricos.
 - 3.7 Esquema de funcionamiento.
 - 3.8 Sectorización.
 - 3.9 Usos del suelo.
 - 3.10 Características de las unidades de explotación que se pretende establecer.
 - 3.11 Clasificación de las obras necesarias.
 - 3.12 Determinaciones estructurales.
 - 3.13 Relación con otros planes y programas.

- 3.14 Ordenación territorial y urbanística.
- 3.15 Otras normas aplicables.
- 4. Diagnóstico ambiental del ámbito del Plan.
 - 4.1 Características ambientales de la zona.
 - 4.2 Evolución del medio en caso de no aplicarse el PGT.
 - 4.3 Consideración específica del cambio climático.
 - 4.4 Problema medioambiental existente relevante para el Plan.
- 5. Objetivos protección medioambiental supraplan.
- 6. Probables efectos significativos en el medio ambiente
 - 6.1 Fase de planificación y proyecto (FPP).
 - 6.2 Fase de construcción (FC).
 - 6.3 Fase de explotación (FE).
- 7. Medidas protectoras, correctoras y compensatorias (MPCC).
- 8. Resumen de los motivos de la selección de alternativas.
- 9. Programa de vigilancia ambiental (PVA).
- 10. Resumen no técnico y conclusión.

Tras el análisis del contenido del estudio ambiental estratégico y su calidad se indican los siguientes aspectos:

En las características ambientales de la zona no se ha realizado un estudio sobre los riesgos naturales y tecnológicos.

d) Evaluación del resultado de las consultas realizadas y de su toma en consideración.

En el Diario Oficial de Extremadura n.º 153 del día 9 de agosto de 2017, se publicó el "Anuncio de 4 de agosto de 2017 por el que se somete a información pública la versión inicial del Plan General de Transformación de la Zona Regable de Tierra de Barros, declarada de Interés de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como su estudio ambiental estratégico.

A tales efectos, se indicaba que tanto la versión inicial del Plan General de Transformación de la Zona Regable de Tierra de Barros como su Estudio Ambiental Estratégico se podían consultar durante 45 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y



Territorio <http://www.gobex.es/con03/regadio-tierra-de-barros> y en las dependencias de la Dirección General de Desarrollo Rural, pudiendo realizar dentro de ese plazo, las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimasen convenientes.

Simultáneamente al trámite de información pública, con fecha 4 de agosto de 2017 se sometió la versión inicial del Plan General de Transformación de la Zona Regable de Tierra de Barros y su estudio ambiental estratégico a consulta de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas, las cuales habían sido previamente consultadas por el órgano ambiental en la fase de consultas previas del borrador del Plan General de Transformación de la Zona Regable de Tierra de Barros y su documento inicial estratégico.

Con el resultado de estas consultas y su toma en consideración se ha elaborado el documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales.

A continuación se enumeran las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas indicando aquellas que han emitido respuesta a la consulta:

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	Sí
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	Sí
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	Sí
Servicio de Infraestructuras Rurales	Sí
Servicio de Ordenación del Territorio	Sí
Confederación Hidrográfica del Guadiana	Sí
D.G. de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	Sí
D.G. de Infraestructuras	No
D.G. de Planificación, Formación, y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	No
Ayuntamiento de Solana de los Barros	Sí
Ayuntamiento de La Zarza	No
Ayuntamiento de Villagonzalo	Sí

Ayuntamiento de Villalba de los Barros	No
Ayuntamiento de Torremejía	No
Ayuntamiento de Villafranca de los Barros	No
Ayuntamiento de Mérida	No
Ayuntamiento de Ribera del Fresno	No
Ayuntamiento de Almendralejo	No
Ayuntamiento de Fuente del Maestre	No
Ayuntamiento de Aceuchal	No
Ayuntamiento de Alange	Sí
ADENEX	No
Sociedad Española de Ornitología	No
Ecologistas en Acción	No

De los informes recibidos, se resumen a continuación los aspectos que tienen relevancia a efectos ambientales:

SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y ÁREAS PROTEGIDAS.

Informa:

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000:

- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Sierras Centrales y Embalse de Alange" (ES0000334).
- ZEPA "Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera"(ES0000398).

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura), la actividad se encuentra en:

- Embalse de Alange: Zona de Interés (ZI) y cercana a Zona de Alto Interés (ZAI 1): "Colas del embalse de Alange: Río Matachel y Río San Juan".
- Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera: Zona de Uso Común (ZUC).

La actividad puede afectar a los siguientes valores naturales establecidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

— Estación de Bombeo Alange.

Incluida en la ZEPA "Sierras Centrales y Embalse de Alange" (ES0000334).

Según la zonificación, incluida en el Plan de Gestión de este espacio (Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura), se incluye en las siguientes zonas: Zona de Interés (ZI).

Valores naturales:

Incluida en Área Crítica en la zonificación del Plan de Recuperación del Lince Ibérico en Extremadura, aprobado por Orden de 5 de mayo de 2016 y publicado el 12 de mayo del 2016 en el Diario Oficial de Extremadura.

— Estación de Bombeo Villalba.

Valores naturales:

La conducción atravesaría en su primer tramo de 2-3 km aproximadamente, un hábitat natural prioritario de "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea" (código 6220).

— Balsa de Villafranca.

Área de alimentación de cernícalo primilla provenientes principalmente de la cercana ZEPA de colonias de cernícalo primilla de Ribera del Fresno.

— Sector 1.

Valores naturales:

Posible afección a hábitat naturales de Estanques temporales mediterráneos.

Zona de campeo, alimentación y descanso de Aguilucho lagunero y varias especies de zancudas y acuáticas en las zonas de encharcamientos temporales.

— Sector 6

Valores naturales:

Presencia de aves esteparias en las zonas de cultivos cerealistas y pastos, como Ganga ortega (*Pterocles orientalis*), Alcaraván (*Burhinus oedicnemus*) y Sisón (*Tetrax tetrax*).

Existencia de flora herbácea de interés como *Orchis itálica* y *Ophrys speculum*.

Hábitats de interés comunitario de matorrales termomediterraneos y pre-estépicos (código 5330), y "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea" (código 6220).

— Sector 9.

Valores naturales:

Existencia de hábitats naturales de matorrales termomediterraneos y pre-estépicos (código 5330), y "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea" (código 6220).

— Sector 11.

Zonas de reproducción de Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) en parcelas con cultivos herbáceos.

— Sector 12, sector 15 y sector 18.

Incluidos en parte de la ZEPA "Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera"(ES0000398). Según la zonificación establecida en el Plan de Gestión de la ZEPA "Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera" publicado por Orden de 28 de agosto de 2009 en el DOE n.º 177 de 14 de septiembre de 2009, se encuentran en Zona de Uso Común.

Valores naturales:

- Sisón (*Tetrax tetrax*), catalogado "En peligro de extinción". Zona de campeo, alimentación y zona de cortejo. A lo largo del camino de "La Calera" en término de Villalba de los Barros.
- Avutarda (*Otis tarda*), catalogada "sensible a la alteración de su hábitat". Zona de Campo e invernada en término de Villalba de los Barros.
- Zona de campeo de Ganga ibérica (*Pterocles alchata*), Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), catalogados "sensible a la alteración de su hábitat".

— Sector 14.

Zonas de reproducción de Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) en parcelas con cultivos herbáceos.

— Sector 16.

Zonas de campeo de sisón (*Tetrax tetrax*) y Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*).

— Sector 17.

Valores naturales:

- Zona con campeo, alimentación y reproducción de aves esteparias como Avutarda (*Otis tarda*) Sisón (*Tetrax tetrax*), Alcaraván (*Burhinus oedicnemus*), Ortega (*Pterocles orientalis*), en pastizales naturales y parcelas con cultivos herbáceos.
 - Existencia de hábitats naturales de matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (código 5330), y "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea" (código 6220).
- En los cauces fluviales de la zona como el Arroyo Valdemedel, Bonhabal, Arroyo Chico y Río Guadajira existen además de la ictiofauna típica de los pequeños arroyos de la zona como *Rutilus alburnoides* (calandino), *Rutilus lemingii* (pardilla), *Discoglossus galganoi* (sapillo pintojo ibérico), *Emys orbicularis* (galápago europeo), *Mauremys leprosa* (galápago leproso), *Lutra lutra* (nutria), además de las comunidades de aves paseriformes, palustres, forestales y acuáticas.

Informa favorablemente el Estudio Ambiental Estratégico, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

Condiciones técnicas.

1. Con respecto a las infraestructuras de las balsas de regulación, aunque se contemplan de modo general en el Estudio Ambiental Estratégico medidas de integración paisajística de taludes y otras infraestructuras; ya sea en esta fase o en la redacción de anteproyectos se deberán contemplar y detallar en la medida de lo técnicamente viable las siguientes medidas de integración paisajística y de naturalización para albergar flora y fauna:
 - Diseño con formas irregulares, evitando líneas y ángulos rectos.
 - Diseño de taludes interiores más suaves y/o tramos con anchura suficiente con menos de 35 % de pendiente, o la instalación de materiales de superficies rugosas para posibilitar la salida de la fauna, desde pequeños vertebrados hasta mamíferos y aves de mediano y gran tamaño que pudiera caer de manera accidental en las balsas. Estas superficies rugosas que actuarán como rampas deben presentar un ángulo inferior a 35.º con una anchura no inferior a 2 m y a cada 10-20 m de talud u orilla. Adicionalmente se instalarán plataformas flotantes sujetas en diferentes puntos del perímetro de las balsas y azudes para reforzar la salida de animales.
 - Creación de islas artificiales, ya sean flotantes o mediante rellenos o estructuras fijas, para posibilitar el asentamiento de vegetación palustre y/o la reproducción o descanso de especies de aves ligadas a medios acuáticos (larolimícolas y anátidas principalmente).
 - Revegetación de taludes y su coronación con vegetación autóctona herbácea y arbustiva, que permita fijar el suelo y evitar la erosión, además de integrar las balsas en el paisaje.



2. Para minorar la afluencia de fauna al interior de la balsa atraída por el agua que contendrá, se propone la creación de cuatro pequeños abrevaderos (uno en cada arista de cada una de las balsas) a ras de suelo y con un talud muy suave, proponiendo que exista una lámina de agua de hasta 40 cm de profundidad en su parte más profunda y unos 4 m² de superficie por fuera del cerramiento perimetral de la balsa o en su defecto, dentro de este y con accesos habilitados para fauna (aves esteparias y mamíferos de mediano y pequeño tamaño).
3. Tal y como se incluye en el apartado 7 Medidas protectoras, correctoras y compensatorias del Estudio Ambiental Estratégico, se deberán tener en cuenta los trazados de las conducciones de la red primaria (35 km.), red secundaria (600 km) y red terciaria (1100 km), evitando atravesar zonas cerealistas de reproducción de especies esteparias durante el periodo sensible (1 de marzo a 15 de julio). Esta medida será extensible no solo a la superficie ZEPA si no a todos aquellos sectores con presencia de aves esteparias (sectores 8, 9, 17 y 19). Además, en estas conducciones, se deberán tener precauciones para la excavación de la zanja, evitando la afección a arbolado autóctono, y en el caso de que sea imposible una alternativa que no atravesase hábitats naturales o tenga afección a flora autóctona, se deberá reparar el daño realizando plantaciones de las mismas especies a razón 10 plantas por cada árbol adulto, acompañadas de semillado de herbáceas y plantación de especies arbustivas en el caso de hábitat naturales de matorrales.
4. El trazado de los nuevos caminos y viales a construir también deberán tener en cuenta la presencia o no de especies protegidas y/o hábitats naturales, modificando si fuera necesario el trazado de estos en el caso de una afección significativa, en especial en el entorno de las captaciones del embalse de Alange y en los hábitats del entorno de dicho embalse.
5. Deberán contemplarse medidas de integración paisajística de las naves que albergan las estaciones de bombeo y del resto de instalaciones de obra (ventosas, hidrantes, vallados perimetrales de balsas –mallas plastificadas en verde y postes lacados, o bien de acero de ángulo no galvanizados-, etc.).
6. La zona en la que se ubica la Balsa de Villafranca de los Barros forma parte del área de alimentación del cernícalo primilla de la ZEPA de Colonias de Ribera del Fresno. Esta circunstancia deberá constar en el Estudio Ambiental Estratégico para el establecimiento de medidas protectoras, correctoras y compensatorias que se podrán consensuar con el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
7. Se han incorporado al Estudio Ambiental Estratégico las medidas en relación a la instalación de nuevos tendidos eléctricos (de media y alta tensión) en ZEPA, como la colocación de cajas nido para cernícalo primilla y carraca en los postes (punto 2.7 del programa 2 de conservación de aves esteparias del Decreto 110/2015); la toma en consideración de contemplar alternativas como soterrar algunos tramos que pudieran considerarse peligrosos por el movimiento de este tipo de aves.

Se ha señalado además que para poder cumplir estos puntos se presentarán en el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas los anteproyectos de las conducciones, líneas eléctricas y viales, con objeto de orientar a los promotores de las mejores alternativas que eviten el paso por las zonas lek o zonas de cortejo, hábitats naturales o presencia de especies amenazadas (en todo caso, para las áreas de cría y cortejo se deberá respetar el periodo sensible, comprendido entre el 1 de marzo y el 15 de julio). Estas medidas también deberán ser extensibles a los sectores fuera de ZEPA en las que hay presencia de aves esteparias (sectores 8, 9, 17 y 19).

8. También se ha comprobado que se han incluido en el Estudio Ambiental Estratégico las siguientes medidas:

- El Plan General de Transformación favorecerá y fomentará parcelas dispersas dentro de la zona aprobada dentro de las ZEPA, al desarrollo de cultivos de cereales de invierno y tipo alfalfa (posibilidad de riego por aspersión). Esta medida se debe aplicar y fomentar en las áreas próximas a donde existen datos de aves esteparias catalogadas "en peligro de extinción". En concreto para la comunidad de sisones del término de Villalba de los Barros (entorno del Cortijo del Arcón) y zona de "Los Pilonés" en el término de La Zarza.
- En base a lo establecido en el programa 2 de Medidas Específicas de Conservación de Aves Esteparias, recogido en el Decreto 110/2015, se cumplirán los siguientes puntos dentro de las ZEPA:
 - Se restaurarán bordes de parcelas de cultivos en los que la vegetación haya desaparecido. Se trata de mantener las lindes con vegetación natural para dar cobertura, refugio, alimentación y zonas de cría a las aves esteparias presentes (punto 2.4).
 - Se fomentará la presencia de charcas de forma continua, ya que la escasa disponibilidad de puntos de aguas es un factor limitante (punto 2.6). Esta medida se puede aplicar en alguna parcela de expropiación, derivando aguas excedentarias de riego.
- Las captaciones de agua propuestas en los embalses de Alange y Villalba, deberán ir provistas de sistemas silenciosos para evitar contaminación acústica y además, deberán ser abastecidas con energía eléctrica preferentemente, evitando combustibles y lubricantes fósiles que pudieran generar vertidos contaminantes al agua y a la atmósfera. Todos los elementos constructivos de éstas deberán estar perfectamente integrados en el medio, con materiales y colores acordes al entorno inmediato.

9. En el Programa de Vigilancia Ambiental se propone incluir los siguientes indicadores además de los ya existentes:

- Superficie transformada dentro de la Red Natura 2000.

- Tipo de cultivos a implantar dentro de Red Natura 2000 y superficie de cada uno.
 - Especies detectadas en los Estudios de Seguimiento de Fauna en Red Natura 2000.
10. Existen experiencias en cuanto a transformaciones e intensificación agraria dentro del estado español, en los cuales se han realizado estudios respecto a la implantación de estos planes. Así ocurre por ejemplo con el estudio del "impacto de la intensificación agraria sobre la biodiversidad y la implicación para la gestión agrícola sostenible" que se presentó en el 9.º Congreso Nacional de Medio Ambiente. Estos proyectos de transformación e intensificación agraria implican una modificación de la composición del paisaje y de las propias prácticas agrarias y cultivos, afectando a la biodiversidad existente en el área de desarrollo de la transformación. Al igual que en estos planes de transformación ya realizados en otras regiones de España, y dado que el Plan de Transformación de la Zona Regable de Tierra de Barros se desarrolla en parte de la Red Natura 2000 y ocupa territorios de aves esteparias, se considera que dentro de los estudios que se exigen en el proyecto, se deberán incluir los siguiente objetivos:
- Describir y comparar el patrón de biodiversidad en plantas, invertebrados y vertebrados asociado a cada sector de transformación. Consistirá en realizar estudios de presencia relativa seleccionando zonas "patrón" dentro de cada sector y usando métodos clásicos para cada especie (recorridos IKA, trampas de presencia, etc.).
 - Contribución de los parámetros de gestión agrícolas en la transformación del paisaje de las zonas de estudio: análisis comparativo de los cambios paisajísticos en las zonas de transformación (eliminación de sotos, lindes, aparición de infraestructuras lineales, líneas eléctricas, etc.).
 - Cuantificación del efecto de la transformación: comparativa el antes y el después en cuanto los estudios realizados de biodiversidad en plantas, invertebrados y vertebrados.
 - Propuestas de medidas agrarias a distinta escala para mitigar los posibles efectos derivados del Plan de Transformación. Pueden basarse en la detección de conservación de la biodiversidad en las zonas menos transformadas, o donde existan cultivos herbáceos o con sotos en lindes, etc.
11. En concreto se realizará un estudio de seguimiento ambiental para especies de aves esteparias incluidas en las ZEPA y que pueden verse afectadas por el desarrollo del proyecto aprobado. El estudio tendrá una duración de dos años (o dos campañas agrícolas completas), albergará las zonas ZEPA (Sierras Centrales y Embalse de Alange y Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera) que se ven afectadas por el Plan General de Transformación, así como el área de aves esteparias próxima a Villafranca de los Barros (sectores 8, 9, 17 y 19). Se realizarán censos de invierno, de primavera, de productividad en las dos campañas, identificando la presencia y movimiento de todas

las aves esteparias, así como la identificación y posibles interferencias con las parcelas incluidas en el proyecto, analizando factores de molestia como actividad humana, falta de hábitat, infraestructuras, etc. Se realizará el radiomarcaje de 2 individuos de sisón para comprobar los movimientos y posible dispersión a partir de la implantación del Plan General de Transformación. Se irán presentando memorias parciales cada 3 meses en la Dirección General de Medio Ambiente, con objeto de poder evaluar posibles actuaciones de conservación sobre estas especies protegidas que motivaron la declaración de estos espacios de la Red Natura 2000.

SERVICIO DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN FORESTAL.

Informa que la zona de transformación es eminentemente agrícola. Los terrenos con carácter forestal son escasos, principalmente riberas de ríos y arroyos o parcelas sin cultivar donde se ha desarrollado una incipiente cobertura de matas de quercíneas con otras especies de matorral. Estos terrenos no deben verse afectados por la transformación, y en esa línea, el propio documento considera como superficie excluida de la zona regable los arroyos, ríos y sus riberas o toda que presente vegetación de ribera y las superficies con arbolado autóctono.

Puede ser más habitual la presencia de arbolado forestal adulto (principalmente encinas) en parcelas actualmente cultivadas, y por consiguiente susceptibles de ser regadas. Se considera que la puesta en riego debe garantizar la permanencia de este arbolado, y si se diera el caso de requerir la plantación de nuevos pies de cultivos, se deberá asegurar un radio de al menos 8 m (ampliándose en su caso hasta el radio de la copa de la encina) libre de interferencias con el cultivo.

Respecto a las infraestructuras requeridas, se será especialmente cuidadoso en la elección de las ubicaciones, replanteo de los trazados y ejecución de las obras, de forma que se eviten afecciones a las formaciones forestales y se elimine solo el arbolado forestal estrictamente necesario.

Como medida compensatoria a la eliminación de este arbolado, se propone la plantación de 10 nuevos ejemplares por cada uno que se elimine, pudiendo ser en terrenos aledaños a las charcas y balsas proyectadas y/o otra zona. Incluso se pueden plantar especies más hidrófilas (chopos, sauces...) donde se prevea disponibilidad de agua. En todo caso para los trabajos de preparación del suelo y plantación se seguirán las normas generales y específicas descritas en el anexo del Decreto 13/2013, de 26 de febrero, modificado por Decreto 111/2015, de 19 de mayo, donde se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE n.º 45, de 6 de marzo de 2013 y DOE n.º 98, de 25 de mayo de 2015).

De estas nuevas plantas se hará un seguimiento, realizando riegos de verano al menos los tres primeros años y protegiéndolas del ganado, si es necesario, bien mediante un tubo protector debidamente tutorado, jaula o sistema alternativo.

SERVICIO DE RECURSOS CINEGÉTICOS Y PISCÍCOLAS.

Informa que las actuaciones contempladas en el Plan General de Transformación de la Zona Regable de Tierra de Barros no tiene ningún efecto negativo sobre las comunidades piscícolas ni sobre el medio y el hábitat fluvial, una vez que se han eliminado los azudes que se planteaban en el anteproyecto inicial.

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS RURALES.

Informa que se comprueba que en el citado estudio ambiental estratégico del Plan General de Transformación de la Zona Regable de Tierra de Barros se han tenido en cuenta todos los condicionantes relativos a la afección a los terrenos de dominio público pecuario como consecuencia de una ordenación territorial que se recogen en el artículo 220 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, asimismo, se comprueba que se han recogido correctamente todas las vías pecuarias existentes en la zona de actuación. Se recuerda que se deberá entregar antes de su aprobación definitiva por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural, separata con la propuesta pormenorizada de restitución y continuidad de todas las vías pecuarias afectadas por el citado proyecto.

SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

En relación a la consulta de referencia se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores).

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA.

Remiten copia del informe de fecha 18/07/2017 emitido durante el procedimiento de evaluación ambiental, por tratarse de la misma actuación.

1. Afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía.

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables:

La documentación aportada describe varias infraestructuras hidráulicas principales:

- Dos captaciones de aguas superficiales con sus respectivas estaciones de bombeo, una en el embalse de A1ange y otra en el de Villalba de los Barros.
- Red de tuberías principales, con una longitud de 35 km.
- Red de tuberías secundarias, con una longitud de 600 km.
- Red de tuberías terciarias, con una longitud de 1.100 km.

- Tres balsas de regulación, una en Almendralejo (7 hm³, 70 ha de superficie), otra en Villafranca de los Barros (8 hm³, 70 ha de superficie) y otra en Villalba de los Barros (5 hm³, 57 ha). No se indica la localización de estas balsas.
- Líneas eléctricas para suministro a las estaciones de bombeo. No se indica el trazado de estas líneas.
- Posibilidad de realizar varias azudes en el arroyo Bonhabal que permitan desviar parte de los caudales hasta unas balsas situadas fuera de los cauces y sus riberas.

Por el interior de la superficie de transformación discurren numerosos cauces, que podrían verse afectados por estas infraestructuras, entre los que destacan el río Guadajira, arroyo Harnina, arroyo de Bonhabal y arroyo del Husero.

Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa, que, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.

En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del DPH.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines:

Protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.

- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

La zona de flujo preferente (ZFP) es aquella zona constituida por la unión de la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo durante las avenidas, o vía de intenso desagüe, y de la zona donde, para la avenida de 100 años de periodo de retorno, se puedan producir graves daños sobre las personas y los bienes, quedando delimitado su límite exterior mediante la envolvente de ambas zonas.

Sobre la ZFP, sólo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de su capacidad de desagüe de dichas zonas, en los términos previstos en los artículos 9 bis, 9 ter y 9 quáter del Reglamento del DPH.

Todas las actuaciones asociadas al establecimiento y funcionamiento de nuevas infraestructuras lineales (caminos, carreteras, conducciones, etc.), deben garantizar, tanto el trazado en planta de los cauces que constituyen el DPH del Estado, como su régimen de caudales. Para ello deberán desarrollarse mecanismos específicos que garanticen este mantenimiento, minimizando las variaciones de caudal durante la ejecución de las obras, y sin que se produzca modificación entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución de las mismas.

Los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el DPH del Estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1 metro entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.

Los cruces de líneas eléctricas sobre el DPH se tramitarán por el Organismo de cuenca conforme a lo establecido por el artículo 127 del Reglamento del DPH. La documentación técnica a presentar consistirá en una sucinta memoria, especificando las características esenciales de la línea y en planos de planta y perfil transversal, en los que queden reflejados el cauce, los apoyos y los cables, acotando la altura mínima de éstos sobre el nivel de las máximas crecidas ordinarias. El expediente se tramitará sin información pública.

En todos los cruces la altura mínima en metros sobre el nivel alcanzado por las máximas avenidas se deducirá de las normas que a estos efectos tenga dictada sobre este tipo de gálibos el Ministerio de Industria y Energía, respetando siempre como mínimo el valor que se deduce de la fórmula:

$$H = G + 2,30 + 0,01 \times U$$

- H= Altura mínima en metros.
- G= 4,70 para casos normales y 10,50 para cruces de embalses y ríos navegables.
- U =Valor de la tensión de la línea en kV.

— Consumo de agua:

Según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 41,475 hm³/año, con una dotación de 2.765 m³/ha/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de los embalses de Alange y de Villalba de los Barros. Además, se contempla la posibilidad de derivar recursos del arroyo Bonhabal.

Según los datos obrantes en este Organismo, la Comunidad de Regantes Tierra de Barros solicitó, con fecha 05/02/2015, una concesión de aguas superficiales de los

embalses de Alange, Villalba de los Barros y de los arroyos Bonhabal, Chico, Valdespino y Valdemé, la cual se tramita con n.º de expediente CONC 6/2015, siendo el volumen solicitado de 41,47 hm³/año.

En cualquier caso se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud concesión de aguas superficiales. Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

— Vertidos al DPH:

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

2. Existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas.

De acuerdo a lo indicado en el artículo 25.4 del TRLA, este Organismo de cuenca informa:

La concesión de recurso de los embalses de Alange y Villalba de los Barros y de los arroyos Bonhabal, Chico, Valdespino y Valdemé, se realizará según lo indicado en el artículo 18.3 de la Normativa, de acuerdo con la asignación establecida en el Apéndice 7 de la Normativa para el horizonte 2015, que es de 41,49 hm³, y con cargo a la reserva de recursos. No obstante, se informa que de esta cantidad deberán deducirse los volúmenes que se concedan finalmente correspondientes a las tomas particulares y que se autorizaron con cargo a la reserva de la Zona Regable de Barros. De acuerdo con la contabilidad llevada a cabo por la Oficina de Planificación Hidrológica, se han informado hasta la fecha solicitudes por un volumen de 2.560.566 m³ para la zona Barros I (cuenca del Matachel) y 1.459.502 m³ para la Zona Barros II (cuenca del Guadajira), por tanto la concesión podrá ser como máximo de 37,47 hm³.

En cualquier caso, como ya se ha expuesto, se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión 6/2015.

3. Seguridad de presas/balsas:

De acuerdo con el artículo 357 del Reglamento del DPH, y a los exclusivos efectos de seguridad, también se entenderán como presas las balsas de agua. Según la documentación aportada, se proyecta la construcción de tres balsas de almacenamiento con capacidades de 7 hm³, 8 hm³ y 5 hm³. No se indica la ubicación de las mismas. Teniendo en cuenta lo anterior, se considerarían grandes presas.

Según lo establecido en el artículo 360 del Reglamento del DPH, las Comunidades Autónomas designarán a los órganos competentes en materia de seguridad en relación con las presas, embalses y balsas situados en el DPH cuya gestión les corresponda, y en todo caso en relación con las presas, embalses y balsas ubicados fuera del DPH. Asimismo, la Administración General del Estado es competente en materia de seguridad en relación con las presas, embalses y balsas situados en DPH en las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, así como cuando constituyan infraestructuras de interés general del Estado, siempre que le corresponda su explotación.

Los artículos 366 y 367 del Reglamento del DPH establecen lo siguiente:

- El titular de la presa/balsa será el responsable de su seguridad, para lo que estará sujeto a las correspondientes Normas Técnicas de Seguridad. A estos efectos, el titular deberá disponer de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad.
- Los titulares de presas y balsas de altura superior a 5 metros o de capacidad de embalse mayor de 100.000 m³, de titularidad privada o pública, existentes, en construcción o que se vayan a construir, estarán obligados a solicitar su clasificación y registro. La resolución de clasificación deberá dictarse en el plazo máximo de un año.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS, MUSEOS Y PATRIMONIO CULTURAL.

Se informa:

1. El proyecto de puesta en regadío prevé la dotación de infraestructuras de irrigación de campos y ordenación en las comunidades de una gran extensión de terrenos actualmente destinados a cultivos de secano (viñedo en mayor medida). Las Cartas Arqueológicas pertenecientes a los términos municipales que aglutinan los terrenos objeto del proyecto, indican la presencia de una ingente cantidad de yacimientos arqueológicos catalogados en la zona sobre los que existe una alta probabilidad de que, ya sea durante la fase de ejecución de las obras o durante la fase de explotación de las parcelas puedan provocarse afecciones directas que puedan provocar daños irreversibles.
2. Dada la amplia superficie abarcada por el proyecto de referencia y de cara a la protección del patrimonio arqueológico, tanto el conocido como el no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán acometer las siguientes medidas preventivas:

Medidas preventivas con carácter general. Prospección Arqueológica Extensiva y Selectiva centrada en la confirmación, que confirme la existencia de los yacimientos arqueológicos conocidos, y que a su vez permita actualizar datos relativos a su extensión, caracterización cronológica y cultural y estado de conservación. Este trabajo tendrá como base de referencia de información procedente de la Comunidad Autónoma de Extremadura e Inventarios Patrimoniales anexos (Etnográfico y Patrimonio Artístico). La

prospección se completará con la revisión de datos procedentes de la toponimia en la zona objeto de estudio.

Medidas preventivas con carácter específico. Prospección arqueológica Sistemática e Intensiva previa a la fase de ejecución a desarrollar sobre todas y cada una de las actuaciones (Conducciones generales y primarias, impulsión, balsas de almacenamiento, caminos, tendidos, etc.) contempladas en el proyecto técnico. El rango de prospección para este tipo de infraestructuras de abastecimiento abarcará 25 metros de banda a cada lado del eje central en infraestructuras de tipo lineal.

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS.

Se siguen emitiendo las mismas consideraciones ya efectuadas:

Los planos generales incluidos tanto en el documento inicial como en el borrador del Plan General de Transformación no son lo suficientemente específicos para saber a qué parcelas se les dotará de riego, ni el trazado de las infraestructuras generales que discurren por parte del Sector 12 que afecta al TM de Solana de los Barros. El futuro plan, se entiende, recogerá el grado de detalle suficiente (técnica y económicamente hablando), para emitir un informe más detallado.

A efectos urbanísticos, este Ayuntamiento tiene vigente una revisión de las Normas Subsidiarias sobre la que existe aprobada una modificación de normas publicada en el DOE de 2/5/2017 por la cual se creó una bolsa de SUR (Sector SAU-6 Urbanización de Carácter Autónomo), hallándose en tramitación municipal el instrumento de planeamiento que desarrolla el mismo (Plan Parcial). Dicho sector se localiza sobre la parcela catastral 116 del polígono 8, teniendo infraestructuras urbanas (saneamiento, abastecimiento, suministro eléctrico), externas al mismo, por lo que deberá tenerse en cuenta. Previsto la UE-7 (futuro polígono industrial) al margen izquierdo de la carretera a Aceuchal BA-001 y que se mantiene dentro del PGM en redacción. Previsto Sector SAU-5 no previsto por el PGM en redacción, pero que hasta que no se apruebe deberá tenerse en cuenta.

Se está redactando el PGM, localizándose en la zona afectada del TM de Solana, al menos y a confirmar por los diversos organismos sectoriales y que deberán tenerse en cuenta:

- Conforme Informe de 4 de mayo de 2017 de la DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural: Pilar al final de la C/Ebro, Puente a la entrada de Solana, Noria y Alberca en la Zona de San Isidro. Y en el catálogo de Zonas Arqueológicas los siguientes yacimientos: Los Cortinales, Cubillo, Vega Luna o Pajaritos.
- Por el Oeste del Sector discurre la Vía Pecuaria Vereda de las Merinas.
- Las carreteras de Diputación de Badajoz son la BA-001 a Aceuchal y la BA-127 a Santa Marta) y de la Junta la EX300 a Almendralejo.
- Diversos ríos (Guadajira) y Arroyos (del Mohino, de los Pilares), competencia de la CHG.

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO.

No procede realizar ninguna observación al mismo.

AYUNTAMIENTO DE ALANGE.

Informa que se pondrá especial atención en la fase de ejecución de las obras en los puntos marcados en el plano adjunto n.º 1 en el que se indican los elementos arqueológicos 5,7, 11 y 60, cercanos al trazado de la conducción principal Alange-Almendralejo. Que no se estima necesario la formulación de otras observaciones o sugerencias.

En el periodo de consultas e información pública del Plan General de Transformación de la Zona Regable de Tierra de Barros y su estudio ambiental estratégico, no se han recibido alegaciones diferentes a los informes emitidos por las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas.

- e) Previsión de los efectos significativos del Plan General de Transformación de la Zona Regable de Tierra de Barros sobre el medio ambiente.

Los efectos significativos más relevantes que se derivan del establecimiento del Plan General de Transformación de la Zona Regable de Tierra de Barros, se exponen a continuación:

— Suelo.

Además de la ocupación del suelo y la modificación del relieve por la implantación de las balsas de regulación y la red de riego, el principal riesgo asociado al suelo a causa del Plan General de Transformación es la erosión.

Todas las actuaciones descritas en el Plan General pueden provocar la compactación del suelo, alterando la estructura, la permeabilidad y la aireación del mismo.

El sistema de riego localizado de alta frecuencia por goteo en regadío permitirá sistemas de fertirrigación con aportes de abonos adaptados a las extracciones de las cosechas. De este modo no es previsible que se produzcan problemas de acumulación o de modificación de las cualidades en los suelos. Estos problemas podrían incrementarse si se utilizan riegos por aspersión. Otro de los impactos que podría ocasionar el riego sería la salinización del suelo.

Por otro lado el Plan General de Transformación en su propuesta final excluye de la Zona Regable toda aquella superficie con una calidad de suelo no apta para la transformación.

— Aire.

Los efectos ambientales provocados sobre el factor aire se consideran poco significativos. Uno de los efectos ambientales provocados es el incremento de la concentración en la atmósfera de partículas en suspensión debido a los movimientos de tierra y exca-

vaciones, desbroces, transporte de materiales...y el aumento de la concentración de otros contaminantes atmosféricos, emitidos por la maquinaria de obras.

Se pueden producir un aumento de los niveles de ruidos y vibraciones en el entorno de los itinerarios de movimiento de maquinaria utilizada en los trabajos de construcción. Por otro lado la implantación del sistema de riego requiere la construcción de varias estaciones de bombeo que podían ser las únicas fuentes puntuales y discontinuas de generación de ruidos, pero las mismas se construirán con sistemas de atenuación de ruidos.

— Agua.

Entre los efectos ambientales producidos sobre el agua superficial durante la construcción de las infraestructuras tiene origen en la posibilidad de la contaminación física por turbidez. También se podría producir la contaminación química de las aguas subterráneas por el vertido accidentales de aceites usados de motor e hidrocarburos u otros contaminantes, ya que estos, una vez depositados en el suelo, por percolación descenderían hasta alcanzar el nivel freático originando la contaminación del acuífero.

El principal efecto ambiental producido en el factor agua son los cambios en las variables cuantitativas y cualitativas de las aguas superficiales y subterráneas. El cambio de sistema de riego recogido en el plan general de transformación utilizará aguas superficiales posibilitando la disminución de las extracciones de la masa de agua subterránea de Tierra de Barros.

No obstante para reducir los efectos ambientales provocados por el Plan General de Transformación, en su propuesta final excluye de la Zona Regable aquellos arroyos, ríos y sus riberas con una anchura de 10 m.

El Plan contempla un requerimiento de un volumen de agua que asciende a la cantidad de 41,475 hm³/año, con una dotación de 2.765 m³/ha/año. La Oficina de Planificación Hidrológica indica que la concesión podrá ser como máximo de 37,47 hm³. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de los embalses de Alange y de Villalba de los Barros.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana estima que el Plan General no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas informa que las actuaciones contempladas en el Plan General de Transformación de la Zona Regable de Tierra de Barros no tiene ningún efecto negativo ni sobre el medio y el hábitat fluvial, una vez que se han eliminado los azudes que se planteaban en el anteproyecto inicial.

Teniendo en cuenta las observaciones, consideraciones y obligaciones propuestas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana se reducirá los efectos provocados en el factor agua.

— Biodiversidad, Flora y Fauna.

En cuanto a la flora la mayor parte del terreno delimitado por el Plan General de Transformación está ocupado por cultivos de viñas y olivos. No obstante, existen rodales de flora protegida, pastizales, vegetación de ribera y zonas con especies forestales (escasas).

Al ser una zona de transformación eminentemente agrícola, los terrenos con carácter forestal son escasos, principalmente riberas de ríos y arroyos o parcelas sin cultivar donde se ha desarrollado una incipiente cobertura de matas de quercíneas con otras especies de matorral. Puede ser más habitual la presencia de arbolado forestal adulto (principalmente encinas) en parcelas actualmente cultivadas, y por consiguiente susceptibles de ser regadas.

Sobre la flora se pueden producir efectos ambientales significativos sobre todo con el desbroce y despeje de la vegetación de las zonas de emplazamiento definitivo de las infraestructuras. En este sentido para que los efectos sean los mínimos posibles, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal establece que los terrenos de carácter forestal no deben verse afectados por la transformación y establece una serie de criterios que deben cumplirse, como por ejemplo que solo se elimine el arbolado forestal estrictamente necesario, que se aseguren al menos 8 metros libres de interferencias con el cultivo y que por cada árbol eliminado se planten 10 nuevos ejemplares.

El Plan General de Transformación en su propuesta final excluye de la Zona Regable aquellas superficies con arbolado autóctono y toda la vegetación de ribera presente en los arroyos y ríos. La delimitación de las zonas a regar se ha efectuado excluyendo cualquier manifestación de cubierta vegetal natural.

En cuanto a la fauna, los efectos principales provocados son la afección sobre su hábitat o cambios en las pautas en el comportamiento. Estos efectos pueden derivarse del desbroce de vegetación, movimiento de tierras, montaje de tuberías y construcción de obras de fábrica, movimientos de maquinarias y personal operario...en la fase de obras. Las instalaciones de bombeo podrían producir ruido y afectar a las especies presentes en la zona. También recoge el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas que una vez eliminados los azudes no se provocará ningún efecto negativo sobre las comunidades piscícolas.

Para reducir la afección sobre la fauna, en la propuesta final del plan se recoge la siguiente medida: "No se podrá realizar movimiento de tierras en las zonas cerealistas de reproducción de especies esteparias durante el periodo sensible de 1 de marzo a 15 de julio".

— Factores climáticos y cambio climático.

El Plan General de Transformación va a permitir la instalación de actividades agrícolas emisoras de Gases de Efecto Invernadero, (Cultivos permanentes con o sin

fertilizantes y otros), aunque se considera que el aumento de los valores de emisión de los gases de efecto invernadero es irrelevante sobre las emisiones totales regionales actuales.

En Extremadura, según el Inventario Nacional, las emisiones de CH₄ tienen su origen exclusivamente en la actividad SNAP 10 01 03 Arrozales, no encontrándose ésta dentro del ámbito del plan.

La implantación de riego por goteo podría considerarse como una medida incluida en Plan de Adaptación al Cambio Climático del Sector Agrícola de Extremadura, ya que se consigue un uso más eficiente del agua y un sistema de riego más eficiente y localizado.

— Áreas Protegidas y Hábitat.

El Plan General de Transformación afecta principalmente a los siguientes hábitats naturales de interés comunitario:

- Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea.
- Estanques temporales mediterráneos.
- Matorrales termomediterráneos y preestepicos.

El Plan General de Transformación afecta a terrenos incluidos dentro de los lugares de la Red Natura 2000: Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Sierras Centrales y Embalse de Alange" (ES0000334) y ZEPA "Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera"(ES0000398). Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura)", la actividad se encuentra en:

- Embalse de Alange: Zona de Interés (ZI) y cercana a Zona de Alto Interés (ZAI 1): "Colas del embalse de Alange: Río Matachel y Río San Juan".
- Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera: Zona de Uso Común (ZUC).

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la declaración ambiental estratégica.

— Paisaje.

A la hora de analizar los impactos sobre el paisaje que pudiera tener el plan, la actividad agrícola de por sí, no producirá un impacto sobre el paisaje, ya que es parte intrínseca de éste. En cambio las infraestructuras derivadas del mismo si pueden alterar los componentes básicos paisajísticos, sobre todo en zonas donde la visibilidad es muy

alta. Las balsas de regulación y los tendidos eléctricos podrían ocasionar cambios sustanciales en el paisaje.

— Montes de Utilidad Pública, Vías Pecuarias y Patrimonio Cultural.

El Plan General de Transformación en su propuesta final excluye de la Zona Regable toda aquella superficie ocupada por Montes de Utilidad Pública. No obstante conforme a los diferentes informes del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal no existen montes de utilidad pública.

En cuanto a vías pecuarias, el Servicio de Infraestructuras Rurales ha informado que el Plan General de Transformación de la Zona Regable de Tierra de Barros han tenido en cuenta todos los condicionantes relativos a la afección a los terrenos de dominio público pecuario como consecuencia de una ordenación territorial que se recogen en el artículo 220 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, asimismo, han comprobado que se han recogido correctamente todas las vías pecuarias existentes en la zona de actuación. No obstante, antes de su aprobación definitiva, se deberá aportar una separata con la propuesta pormenorizada de restitución y continuidad de todas las vías pecuarias afectadas por el citado plan.

Las Cartas Arqueológicas pertenecientes a los términos municipales que aglutinan los terrenos objeto del plan, indican la presencia de una ingente cantidad de yacimientos arqueológicos catalogados en la zona sobre los que existe una alta probabilidad de que, ya sea durante la fase de ejecución de las obras o durante la fase de explotación de las parcelas puedan provocarse afecciones directas que puedan provocar daños irreversibles. Para evitar los efectos negativos sobre el patrimonio arqueológico, tanto el conocido como el no detectado en superficie que pudiera verse afectado se deberán acometer una serie de medidas preventivas, entre las que destaca la realización de prospecciones arqueológicas extensivas y selectivas e intensivas y sistemáticas.

— Población, Socioeconomía y Salud Humana.

La retirada temporal de algunos servicios existentes en la zona de emplazamiento del plan causará molestias a la población. También la ejecución de las obras, la instalación, uso y desmantelamiento de los parques de maquinaria e instalaciones auxiliares podría causar molestias a la población.

Dado el alcance y ubicación del plan respecto a los núcleos habitados no es previsible incidencia entre el desarrollo del plan y la salud humana.

La repercusión de estas inversiones superará el ámbito agrícola, incidiendo positivamente sobre infraestructuras de interés general de la comarca.

El plan por sí solo no tendrá una incidencia apreciable sobre los movimientos naturales de población de la comarca, aunque su desarrollo posibilitará, a través de la elevación de la rentabilidad del sector primario, una mayor capacidad para absorber mano de obra local y frenar el retroceso poblacional de los municipios de la zona.

Existirá una mejora en las condiciones de explotación agrícola limitadas por la insuficiencia de recursos hídricos y las deficiencias técnicas de las explotaciones actuales. Generación de una mayor y más adecuada producción agrícola, capaz de invertir el signo económico de las explotaciones, proporcionando unos resultados económicamente positivos que incrementan los niveles de renta.

f) Determinaciones finales que deben incorporarse en la propuesta del plan.

El artículo 45 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indica que la declaración ambiental estratégica tendrá naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá en su apartado f) Determinaciones finales que deben incorporarse en la propuesta del plan o programa.

A continuación se indican las determinaciones, medidas o condiciones finales a incluir en el Plan General de Transformación de la Zona Regable de Tierra de Barros:

- El Plan General de Transformación de la Zona Regable de Tierra de Barros deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial autonómica vigente, la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El Plan General de Transformación de la Zona Regable de Tierra de Barros deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- El Plan General de Transformación de la Zona Regable de Tierra de Barros deberá estar en consonancia con el planeamiento urbanístico vigente de cada uno de los términos municipales incluidos en el mismo.
- Se incluirá en el Plan General de Transformación de la Zona Regable de Tierra de Barros lo descrito en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, por el que se requiere informe de afección para las actividades a realizar en zonas integrantes de la Red Natura 2000.
- Los distintos proyectos que se pretendan realizar en el marco del Plan General de Transformación de la Zona Regable de Tierra de Barros deberán estar a lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- La puesta en riego debe garantizar la permanencia del arbolado forestal adulto (principalmente encinas) en parcelas actualmente cultivadas, y por consiguiente susceptibles

de ser regadas. Y si se diera el caso de requerir la plantación de nuevos pies de cultivo, se deberá asegurar un radio de al menos 8 metros (ampliándose en su caso hasta el radio de la copa de la encina) libre de interferencias con el cultivo.

- Respecto a las infraestructuras requeridas, se deben evitar las afecciones a las formaciones forestales y se eliminará el arbolado estrictamente necesario, proponiéndose como medida compensatoria la plantación de 10 nuevos ejemplares por cada uno que se elimine, acompañados de semillado de herbáceas y plantación de especies arbustivas en el caso de hábitat naturales de matorrales. Se podrían plantar en terrenos aledaños a las charcas y balsas de regulación proyectadas y/o otras zonas. Incluso se podrán plantar especies hidrófilas (chopos, sauces...) donde se prevea disponibilidad de agua. De estas nuevas plantas se hará un seguimiento, realizando riegos de verano al menos los tres primeros años y protegiéndolas del ganado, si es necesario, bien mediante tubo protector debidamente tutorado, jaula o sistema alternativo.
- Para los trabajos de preparación del suelo y plantación se seguirán las normas generales y específicas descritas en el anexo del Decreto 13/2013, de 26 de febrero, modificado por Decreto 111/2015, de 19 de mayo, donde se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE n.º 45, de 6 de marzo de 2013 y DOE n.º 98, de 25 de mayo de 2015).
- Se deberá realizar una Prospección Arqueológica Extensiva y Selectiva centrada en la confirmación, que constate la existencia de los yacimientos arqueológicos conocidos, y que a su vez permita actualizar datos relativos a su extensión, caracterización cronológica y cultural y estado de conservación. Este trabajo tendrá como base de referencia de información procedente de la Comunidad Autónoma de Extremadura e Inventarios Patrimoniales anexos (Etnográfico y Patrimonio Artístico). La prospección se completará con la revisión de datos procedentes de la toponimia en la zona objeto de estudio.
- Se deberá realizar con carácter específico una Prospección Arqueológica Sistemática e Intensiva previa a la fase de ejecución a desarrollar sobre todas y cada una de las actuaciones (Conducciones generales y primarias, impulsión, balsas de almacenamiento, caminos, tendidos, etc.) contempladas en el Plan General. El rango de prospección para este tipo de infraestructuras de abastecimiento abarcará 25 metros de banda a cada lado del eje central en infraestructuras de tipo lineal.
- Se cumplirá todo lo dispuesto en el informe de Confederación Hidrográfica del Guadiana, en cuanto a la afección al régimen y aprovechamiento de la aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre, en cuanto a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas y en cuanto a la seguridad de presas/balsas.
- La oficina de Planificación Hidrológica indica que la concesión podrá ser como máximo de 37,47 hm³, por lo que la zona regable estará condicionada por este dato. En cual-

quier caso, se estaría en lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas superficiales con número de expediente CONC 6/2015.

- Todas las actuaciones asociadas al establecimiento y funcionamiento de nuevas infraestructuras lineales (caminos, carreteras, conducciones, etc.), deben garantizar, tanto el trazado en planta de los cauces que constituyen el DPH del Estado, como su régimen de caudales. Para ello deberán desarrollarse mecanismos específicos que garanticen este mantenimiento, minimizando las variaciones de caudal durante la ejecución de las obras, y sin que se produzca modificación entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución de las mismas.
- Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).
- Antes de la aprobación definitiva se deberá entregar separata con la propuesta pormenorizada de restitución y continuidad de todas las vías pecuarias afectadas por dicho plan.
- Para las balsas de regulación que se construirán bajo el marco del Plan General de Transformación de la zona regable se deberán contemplar y tener en cuenta en la medida de lo técnicamente viable las siguientes medidas:
 - Diseño con formas irregulares, evitando líneas y ángulos rectos.
 - Diseño de taludes interiores más suaves y/o tramos con anchura suficiente con menos de 35 % de pendiente, o la instalación de materiales de superficies rugosas para posibilitar la salida de la fauna, desde pequeños vertebrados hasta mamíferos y aves de mediano y gran tamaño que pudiera caer de manera accidental en las balsas. Estas superficies rugosas que actuarán como rampas deben presentar un ángulo inferior a 35.º con una anchura no inferior a 2 m y a cada 10-20 m de talud u orilla. Adicionalmente se instalarán plataformas flotantes sujetas en diferentes puntos del perímetro de las balsas y azudes para reforzar la salida de animales.
 - Creación de islas artificiales, ya sean flotantes o mediante rellenos o estructuras fijas, para posibilitar el asentamiento de vegetación palustre y/o la reproducción o descanso de especies de aves ligadas a medios acuáticos (larolimícolas y anátidas principalmente). La ubicación de las mismas debe realizarse en la parte más somera de las balsas y cercanas a los márgenes, con la finalidad de no interrumpir la posible extracción de agua para la extinción de incendios.

- Revegetación de taludes y su coronación con vegetación autóctona herbácea y arbustiva, que permita fijar el suelo y evitar la erosión, además de integrar las balsas en el paisaje.
 - Para minorar la afluencia de fauna al interior de la balsa atraída por el agua que contendrá, se propone la creación de cuatro pequeños abrevaderos (uno en cada arista de cada una de las balsas) a ras de suelo y con un talud muy suave, proponiendo que exista una lámina de agua de hasta 40 cm de profundidad en su parte más profunda y unos 4 m² de superficie por fuera del cerramiento perimetral de la balsa o en su defecto, dentro de este y con accesos habilitados para fauna (aves esteparias y mamíferos de mediano y pequeño tamaño).
- No se podrán realizar obras en las zonas cerealistas de reproducción de especies esteparias durante el periodo sensible (1 de marzo a 15 de julio). Esta medida será extensible no solo a la superficie ZEPA si no a todos aquellos sectores con presencia de aves esteparias (sectores 8, 9, 17 y 19).
- Superficie excluidas de la Zona Regable. Queda excluida de la Zona Regable toda superficie afectada por alguna de los condicionantes expuestos a continuación:
- Zonas urbanas, industriales o urbanizables o cualquier suelo con una clasificación diferente a rústico.
 - Arroyos, ríos, etc. y sus riberas con una anchura de 10 m o toda que presente vegetación de ribera.
 - Cualquier dominio público como autopistas, carreteras, ferrocarriles, caminos, vías pecuarias, etc.
 - Superficies con arbolado autóctono.
 - Montes públicos.
 - Superficies con una calidad de suelo no apta para la transformación.
 - Rodales de flora protegida (formados principalmente por orquídeas) identificados en el estudio ambiental estratégico y otros no identificados que pudieran encontrarse durante la fase de obras.
- En la documentación de la aprobación definitiva del Plan General de Transformación de la Zona Regable de Tierra de Barros deberán subsanarse las deficiencias encontradas en el estudio ambiental estratégico, además de incluir en el mismo las consideraciones propuestas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
- Cumplimiento de todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias descritas en el estudio ambiental estratégico siempre y cuando no entren en contraposición con las determinaciones finales descritas en la presente declaración ambiental estratégica.

- Se llevará a cabo un programa de seguimiento ambiental siguiendo lo establecido en el epígrafe g) de la presente declaración ambiental estratégica. Además según consideración del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, se realizará un estudio de seguimiento ambiental para especies de aves esteparias incluidas en las ZEPA y que pueden verse afectadas por el desarrollo del Plan General de Transformación de la Zona Regable. El estudio tendrá una duración de dos años (o dos campañas agrícolas completas), albergará las zonas ZEPA (Sierras Centrales y Embalse de Alange y Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera) que se ven afectadas por el Plan General de Transformación, así como el área de aves esteparias próxima a Villafranca de los Barros (sectores 8, 9, 17 y 19). Se realizarán censos de invierno, de primavera, de productividad en las dos campañas, identificando la presencia y movimiento de todas las aves esteparias, así como la identificación y posibles interferencias con las parcelas incluidas en el proyecto, analizando factores de molestia como actividad humana, falta de hábitat, infraestructuras, etc. Se realizará el radiomarcaje de 2 individuos de sisón para comprobar los movimientos y posible dispersión a partir de la implantación del Plan General de Transformación. Se irán presentando memorias parciales cada 3 meses en la Dirección General de Medio Ambiente, con objeto de poder evaluar posibles actuaciones de conservación sobre estas especies protegidas que motivaron la declaración de estos espacios de la Red Natura 2000.
- En la documentación de la aprobación definitiva del Plan General deberán incorporarse las presentes determinaciones.

g) Procedimiento para el seguimiento, revisión y modificación del Plan General de Transformación de la Zona Regable de Tierra de Barros.

El anexo IX de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluye los apartados que debe contener el estudio ambiental estratégico, en su apartado 9), indica que debe aparecer un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.

De este modo, el promotor presenta un programa de seguimiento ambiental en el que proponen una serie de indicadores para comprobar el cumplimiento de las medidas de supervisión y vigilancia.

El Programa de Vigilancia Ambiental se llevará a cabo en dos fases diferenciadas: por un lado es necesario realizar la vigilancia en la fase de obras de cualquier actuación aplicando una serie de medidas que serán comunes en aquellas obras en las que se produce una ocupación del suelo. Por otro lado habrá que analizar la incidencia del plan tras la fase de obras, realizando un seguimiento a largo plazo sobre la incidencia del plan en los diferentes factores ambientales. Para llevar a cabo estas actuaciones será necesario hacer uso de indicadores de estado, seguimiento, sostenibilidad, etc.

En el documento de alcance remitido para la elaboración del estudio ambiental estratégico se incluían una serie de indicadores de estado y seguimiento los cuales han sido tenidos

en cuenta por la Dirección General de Desarrollo Rural. Además se han incluido nuevos indicadores propuestos por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Para realizar la vigilancia ambiental del Plan será de interés emplear al menos los siguientes:

- Superficie transformada en regadío anualmente.
- Superficie del ámbito territorial ocupados por áreas protegidas (Espacios Naturales Protegidos, y Red Ecológica Natura 2000).
- Superficie transformada dentro de la Red Natura 2000.
- Superficie de Hábitats de Interés Comunitario.
- N.º de actuaciones que afectarán a especies amenazadas (Catálogo Regional de Especies Amenazadas).
- Especies detectadas en los Estudios de Seguimiento de Fauna en Red Natura 2000.
- Tipo de cultivos a implantar dentro de la Red Natura 2000 y superficie de cada uno.
- Número de actuaciones que afectarían al patrimonio cultural.
- Superficie con algún tipo de protección.
- Consumo anual de agua.
- Calidad del agua de los ríos y biodiversidad piscícola.
- Superficie afectada de cauces o zonas de Dominio Público Hidráulico.
- N.º de elementos del patrimonio histórico, artístico a conservar y puesta en valor.
- Número de acciones de integración paisajística.
- Porcentaje de energías renovables utilizadas.
- Potencia instalada de energías renovables en el ámbito del plan.
- Ahorro energético debido al uso de energías renovables.
- N.º de actuaciones sobre eficiencia energética llevadas a cabo.
- Inversión en el fomento de las energías renovables.
- Generación de residuos.
- Gestión de residuos.



- N.º de actuaciones en las cuales se han reutilizado residuos o ciertas partes de los mismos.
- N.º de proyectos que incluyen el uso de material reciclado en su ejecución.
- Volumen de aguas reutilizadas.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras incluidas en el estudio ambiental estratégico, así como detectar impactos no contemplados en el mismo, el promotor deberá remitir a esta Dirección General informes acerca del cumplimiento de las medidas correctoras y de la evolución de los indicadores de seguimiento con una periodicidad al menos bianual, indicando el grado de cumplimiento de las medidas correctoras de los impactos en las actuaciones derivadas de la modificación.

Además según consideración del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, se realizará un estudio de seguimiento ambiental para especies de aves esteparias incluidas en las ZEPA y que pueden verse afectadas por el desarrollo del Plan General de Transformación de la Zona Regable. Las características del mismo quedan establecidas en el apartado f) Determinaciones que deben incorporarse en la propuesta del plan, de la presente declaración ambiental estratégica.

- h) Directrices aplicables a la evaluación ambiental de los instrumentos de desarrollo posteriores del Plan General de Transformación de la Zona Regable de Tierra de Barros, así como las directrices aplicables a la evaluación de impacto ambiental de los proyectos específicos que desarrollen el plan o programa.

Todos los proyectos y actuaciones que se desarrollen a través del Plan General de Transformación de la Zona Regable de Tierra de Barros deberán someterse a los instrumentos de prevención ambiental establecidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Del mismo modo, los proyectos y actuaciones derivadas del Plan General deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. En caso de ubicarse dentro de áreas protegidas, debe cumplirse lo establecido en el artículo 56 quáter de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, por el que se requiere informe de afección para las actividades a realizar en zonas integrantes de la Red Natura 2000. También deberá cumplirse lo dispuesto en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura.

Cualquier actuación que se pretenda instalar deberá contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de

prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Los proyectos que se desarrollen a través del Plan General de Transformación de la Zona Regable de Tierra de Barros deberán cumplir con las siguientes directrices:

- El trazado de los nuevos caminos y viales a construir también deberán tener en cuenta la presencia o no de especies protegidas y/o hábitats naturales, modificando si fuera necesario el trazado de estos en el caso de una afección significativa, en especial en el entorno de las captaciones del embalse de Alange y en los hábitats del entorno de dicho embalse.
- Deberán contemplarse medidas de integración paisajística de las naves que albergan las estaciones de bombeo y del resto de instalaciones de obra (ventosas, hidrantes, vallados perimetrales de balsas –mallas plastificadas en verde y postes lacados, o bien de acero de ángulo no galvanizados-, etc.).
- Al igual que en planes de transformación ya realizados en otras regiones de España, y dado que el Plan de Transformación de la Zona Regable de Tierra de Barros se desarrolla en parte de la Red Natura 2000 y ocupa territorios de aves esteparias, se considera que dentro de los estudios que se exigirán en el proyecto, se deberán incluir los siguiente objetivos:
 - Describir y comparar el patrón de biodiversidad en plantas, invertebrados y vertebrados asociado a cada sector de transformación. Consistirá en realizar estudios de presencia relativa seleccionando zonas “patrón” dentro de cada sector y usando métodos clásicos para cada especie (recorridos IKA, trampas de presencia, etc.).
 - Contribución de los parámetros de gestión agrícolas en la transformación del paisaje de las zonas de estudio: análisis comparativo de los cambios paisajísticos en las zonas de transformación (eliminación de sotos, lindes, aparición de infraestructuras lineales, líneas eléctricas, etc.).
 - Cuantificación del efecto de la transformación: comparativa el antes y el después en cuanto los estudios realizados de biodiversidad en plantas, invertebrados y vertebrados.
 - Propuestas de medidas agrarias a distinta escala para mitigar los posibles efectos derivados del Plan de Transformación. Pueden basarse en la detección de conservación de la biodiversidad en las zonas menos transformadas, o donde existan cultivos herbáceos o con sotos en lindes, etc.
- Consonancia con el Plan de Recuperación del Lince Ibérico en Extremadura.
- La explotación de los recursos hídricos debe ser sostenible a largo plazo y cumplir con las asignaciones hídricas del Plan Hidrológico de Cuenca que corresponda.

- Sobre la zona de flujo preferente sólo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de su capacidad de desagüe.
- En cuanto a los riesgos se evitará o reducirán los riesgos naturales y tecnológicos y los riesgos en la salud humana.
- Adaptación al Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022.
- Compatibilización con el ciclo natural del agua y racionalización de su uso, protegiendo y mejorando la calidad de la misma. Proyección de instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización de la misma.
- Garantizar la evacuación y tratamiento adecuado de las aguas residuales y evitar la infiltración de aguas residuales a las aguas subterráneas y superficiales impidiendo la contaminación de las mismas.
- Deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:
 - Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
 - Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos.
 - En las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
 - Se llevará a cabo una correcta gestión de residuos, de ruidos, de olores, de vertidos y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias.
- Incremento de la eficiencia en el consumo de recursos, siendo necesario avanzar en el aumento del aprovechamiento de las fuentes energéticas alternativas.
 - La demanda de recursos que la edificación precisa (básicamente, agua, energía y materiales) deberá ser la mínima posible.
 - Potenciación del uso de materiales reutilizados, reciclados y renovables.
 - Incorporación de los criterios de eficiencia energética de los edificios.
 - Respetar los tipos arquitectónicos de la arquitectura tradicional y adaptación de las construcciones de nueva planta a las características volumétricas y de materiales constructivos del ámbito en el que se encuentren.
- Establecimiento de una serie de medidas tanto preventivas como paliativas, encaminadas a preservar la calidad del medio ambiente atmosférico.
- Integración del paisaje, bajo una perspectiva de sostenibilidad, conservando y mejorando la calidad del mismo en la totalidad del territorio.

- Protección del patrimonio histórico-cultural y arqueológico desde el punto de vista de la reducción de los impactos y amenazas, promoviéndose su conservación y aprovechamiento desde el punto de vista social. Localización de los elementos integrantes del Patrimonio Arquitectónico, Arqueológico, Histórico-Artístico y Etnográfico evitando cualquier afección sobre ellos.
 - Deberá asegurarse con carácter previo el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios, y la continuidad de los trazados de las vías pecuarias.
- i) Conclusiones y valoración de los aspectos ambientales en el Plan General de Transformación de la Zona Regable de Tierra de Barros.

A través de los diferentes documentos que han sido valorados mediante el presente procedimiento de evaluación ambiental, se han analizado los aspectos ambientales tenidos en cuenta en la propuesta del Plan General de Transformación de la Zona Regable de Tierra de Barros. Se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, el estudio ambiental estratégico, el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizan los efectos ambientales que el desarrollo del plan puede ocasionar. Por último, se establece un procedimiento para el seguimiento ambiental, con objeto de determinar la evolución del medio ambiente en el ámbito de aplicación del plan y una serie de determinaciones ambientales que se tendrán en cuenta en la aplicación definitiva.

En consecuencia, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica ordinaria practicada según la Subsección 1.^a de la Sección 1.^a del Capítulo VII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se formula declaración ambiental estratégica favorable del Plan General de Transformación de la Zona Regable de Tierra de Barros, concluyéndose que cumpliendo los requisitos ambientales que se desprenden de la presente Declaración Ambiental Estratégica, no se producirán efectos ambientales significativos de carácter negativo.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente <http://extremambiente.gobex.es>, debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.

La declaración ambiental estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la adopción o aprobación del plan o programa en el plazo máximo de dos años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación ambiental estratégica del plan o programa, salvo que se acuerde prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica en los términos previstos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo 45.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contra la declaración ambiental



estratégica no procederá recurso alguno en vía administrativa sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial, frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación del plan.

Por otro lado se deberá realizar la publicidad de la adopción o aprobación del plan conforme al artículo 46 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 15 de diciembre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

ORDEN de 11 de diciembre de 2017 por la que se convocan las ayudas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018. (2017050591)

El artículo 9.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en sus apartados 47, 48 y 49 reconoce la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en materia de cultura en cualquiera de sus manifestaciones.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Cultura e Igualdad considera conveniente el apoyo al tejido asociativo cultural sin ánimo de lucro de nuestra Comunidad Autónoma, a través de la concesión de ayudas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la medida en que contribuyan al fomento, análisis, gestión, dinamización y difusión de la cultura en sus diferentes manifestaciones o disciplinas en toda la geografía extremeña, y que además, por su carácter asociativo, generen procesos de participación social, desarrollen hábitos democráticos y fomenten valores de convivencia solidaria y de justicia social.

Mediante Decreto 47/2017, de 18 de abril (DOE número 78, de 25 de abril) se establecieron las bases reguladoras de las ayudas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos que fomenten actividades o acciones que contribuyan a generar contenidos de interés cultural en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura por parte de personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, durante el año 2018, que desarrollen actividades en el ámbito territorial de Extremadura y que contribuyan a la participación de los extremeños en la vida cultural de su territorio.



2. La finalidad de estas ayudas es dinamizar, fomentar, analizar, desarrollar y gestionar acciones culturales en su ámbito competencial; impulsar de una forma definitiva el sector asociativo cultural y a la comunidad cultural extremeña; ofrecer herramientas que favorezcan la capacidad para generar empleo potenciando la formación, profesionalización y vertebración del sector cultural; estimular la participación del sector privado en la financiación de proyectos culturales, así como afianzar la conciencia de la identidad extremeña a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores culturales del pueblo extremeño, y la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 47/2017, de 18 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE número 78, de 25 de abril), así como por lo establecido en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Igualmente, serán de aplicación las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015 PACAP), y demás disposiciones básicas del Estado.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos de los proyectos.

1. Podrán concurrir a la presente convocatoria las personas jurídico privadas que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Oficial autonómico o nacional correspondiente.
 - b) Que se trate de personas jurídico privadas sin ánimo de lucro.
 - c) Que realicen proyectos de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la forma, tiempo y condiciones que se establecen en la presente orden.
 - d) A estos efectos se considerarán proyectos de carácter cultural subvencionables los relacionados con las siguientes disciplinas:
 - 1.º Teatro.
 - 2.º Música.



3.º Danza.

4.º Circo.

5.º Magia.

6.º Cine y audiovisuales.

7.º Literatura.

8.º Artes plásticas.

e) En la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta el número de disciplinas desarrolladas por las distintas actividades contenidas en los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el punto anterior.

f) Un mismo proyecto podrá comprender o incluir varias disciplinas. No obstante una misma actividad no podrá ser incluida a efectos de valoración en más de una disciplina.

2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con la Seguridad Social.

b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. No podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en esta orden, aquéllas personas jurídico privadas:

a) Cuyo proyecto esté integrado en otros programas que promociona la Consejería competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura.

b) Cuyo proyecto no se desarrolle exclusivamente en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) En las que hubiese recaído resolución de revocación o reintegro total por pérdida del derecho al cobro de la subvención por incumplimiento en el ejercicio anterior al de la convocatoria correspondiente.

d) Cuyos programas incluyan:

1.º Actividades docentes, previstas en los planes de estudios vigentes, así como viajes de fin de curso u otras actividades extraescolares de similar naturaleza.

2.º Aquellos que contengan preceptos que infrinjan alguna normativa vigente.

4. Cada entidad podrá solicitar ayuda para un único proyecto.

**Artículo 4. Gastos subvencionables.**

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto de bases reguladoras, y en concreto los siguientes con carácter enunciativo y no limitativo:
 - a) Gastos de transportes relacionados con el proyecto.
 - b) Gastos de alquiler y mantenimiento de locales necesarios para la realización de la actividad subvencionada.
 - c) Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad (cuando se refieran a la actividad subvencionada).
 - d) Gastos del personal contratado específicamente para el proyecto.
 - e) Gastos correspondientes a servicios técnicos para la realización de las actividades que forman parte del proyecto.
 - f) Gastos de edición de publicaciones en diferentes soportes propios del proyecto subvencionado.
 - g) Gastos de contratación de espectáculos, artistas, películas, servicios de intérpretes, y demás propios del proyecto subvencionado.
2. Los siguientes gastos tendrán las siguientes limitaciones:
 - a) Gastos ordinarios de la entidad (alquiler de la sede social de la entidad, material de oficina, teléfono, energía eléctrica, comunicaciones postales, mensajería, gastos de gestoría), que no podrán superar el 10 % del importe de la ayuda solicitada o concedida en su caso.
 - b) Dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención. Sólo serán subvencionables si han sido generados por personas directamente relacionadas con la organización y el desarrollo de la actividad (artistas, ponentes, conferenciantes, o similares), pero en ningún caso si han sido generados por los asistentes o público en general, siempre que guarden relación con la ejecución del proyecto.
 - c) Gastos del personal dependiente de las entidades beneficiarias. Gastos directamente relacionados con la organización y el desarrollo de la actividad subvencionada. En este sentido, la dedicación podrá ser parcial o total, según declaración expresada en la solicitud (anexo II) justificándose de conformidad con la legislación laboral o mercantil vigente. A tales efectos se establece como límite máximo imputable por este concepto el 50 % del importe total de la ayuda solicitada o concedida en su caso.



- d) Los gastos protocolarios y de representación (catering, objetos conmemorativos, o similares) están supeditados a su inexcusable relación con la actividad objeto de la ayuda, y en ningún caso podrán superar el 5 % de la ayuda solicitada o concedida, en su caso.
- e) No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible, cuando la persona o entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto. Por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gasto, será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.
3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
4. A efectos de lo previsto en el presente artículo, se considera gasto subvencionable el que ha sido efectivamente realizado y pagado dentro del período de ejecución de la actividad subvencionable previsto en el artículo siguiente de la presente convocatoria.
5. En aplicación del artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe de uno de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención (en el caso de la primera convocatoria).
- La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
6. La forma de justificación de la subvención será la que se establece en el artículo 17 de la presente convocatoria.
7. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, serán subvencionables si están directamente relacionados con el proyecto subvencionado.
8. En ningún caso serán subvencionables:
- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.



- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por los beneficiarios.
 - e) Los impuestos personales sobre la renta.
 - f) Los gastos para realización de todo tipo de obras en inmuebles (ya sean en propiedad o alquiler).
 - g) Facturas de servicios prestados por profesionales autónomos cuando éstos sean miembros directivos de la persona jurídica beneficiaria de la ayuda concedida.
 - h) Gastos realizados en equipamiento, teniendo tal consideración la adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y, en general, cualesquiera otros que incremente el patrimonio de la persona o entidad beneficiaria.
 - i) Premios, tanto en metálico como en especie.
9. Aquellas partidas no subvencionables por esta línea de ayuda o los gastos que excedan de la limitación establecida en los puntos anteriores, deben ser financiados con ingresos ajenos a esta ayuda y así debe constar de manera explícita en el presupuesto.

Artículo 5. Realización de las actividades subvencionables.

La actividad subvencionable se realizará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2018, con sujeción a las condiciones, medios, duración y demás circunstancias previstas en el proyecto del que dependan, y siempre dentro de los límites contemplados en el artículo 4 (gastos subvencionables) de la presente convocatoria.

Artículo 6. Procedimiento de concesión y publicidad de las ayudas.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, procedimiento a través del cual la concesión de las mismas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones obtenidas por cada uno de los proyectos presentados, y adjudicar aquellos que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mismos, con el límite de crédito fijado para la presente convocatoria, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, PACAP.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en el artículo 12 de la presente convocatoria.

Artículo 7. Financiación.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 02.05.273A.489.00, superproyecto 200017039003 (Promoción de



actividades y programas culturales), proyecto 201513090002 (Proyectos culturales a familias e instituciones sin fines de lucro) de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 euros).

La presente convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2018.

Artículo 8. Cuantía de la subvención.

1. La cantidad máxima de la ayuda no superará los 18.000 euros por proyecto y beneficiario (IVA excluido).
2. En este sentido, serán subvencionables aquellos proyectos que hayan obtenido mayor valoración con arreglo a los criterios establecidos en el artículo 12 de la presente convocatoria, por la totalidad del importe solicitado, hasta agotar el crédito presupuestario previsto para el presente ejercicio.

Adjudicadas las ayudas, el saldo que reste se entregará a la siguiente Entidad por orden de puntuación, siempre que sea suficiente para atender el importe solicitado.

3. Las personas jurídico privadas solicitantes tendrán en cuenta la cuantía máxima para elaborar sus presupuestos, con el fin de garantizar la coherencia entre las actuaciones a desarrollar y la cuantía de la ayuda solicitada, debiendo entenderse que la cuantía subvencionable será la solicitada y que dicho presupuesto será vinculante a efectos de presentación de la cuenta justificativa, en los términos establecidos en el artículo 17 (justificación de la subvención) de la presente convocatoria.

Artículo 9. Régimen de compatibilidad.

1. Las ayudas reguladas en la presente orden son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad, siempre que la cuantía de las ayudas públicas no supere aisladamente o en concurrencia con otras, el coste del proyecto para el que se solicita la subvención.
2. La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior, supondrá la modificación de la resolución de concesión, procediéndose al dictado de una nueva.
3. No obstante lo anterior, dentro del ejercicio 2018, será incompatible concurrir al procedimiento de concesión de la presente línea de ayudas, y a otras ayudas concedidas por la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura o contempladas nominativamente en los presupuestos, siempre y cuando se trate del mismo proyecto.

**Artículo 10. Solicitudes y plazo de presentación.**

1. Las subvenciones se concederán a solicitud del interesado, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. Las solicitudes y el resto de anexos se podrán descargar en el siguiente portal: <https://ciudadano.gobex.es/> en la oficina virtual, sección trámites, buscador de trámites, texto: ayudas proyectos actividades carácter cultural.
3. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el impreso o modelo oficial que figura como anexo I, y se dirigirán a la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura e Igualdad.

La solicitud de ayuda contendrá, con carácter obligatorio, la firma del interesado, con arreglo a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 39/2015, PACAP.

4. El plazo de presentación de solicitudes, será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011 de Subvenciones de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura.
5. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, se convocan ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018. No obstante, las previsiones relativas al registro electrónico establecidas en el mencionado 16.4 producirán efectos a los dos años de la entrada en vigor de la citada Ley 39/2015, según dispone su disposición final séptima.

En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se realizará en sobre abierto, para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

6. En el modelo de solicitud se incluye una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado.
7. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como para que el órgano gestor compruebe sus datos

de identidad personal de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales. No obstante, en la solicitud se consigna un apartado con el objeto de que el solicitante, si así lo estima conveniente, pueda denegar tal consentimiento, debiendo entonces aportar, junto con la solicitud, la referida certificación, así como fotocopia del Documento Nacional de Identidad o tarjeta de identidad del solicitante.

8. En el documento de solicitud, se incluye un apartado en el que, en su caso, las entidades podrán declarar haber aportado con anterioridad, tanto las escrituras de constitución y los estatutos de la entidad, como el documento acreditativo del poder del representante legal de la misma, debiendo a tal efecto la persona interesada indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó la citada documentación que, en este caso, se recabará de oficio por el órgano gestor. De la misma forma se incluye un apartado en el que se hará constar que estos extremos no han sufrido variación alguna.

En el caso de que la documentación en cuestión hubiera variado, o no se hubieran aportado con anterioridad, el órgano gestor consultará de oficio en el correspondiente registro las escrituras de constitución o estatutos, debiendo aportar el solicitante sólo el documento de representación legal.

9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
10. La presentación de una solicitud, supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente orden.

Artículo 11. Documentación.

1. De conformidad con lo dispuesto en los apartados 7 y 8 del artículo 10 de la presente convocatoria, la solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:
 - a) En el caso de no prestarse autorización para que el órgano gestor los recabe de oficio:
 - Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica.
 - Fotocopia del documento o tarjeta de identidad.
 - b) Proyecto detallado para el que se solicita ayuda, conforme al anexo II.
 - c) Documento acreditativo del poder del representante legal de la misma (anexo III).

2. La documentación técnica que acompaña a la solicitud será archivada en su expediente. Concedidas las ayudas, y una vez transcurridos los plazos para la interposición de recursos procedentes sin que se hayan interpuesto, dicha documentación quedará a disposición de los interesados.

Artículo 12. Criterios de valoración.

Cada solicitud presentada podrá ser valorada hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con la distribución que a continuación se establece y hasta el máximo de puntos que en cada uno de los siguientes apartados se indica.

1. Criterios de valoración y ponderación de la Entidad solicitante: hasta 18,5 puntos:

- a) Número de socios de la Entidad Solicitante: hasta 6 puntos. Dicho extremo se acreditará mediante declaración del anexo I, y se valorará conforme al siguiente desglose:

- Hasta 10 socios: 0 puntos.
- De 11 a 25 socios: 1,5 puntos.
- De 26 a 50 socios: 3 puntos.
- De 51 a 250 socios: 4,5 puntos.
- Más de 250 socios: 6 puntos.

- b) Experiencia de la entidad en la realización de proyectos culturales en Extremadura, de similar contenido programático realizados durante los últimos cuatro años (2014 a 2017). Dicho extremo se acreditará mediante declaración del anexo I: hasta 6 puntos.

Se valorará 1,50 puntos por cada proyecto igual o similar.

De tratarse de sucesivas ediciones del mismo proyecto, se valorará con 1,50 puntos, independientemente del número de ediciones.

- c) Implantación territorial. Se dará preferencia al mayor ámbito de actuación de la Entidad solicitante. Dicho extremo se acreditará mediante declaración del anexo I y será concordante con lo establecido en los estatutos de la Entidad:

- Local: 0 puntos.
- Comarcal: 1,50 puntos.
- Provincial: 3 puntos.
- Regional: 4,50 puntos.
- Nacional o superior: 6,50 puntos.

2. Valoración y ponderación de los proyectos presentados: hasta 81,5 puntos:

a) Estudios previos:

- El proyecto no presenta estudios previos: 0 puntos.
- El proyecto presenta estudios previos: 1,5 puntos.

b) Finalidad y objetivos:

- En el proyecto no se describe de forma detallada la finalidad y objetivos perseguidos: 0 puntos.
- En el proyecto se describe de forma detallada la finalidad y objetivos perseguidos: 1,5 puntos.

c) Metodología:

- El proyecto no detalla la metodología propuesta para cada una de las actividades: 0 puntos.
- El proyecto detalla la metodología propuesta para cada una de las actividades: 1,5 puntos.

d) Cronograma del proyecto:

- El proyecto no especifica la temporalización para el desarrollo de las actividades: 0 puntos.
- El proyecto especifica la temporalización para el desarrollo de las actividades: 1,5 puntos.

e) Calidad del proyecto: hasta 30 puntos. Se tendrán en cuenta aquellos aspectos del proyecto que redunden en un más fiel cumplimiento de los objetivos de la convocatoria, esto es, en una mayor y mejor generación de contenidos de interés cultural en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, para ello, se atenderá a su originalidad, carácter innovador, multidisciplinariedad, excelencia formal, rigor expositivo y estructural; riqueza y profundidad de las acciones que integran el proyecto; adecuación de los medios propuestos a las finalidades perseguidas; mayor probabilidad de que satisfaga, en el ámbito de la convocatoria, las necesidades culturales de la sociedad extremeña, y, en general, todos aquellos elementos que acrediten una calidad superior.

Se valorará:

- e.1. La puesta en valor de las particularidades culturales relacionadas con las poblaciones beneficiarias del proyecto que tengan una proyección regional, nacional o internacional en el campo de la creación artística, la tradición o el folclore: hasta 5 puntos.

- e.2. El favorecer la creación de nuevos públicos en el consumo cultural en artes escénicas, plásticas, cine, literatura o cualquier otra disciplina o campo contemplado en la convocatoria a través de acciones o actividades encaminadas al estudio, formación y análisis de las disciplinas artísticas de forma amena y con rigor profesional: hasta 10 puntos.
- e.3. La contribución al estímulo para la creación artística con talleres, cursos, jornadas, festivales, concursos o cualquier otro formato que abra la puerta a la creatividad, necesaria para el enriquecimiento personal y colectivo: hasta 5 puntos.
- e.4. La adecuación de los medios propuestos a las finalidades perseguidas, valorándose positivamente el hecho de que las actividades propuestas estén encaminadas a la consecución de los objetivos del proyecto, y que además utilicen una metodología participativa y unos indicadores evaluativos de consecución de objetivos generales abiertos, sobre todo, al desarrollo de hábitos democráticos que fomenten valores de convivencia solidaria y difusión de la cultura: hasta 5 puntos.
- e.5. La viabilidad económica y rigor presupuestario, valorándose positivamente los proyectos que contribuyan de forma racional al desarrollo económico de la industria cultural extremeña de los sectores editorial y literario, de las artes escénicas, musical, audiovisual, cinematográfica, artes visuales y plásticas y cualquier otra disciplina: hasta 5 puntos.

Dichos extremos se acreditarán mediante declaración del anexo II de forma individualizada por cada apartado.

- f) Número de disciplinas a desarrollar: hasta 8 puntos.
 - Se otorgará 1,00 punto por cada disciplina desarrollada de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 de la presente convocatoria.
- g) Número de actividades a desarrollar en el proyecto: hasta 9 puntos: Se valorará 1,50 puntos por actividad, con un máximo de 9 puntos.
- h) Ámbito territorial de desarrollo del proyecto: hasta 7,50 puntos.
 - Se otorgará 1,50 puntos por cada localidad concreta en la que se desarrolle el proyecto, con un máximo de 7,50 puntos.
 - Si la actividad se desarrollase a través de internet, se considerará como una única localidad, adjudicándose 1,50 puntos.
 - La misma actividad realizada en una localidad concreta y a través de internet se valorará con 1,50 puntos.
- i) Recursos financieros. Fuentes de financiación ajenas a la Secretaría General de Cultura dedicadas al proyecto. Se valorará entre 0 y 4,50 puntos.



- 1.º Aportaciones realizadas por entidades públicas o privadas para la realización del proyecto, con un mínimo del 10 % del coste total del mismo: 1,50 puntos.
 - 2.º Aportaciones realizadas por la propia entidad solicitante, excluidas las subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas, para la realización del proyecto:
 - Del 10 al 20 % del coste total del proyecto: 1,50 puntos.
 - Más del 20 % del coste total del proyecto: 3 puntos.
- j) Recursos humanos con los que cuenta el proyecto:
- Si cuenta con recursos humanos ajenos a la entidad solicitante que participen activamente en el desarrollo y ejecución del proyecto. Dicho extremo se acreditará mediante declaración del anexo II: 1,50 puntos.
- k) Temporalización del proyecto: Se valora positivamente la mayor duración del mismo. Dicho extremo se acreditará mediante declaración del anexo II:
- Menos de 7 días: 0 puntos.
 - Más de 7 días hasta 30 días: 1,50 puntos.
 - Más de 30 días: 3 puntos.
- l) Método de evaluación. Posibilidad de comparación y cuantificación entre previsiones iniciales que justifican el proyecto, con el desarrollo y la situación final una vez ejecutado. Entre 0 y 4,50 puntos:
- Especificación del método inicial de evaluación (previa a la ejecución del proyecto): 1,50 puntos.
 - Especificación del método intermedio de evaluación (durante el desarrollo del proyecto): 1,50 puntos
 - Especificación del método final de evaluación (a la finalización del proyecto): 1,50 puntos.
- m) Consolidación del proyecto: Se valorarán las ediciones del mismo proyecto para el que se solicita ayuda, realizadas en ejercicios anteriores al de la convocatoria correspondiente, de manera continua o discontinua. Dicho extremo se acreditará mediante declaración del anexo I, y se valorará con un máximo de 7,5 puntos:
- Ediciones en:
- 4 ejercicios anteriores: 1,5 puntos.
 - 5 ejercicios anteriores: 3 puntos.



- 6 ejercicios anteriores: 4,5 puntos.
- 7 ejercicios anteriores: 6 puntos.
- 8 o más ejercicios anteriores: 7,5 puntos.

Artículo 13. Órganos de ordenación e instrucción.

1. La Secretaría General de Cultura será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:
 - a) Presidencia: Secretaria General de Cultura o persona en quien delegue.
 - b) Vicepresidencia: Directora del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, o persona en quien delegue.
 - c) Vocalías:
 - Director de la Filmoteca de Extremadura.
 - Director de la Editora Regional de Extremadura.
 - Jefe de Servicio de Promoción Cultural.
 - Jefa de Servicio de Museos y Artes Visuales.
 - Jefa de Sección de Promoción Cultural.
 - Jefa de Sección de la Editora Regional.
 - Jefa de Negociado de Promoción Cultural.
 - d) Secretaría: persona empleada pública, que designe la Secretaria General de Cultura entre el personal que preste sus servicios en dicha Secretaría, con voz y voto.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución del órgano que ostente las competencias en materia de Promoción Cultural, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.
3. Serán funciones de la Comisión de Valoración:
 - a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.
 - b) Elevar informe sobre la concesión y denegación de las ayudas y la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración, al titular del órgano competente en

materia de Promoción Cultural, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 (financiación y cuantía de las ayudas) de la presente orden.

- c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
 - d) Evaluar el grado de cumplimiento de los proyectos beneficiarios de las ayudas según los artículos 3, 4, 5, 8 y 17 (características culturales, gastos subvencionables, plazos de ejecución, cuantía del proyecto y justificación) de la presente orden.
4. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Subsección 1.ª de la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y al Título V, Capítulo II, Sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 5. Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
 6. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntará la relación ordenada de las entidades que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda, con indicación del importe a conceder; aquellas que cumpliendo con los requisitos, no alcanzan la puntuación necesaria para ser beneficiarias, así como aquellas otras que no cumplen los citados requisitos, con indicación de los motivos de denegación.

Artículo 14. Propuesta, Resolución y Notificación.

1. A la vista del informe motivado de la Comisión de Valoración, la Secretaria General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución la Consejera de Cultura e Igualdad, quien dictará resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada individualmente a los beneficiarios y publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y en ella se hará constar los beneficiarios y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación. Contra dicha resolución, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la hubiera dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Igualmente, dentro de los quince días siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, indicando la relación de beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011 de Subvenciones de Extremadura se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La Resolución mencionada podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por no alcanzar la puntuación necesaria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas según el orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios existiera crédito adecuado y suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción al/los interesado/s, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano correspondiente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

4. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde la publicación de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Si en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la subvención los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.
6. El plazo mencionado en el apartado anterior será también para formular la/s posibles renunciaciones expresas, ya que si éstas se produjeran con posterioridad, no habría lugar a la concesión de la subvención a los siguientes beneficiarios en orden de puntuación, según lo establecido en el apartado 4 del presente artículo.
7. En el caso de que la renuncia expresa se produjera con posterioridad al plazo establecido, el beneficiario no podrá formular nueva solicitud para estas ayudas en la siguiente convocatoria.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Con independencia del resto de obligaciones previstas en la presente orden, y sin perjuicio de las obligaciones genéricas contempladas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias tendrán que cumplir las siguientes:

- a) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- b) Adoptar las medidas de difusión oportunas, en los términos previstos en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos, los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de los programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación "Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura", así como el logotipo correspondiente.

- c) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tanto en el momento de la solicitud como con posterioridad a su presentación.
- d) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad subvencionable que fundamenta la concesión de las subvenciones, asumiendo en su caso, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad subvencionada, garantizando el buen fin de ésta en los términos y condiciones tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención. En ningún caso el importe de las subvenciones percibidas puede superar el coste real del proyecto a realizar.
- e) Presentar un presupuesto adecuado a los objetivos y actividades necesarias para el buen desarrollo del proyecto.
- f) Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad. En todo caso, la contratación de cualquier personal para la realización del proyecto no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería competente en materia de cultura y los profesionales contratados para llevar a cabo los programas subvencionados.
- g) Justificar ante el órgano concedente, en la forma y plazo establecidos en la presente orden, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionable. A tales efectos se deberán acreditar y justificar la totalidad

de la actividad subvencionada y los gastos y pagos realizados por el importe total del proyecto subvencionado (de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la presente convocatoria).

- h) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones.

Estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 16. Pago de las ayudas.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura e Igualdad y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el plazo que resulte de su sistema contable de la siguiente forma:
 - a) Con carácter anticipado un primer pago del 50 % del importe total de la subvención concedida una vez sea publicada la Resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
 - b) El 50 % restante se abonará una vez presentada la documentación justificativa del destino de los gastos y pagos realizados en una cantidad al menos igual al importe anticipado en la forma establecida en el artículo 17.2 (justificación de la subvención). Esta justificación (correspondiente al primer 50 % del importe de la subvención) deberá presentarse ante la Secretaría General de Cultura con anterioridad al 1 de noviembre del ejercicio 2018.
2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados, el beneficiario deberá hallarse, en el momento de solicitar el abono de los mismos, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad

Social, extremos que serán comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado no hubiese denegado su autorización expresamente en la solicitud de la subvención.

3. En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que reciban en el marco de esta convocatoria atendiendo a los beneficiarios y a la finalidad de las ayudas reguladas, ya que se configuran como subvenciones otorgadas a entidades culturales sin ánimo de lucro con la finalidad de dinamizar, movilizar y gestionar la cultura en su ámbito competencial, impulsar de una forma definitiva el sector de las artes escénicas y a la comunidad cultural extremeña así como afianzar la conciencia de la identidad extremeña a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores culturales del pueblo extremeño y la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

Artículo 17. Justificación.

1. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la modalidad de cuenta justificativa, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente realizado y pagado dentro del período subvencionable.
2. Para proceder a efectuar el segundo pago (justificación del primer 50 % de la subvención concedida) se deberá presentar una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, de conformidad con el anexo IV, relativo a la memoria económica justificativa y desglose de facturas. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas.
3. En todo caso, con anterioridad al 15 de febrero del año 2019, a efectos de justificar el destino total de la subvención y su debido cumplimiento, la entidad beneficiaria deberá presentar ante la Secretaría General de Cultura:
 - a) Memoria económica justificativa según el anexo IV "Resumen y Desglose de facturas". En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas.
 - b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y de la realización de la totalidad de las actividades subvencionadas con indicación de los resultados obtenidos.
 - c) Certificado emitido por el secretario con el V.º B.º del Presidente de la entidad, mediante el anexo V.
 - d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.



- e) Ofertas presentadas que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba haber sollicitado el beneficiario, así como memoria justificativa de la elección que se efectúe entre aquellas, cuando dicha elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. En todo caso,

- a) El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, sobre cada una de las memorias económicas presentadas, los justificantes que estime oportunos (mínimo, el 15 % de los relacionados) y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados de forma aleatoria.

- b) Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:

- Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización del proyecto.
- Justificantes del pago de los documentos de gasto.

- c) En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:

- Los pagos de facturas de importe igual o superior a 2.500,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante copias de los documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés y demás medios) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta y demás medios). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.
- Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500,00 euros, podrá realizarse (además de la manera indicada en el párrafo anterior), a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago del mismo emitido por el proveedor en original.
- En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.
- Validación y estampillado de justificantes de gasto en el supuesto de cofinanciación: en el supuesto de que el mismo justificante de gasto se utilice para un proyecto cofinanciado por más de una Administración o ente público, los justificantes de gasto originales se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

**Artículo 18. De la subcontratación de las actividades subvencionadas.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario, dentro de los límites fijados en tal artículo, permitiéndose la subcontratación con el límite del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.
2. En ningún caso podrá concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario en los términos del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos anteriores.
4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración y velará por el respeto de lo establecido en la presente norma en cuanto a la naturaleza de los costes subvencionables, todo ello sin perjuicio del deber de colaboración a que están sujetos los contratistas en los procedimientos de control financiero de las subvenciones.

Artículo 19. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los casos previstos en el citado artículo 43, por:
 - a) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente orden.
 - b) Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
3. Cuando el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad.
4. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se valorarán los proyectos realizados conforme a lo previsto, en su caso, en el artículo 12 de la presente orden. Si la

puntuación obtenida en esta valoración fuese menor a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

- a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 60 % de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100 % del cumplimiento total, menos el porcentaje de cumplimiento de la ayuda concedida.
 - b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 60 % de aquélla por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 2 de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.
5. En el caso de que el importe del presupuesto justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60 % de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Disposición final primera. Efectos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del extracto a que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se autoriza a la Secretaría General de Cultura, para dictar en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y disposiciones resulten necesarios para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final tercera. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.



También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 11 de diciembre de 2017.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

**JUNTA DE EXTREMADURA****REGISTRO DE ENTRADA****ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A PERSONAS JURÍDICO PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, CON FINES CULTURALES, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL EN MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA 2018****1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

<i>Nombre o razón social</i>		<i>NIF:</i>	
<i>Domicilio:</i>		<i>Nº:</i>	<i>Piso:</i>
<i>Localidad:</i>	<i>Provincia:</i>	<i>C.P.:</i>	
<i>Teléfonos:</i>		<i>Fax:</i>	
<i>Correo electrónico:</i>			
<i>Web:</i>			
<i>Fecha de inscripción en el Registro Oficial correspondiente:</i>			
<i>Denominación del Registro Oficial donde se encuentra inscrito:</i>			
<i>En su caso, domicilio, sede o delegación en el territorio de la C.A. de Extremadura:</i>			
<i>Número de socios:</i>			

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

<i>Apellidos y nombre:</i>	
<i>N.I.F.:</i>	<i>Relación con la entidad/Cargo:</i>
<i>Teléfono:</i>	<i>e-mail:</i>

3. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN: (En caso de coincidir con los datos de la Entidad Solicitante, no es necesario cumplimentar)

<i>Apellidos y nombre:</i>		
<i>Domicilio Notificación:</i>		
<i>Localidad:</i>	<i>Provincia:</i>	<i>C.P.:</i>
<i>Dirección de Correo electrónico:</i>		
<i>Otros medios o lugares para la notificación:</i>		

4. IMPLANTACIÓN TERRITORIAL (SEÑALAR UNO)

- Local
- Comarcal
- Provincial
- Regional
- Nacional o superior

**5. EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD EN LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CULTURALES EN EXTREMADURA SIMILARES EN LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS.**

<i>Actividad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Lugar</i>

6. CONSOLIDACIÓN DEL PROYECTOS

<i>Denominación del Proyecto</i>		
<i>Localidad</i>	<i>Ediciones anteriores: número</i>	<i>Año de realización</i>

7. DATOS RELATIVOS A LA OBLIGACIÓN DE DECLARACIÓN DEL IVA. (Marcar lo que proceda)

<i>La Entidad SÍ está obligada a realizar declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido, por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gasto es la correspondiente a la base imponible de los justificantes</i>	
<i>La Entidad NO está obligada a realizar declaración del Impuesto sobre el valor añadido, por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gasto es la correspondiente a la base imponible más el IVA correspondiente de los justificantes.</i>	

8. AUTORIZACIONES:

- En relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE nº 181) la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para que verifique su identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I), no obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces copia del D.N.I:
 No presta consentimiento, por lo que adjunta copia del D.N.I.
- La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la



Seguridad Social y la Consejería competente en materia *de* Hacienda. No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social.

Deniego el consentimiento para recabar el certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Estatal y adjunto el certificado correspondiente.

Deniego el consentimiento para recabar el certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Autonómica y adjunto el certificado correspondiente.

Deniego el consentimiento para recabar el certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y adjunto el certificado correspondiente.

9. DECLARACIONES:

El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Así mismo declara que las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas a la Entidad para este proyecto y cuantía de las mismas son las siguientes:

<i>ENTIDAD CONCEDENTE</i>	<i>FECHA CONCESIÓN</i>	<i>CUANTÍA</i>

- Esta entidad

Sí NO ha aportado anteriormente las escrituras de constitución, Estatutos y representación legal (Fecha y organismo ante el que la presentó, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, e identificación del expediente:

Fecha: _____,

Organismo: _____



Expediente: _____

y éstos SI NO han sido modificados posteriormente

(En el caso de que la documentación en cuestión hubiera variado, o no se hubieran aportado con anterioridad, el órgano gestor consultará de oficio en el correspondiente registro las escrituras de constitución o estatutos, debiendo aportar el solicitante de nuevo sólo el documento de representación legal).

Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En _____, a _____ de _____ de 201_

(Firma)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Cultura. (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 4, Primera Planta 06800 Mérida)

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE CULTURA

**JUNTA DE EXTREMADURA**ANEXO II**1. RESUMEN PROYECTO DE PROGRAMACIÓN****1.1. Actividades, fechas y disciplinas a desarrollar:**

<i>Actividades</i>	<i>Fechas</i>	<i>Disciplinas</i>

1.2. Localidades donde se desarrollará el proyecto:

<i>Localidad</i>	<i>Número de habitantes</i>

INTERNET	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
-----------------	---

1.3.

<i>Cuenta con recursos humanos ajenos a la Entidad Solicitante (Marcar lo que proceda)</i>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
--	---

1.4. Duración del Proyecto.

Número de días de realización del mismo: _____



1.5. Método de Evaluación a realizar: señalar el/los métodos:

- INICIAL
- INTERMEDIO
- FINAL

2. PROYECTO DETALLADO

Notas explicativas del Proyecto para el que se solicita ayuda:

2.1. PARTIDAS QUE DEBEN CONTEMPLAR LOS PROYECTOS:

a) Denominación

b) Justificación (Estudios previos, fundamentos, motivos, razones que justifican la realización del proyecto).

c) Disciplinas. Objetivos (conforme al artículo 3.1.7)

d) Programa de desarrollo de actividades de cada disciplina:

1. Metodología



2. Temporalización (Duración específica del proyecto)

3. Ámbito territorial de desarrollo del proyecto

4. Población a la que va destinado el proyecto

e) Viabilidad del proyecto.

1. Recursos materiales a disposición del proyecto



- 2. Recursos financieros. Fuentes de financiación ajenas a la Secretaría General de Cultura dedicados al proyecto

2.2. JUSTIFICACIÓN DE CRITERIOS DE CALIDAD DEL PROYECTO:

- a) Particularidades culturales relacionadas con las poblaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura beneficiarias del proyecto:

- b) Creación de nuevos públicos:

- c) Contribución al estímulo para la creación artística:

- d) Adecuación de los medios propuestos a las finalidades perseguidas:



e) Viabilidad económica y rigor presupuestario:

f) Recursos humanos a disposición del proyecto (cuantificación y descripción detallada):

<i>Número de personas</i>	<i>Tipo de relación (voluntario/ contratado laboral, mercantil, etc.)</i>	<i>Tipo de jornada y tiempo de dedicación al proyecto</i>

g) Métodos de evaluación: Posibilidad de comparación y cuantificación entre previsiones iniciales que justifican el proyecto con el desarrollo y situación final una vez ejecutado el mismo.

2.3. PRESUPUESTO:

GASTOS: (El importe se consignará con IVA incluido en el caso de que La Entidad NO está obligada a realizar declaración del Impuesto sobre el valor añadido, en caso contrario, se consignará la Base Imponible, excluido el IVA correspondiente.)

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de Transporte relacionados con el proyecto	
Gastos de alquiler y mantenimiento de locales (excluido el de la sede social)	
Gastos de publicidad y difusión	
Gastos de personal contratado específicamente para el proyecto	
Gastos correspondientes a servicios técnicos	
Gastos de edición de publicaciones	
Gastos de contratación de espectáculos, artistas, películas...	
Gastos ordinarios (Máximo 10% de la ayuda solicitada)	
Dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención	
Gastos de personal de pendiente de la Entidad directamente relacionados con el proyecto (Máximo 50% de la ayuda solicitada)	
Gastos protocolarios y de representación (Máximo 5% ayuda solicitada)	
TOTAL GASTOS	

**INGRESOS:**

CONCEPTO	IMPORTE	Porcentaje sobre total proyecto
Fondos propios de la Entidad		
Subvenciones de Entidades Locales		
Otras subvenciones de la Entidad Regional		
Subvenciones Estatales		
Subvenciones Europeas		
Financiación privada		
Otros		
TOTAL INGRESOS		

TOTAL PROYECTO	€
TOTAL GASTOS	€
TOTAL INGRESOS	€
DIFERENCIA GASTOS - INGRESOS	€

AYUDA SOLICITADA: _____ **Euros.**

En _____, a _____ de _____ de 201 .

El Representante Legal de la Entidad,

Fdo.: _____

N.I.F.: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO III****CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA FIRMANTE DE LA SOLICITUD**

Don/Doña _____, con D.N.I. número _____,
como Secretario/a de la Entidad _____, con N.I.F. número
_____ con domicilio en _____ de la localidad de
_____, Código Postal _____,

CERTIFICA:

Que Don/Doña _____, con D.N.I. número _____, es
el/la actual Representante de dicha Entidad.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente,

En _____ a ____ de ____ de 201__

El/La Secretario/a

Fdo.: _____

JUNTA DE EXTREMADURA**ANEXO IV****MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA**

<i>Convocatoria de ayudas</i>	
<i>D.O.E. Núm. / Fecha convocatoria</i>	
<i>D.O.E. Núm. / Fecha resolución</i>	
<i>Denominación Entidad Beneficiaria</i>	
<i>N.I.F</i>	€
	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA

CONCEPTO	IMPORTE INICIAL PRESUPUESTADO	IMPORTE JUSTIFICADO
Gastos de Transporte relacionados con el proyecto		
Gastos de alquiler y mantenimiento de locales (excluido el de la sede social)		
Gastos de publicidad y difusión		
Gastos de personal contratado específicamente para el proyecto		
Gastos correspondientes a servicios técnicos		
Gastos de edición de publicaciones		
Gastos de contratación de espectáculos, artistas...		
Gastos ordinarios (Máximo 10% de la ayuda solicitada)		
Dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención		
Gastos de personal de pendiente de la Entidad directamente relacionados con el proyecto (Máximo 50% de la ayuda solicitada)		
Gastos protocolarios y de representación (Máximo 5% ayuda solicitada)		
TOTAL		



<i>OBSERVACIONES, EXPLICACIÓN DIFERENCIAS PRESUPUESTO/COSTE FINAL</i>

En _____, a _____ de 20__ .

El Representante Legal de la Entidad,

Fdo.: _____

N.I.F.: _____



En _____, a _____ de _____ de 20__ .

El Representante Legal de la Entidad,

Fdo.:

N.I.F.:

NOTAS:

- Los gastos generales deberán ser justificados individualmente, además de con las facturas o documentos correspondientes, mediante certificado expreso de cada gasto o de cada grupo de gastos si son de características similares.
- Se deberán justificar si las hubiere, las diferencias entre los grupos correspondientes al presupuesto inicial y el justificado.
- Los pagos de facturas de importe superior a 2.500 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc).
- Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante Recibo o Certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO V****CERTIFICACIÓN FINAL**

Don/Doña _____, con D.N.I. número _____, como representante legal de la Entidad _____, con C.I.F. número _____ con domicilio en _____ de la localidad de _____, Código Postal _____,

CERTIFICA:

En relación a la subvención por importe de _____ concedida por la Consejería de Cultura e Igualdad para la realización del proyecto _____, durante el ejercicio _____

- 1.-Que ha finalizado el proyecto mencionado, para el que se concedió la ayuda.
- 2.-Que no se han obtenido otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió no ha superado el coste de las actividades desarrolladas.
- 3.-Que todas las actividades desarrolladas en este proyecto son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
- 4.-Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas, incorporando de forma visible y destacada en todos los materiales de promoción, distribución y publicidad del proyecto objeto de ayuda, que se trata de un proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
- 5.-Que las subvenciones y otros ingresos que han financiado el proyecto han sido:

Subvención/ Otros ingresos	Entidad de procedencia	Pública/Privada	IMPORTE	Porcentaje sobre total proyecto
TOTAL INGRESOS				



6.-Que las disciplinas desarrolladas han sido:

<i>Disciplina</i>

7.-Que las actividades desarrolladas han sido

<i>Número</i>	<i>Actividades</i>
<i>1</i>	
<i>2</i>	
<i>3</i>	
<i>4</i>	
<i>5</i>	
<i>6</i>	
<i>7</i>	
<i>8</i>	
<i>9</i>	
<i>10</i>	



8.-Que el ámbito de desarrollo del proyecto ha sido:

<i>Localidad</i>	<i>Número de habitantes</i>

<i>INTERNET</i>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
-----------------	---

9.

<i>Que el proyecto ha contado con recursos humanos ajenos al proyecto</i>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
---	---

10. *Que la duración total del Proyecto ha sido:*

Número de días de realización del mismo: _____

Método de Evaluación realizado ha sido (señalar el/los métodos):

- INICIAL
- INTERMEDIO
- FINAL

En _____, a _____ de _____ de 20.....

El Representante Legal de la Entidad,

Fdo.: _____

N.I.F.: _____

• • •





EXTRACTO de la Orden de 11 de diciembre de 2017 por la que se convocan las ayudas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018. (2017050584)

BDNS(Identif.):377121

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán concurrir a la convocatoria las personas jurídico privadas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Oficial autonómico o nacional correspondiente.
- b) Que se trate de personas jurídico privadas sin ánimo de lucro.
- c) Que realicen proyectos de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la forma, tiempo y condiciones que se establecen en el presente decreto.
- d) A estos efectos se considerarán proyectos de carácter cultural subvencionables los relacionados con las siguientes disciplinas:
 - 1.º Teatro.
 - 2.º Música.
 - 3.º Danza.
 - 4.º Circo.
 - 5.º Magia.
 - 6.º Cine y audiovisuales.
 - 7.º Literatura.
 - 8.º Artes plásticas.

**Segundo. Objeto.**

Convocatoria de ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos que fomenten actividades o acciones que contribuyan a generar contenidos de interés cultural en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura por parte de personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, durante el año 2018, que desarrollen actividades en el ámbito territorial de Extremadura y que contribuyan a la participación de los extremeños en la vida cultural de su territorio.

Tercero. Bases Regulatorias.

Mediante Decreto 47/2017, de 18 de abril (DOE número 78, de 25 de abril) se establecieron las bases reguladoras de las ayudas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 02.05.273A.489.00, superproyecto 200017039003 (Promoción de actividades y programas culturales), proyecto 201513090002 (Proyectos culturales a familias e instituciones sin fines de lucro) de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 euros).

La cantidad máxima de la ayuda no superará los 18.000 euros por proyecto y beneficiario (IVA excluido).

La convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2018.

Quinto. Plazo de Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de diciembre de 2017.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

• • •





ORDEN de 11 de diciembre de 2017 por la que se convocan ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018. (2017050592)

El artículo 9.1.47, 48 y 49 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, reconoce la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en materia de cultura en cualquiera de sus manifestaciones.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, considera conveniente el apoyo a los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la tarea de, dinamizar, movilizar y gestionar el ámbito cultural en toda la geografía de Extremadura, a través de la figura del gestor cultural.

En la actualidad existen en nuestra Comunidad Autónoma profesionales en la gestión cultural con la capacidad de mover los recursos materiales y humanos que no siempre están al alcance de los más directamente interesados, definiéndose una red de profesionales de la cultura, Gestores Culturales, que atienden la gestión integral de los espacios culturales de nuestra Comunidad, allí donde están contratados, y que colaboran y participan activamente en la puesta en marcha de las planificaciones, proyectos, programas, iniciativas y desarrollo de actividades en infraestructuras y espacios culturales, ya sean especializados y/o polivalentes. Además, tienen la responsabilidad del trabajo diario con los usuarios, facilitándoles el acceso al consumo cultural.

En nuestra Comunidad Autónoma existe un gran número de Casas de Cultura o Centros culturales con bibliotecas, talleres, universidades populares, centro de exposiciones, etc. que requieren poner al frente profesionales que dinamicen a los grupos y actúen como auténticos gestores dentro de la perspectiva global en la que se mueven.

Por Decreto 80/2013, de 21 de mayo, se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria de las mismas para el año 2013, modificado por el Decreto 23/2014, de 25 de febrero (DOE núm. 42, de 3 de marzo).

Por todo ello, de conformidad con el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente orden tiene por objeto la convocatoria de concesión de ayudas destinadas a financiar la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores



y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de forma que les permita dinamizar, movilizar y gestionar la cultura en su ámbito competencial.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se registrarán por lo previsto en el Decreto 80/2013, de 21 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria de las mismas para el año 2013 (DOE núm. 101, de 28 de mayo), modificado por el Decreto 23/2014, de 25 de febrero (DOE núm. 42, de 3 de marzo), y lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Asimismo la Administración autonómica queda sometida a las obligaciones que en materia de publicidad de subvenciones exige el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos de los mismos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura que contraten gestores culturales en la forma, tiempo y condiciones que se establecen en la presente orden.
2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos estrictamente necesarios y relacionados con la contratación de un gestor cultural, siempre que se realicen en el plazo establecido en el artículo 12.2 de la presente orden y en concreto:

- a) Costes salariales, incluida la cuota patronal a la Seguridad Social y demás conceptos que se recaudan de forma conjunta con las cuotas de la Seguridad Social, con destino a desempleo, fondo de garantía salarial o formación profesional, de los gestores culturales contratados.



- b) Indemnización por vacaciones no disfrutadas y la indemnización por finalización de contrato prevista en el artículo 49.1 c) del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 5. Ejecución de la actividad subvencionable.

La actividad subvencionable se realizará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2018.

La duración mínima de seis meses requerida para las contrataciones de los gestores culturales, se computará desde el 1 de enero del 2018.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica.

Asimismo, al tratarse de ayudas de interés público y social, destinadas a fomentar el empleo cultural por igual en todas las localidades de Extremadura que cumplan con los requisitos establecidos en la presente orden, facilitando el acceso a la cultura, en todas sus vertientes, a los ciudadanos extremeños, mediante la dinamización, movilización y gestión del ámbito cultural en toda la geografía de Extremadura, se procederá al prorrateo de la cuantía máxima consignada para la financiación de la correspondiente convocatoria entre todas las solicitudes admitidas y que reúnan los requisitos establecidos en la presente orden.

2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en esta orden a efectos de determinación de la cuantía.

Artículo 7. Créditos y cuantía de la subvención.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de doscientos sesenta mil euros (260.000 euros) que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 02.05.273A.460 (Importe: 187.000 euros), y 02.05.273A.461 (Importe: 73.000 euros), proyecto 2014.13.009.0004 y superproyecto 2014.13.09.9002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.
2. De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir nueva convocatoria.
3. La cuantía de la subvención será el 50 % de los costes salariales, cantidad que en ningún caso superará los 15.000 euros, para cada puesto de trabajo. En caso de que el crédito previsto fuera insuficiente para atender todas las solicitudes, dicho porcentaje será mino-



rado a todos los beneficiarios por igual, hasta alcanzar la cantidad total a que se refiere el apartado primero de este artículo.

4. La presente convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2018.

Artículo 8. Solicitudes.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el impreso o modelo que figura como anexo I. Las solicitudes y el resto de anexos se podrán descargar en el siguiente portal <http://ciudadano.gobex.es>, en la oficina virtual, sección trámites, buscador de trámites, texto: gestores culturales.
3. Dichas solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Secretaría General de Cultura y podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en concordancia con lo dispuesto artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.
4. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, en la solicitud se consigna un apartado con el objeto de que el solicitante, si así lo estima conveniente, pueda denegar tal consentimiento, debiendo aportar entonces, junto con la solicitud, la referida certificación.
5. Asimismo se incluye en la solicitud un apartado para que el interesado preste su consentimiento a efectos de la comprobación o constancia de los datos de identidad que se realizará de oficio por el órgano instructor, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. En el caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o tarjeta de identidad del solicitante.
6. En el modelo de solicitud se incluye una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el

artículo 12.2 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado.

7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente orden.

Artículo 9. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente orden de convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en esta convocatoria.

Artículo 10. Órganos de ordenación, instrucción y valoración.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será la Secretaría General de Cultura.
2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución.
3. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:
 - Presidente/a: La persona titular de la Secretaría General de Cultura, o persona en quien delegue.
 - Vicepresidente/a: La persona titular de la dirección del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, o persona en quien delegue.
 - Vocales:
 - La persona titular del Servicio de Promoción Cultural.
 - Un/a Titulado/a Superior de la Secretaría General de Cultura.

- Un/a profesional en la materia designado por la persona titular de la Secretaría General de Cultura.
- Secretario/a: Un/a empleado/a público que designe la persona titular de la Secretaría General de Cultura entre el personal que preste sus servicios en la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura mediante Resolución de la Secretaria General de Cultura, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

4. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

- a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.
- b) Elevar un informe sobre la concesión y denegación de las ayudas y la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración, a la Secretaria General de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del presente orden de la Consejera de Cultura e Igualdad.
- c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

5. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Título V, Capítulo III, Sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la dicha Ley 40/2015, de 1 de octubre.

6. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntará tanto la relación de las Entidades que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder, como de aquéllas que no los cumplen con indicación de los motivos de denegación.

Artículo 11. Resolución.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la Secretaria General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución a la Consejera de Cultura e Igualdad que dictará la resolución expresa y motivada desde la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. Sin perjuicio de su notificación a los interesados, la resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y en ella se hará constar los beneficiarios, los proyectos subvencionados y la cuantía concedida, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos impuestos al beneficiario, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación.



3. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 11 de la Ley 14/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, respectivamente. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la publicación de la presente orden y del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Cultura e Igualdad o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Con independencia del resto de obligaciones previstas en el Decreto 80/2013, de 21 de mayo, y sin perjuicio de las obligaciones genéricas contempladas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias tendrán que cumplir las siguientes:
 - a) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social podrá ser sustituida por una declaración responsable del representante legal de la entidad que se incluirá en la solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 3.2 de la presente orden.
 - b) Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura.
 - c) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tanto en el



momento de la solicitud como con posterioridad a su presentación, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

- d) La entidad se debe comprometer a hacerse cargo de los costes no subvencionados por la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura.
- e) La entidad se debe comprometer a que la subvención solicitada no se destine a la financiación de la creación o mantenimiento de puestos funcionariales o laborales incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad.

2. Se exigirá a los sujetos beneficiarios, en relación con los contratos subvencionados:

- a) Tener contratado o proceder a contratar, entre el 1 de enero y el 1 de julio del 2018, al gestor cultural o gestores culturales.

Los gestores contratados deberán estar en posesión de un certificado o titulación reconocida que les acredite la formación en dicha materia.

- b) La duración del contrato mencionado será por un período mínimo de seis meses dentro del año 2018, y al mismo se destinará la totalidad de la aportación que a estos efectos asigne la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, a la que habrá de adicionarse la aportación correspondiente del Ayuntamiento beneficiario.
- c) En el supuesto de extinción de la relación laboral con anterioridad a la expiración del tiempo convenido, es decir, seis meses mínimo, el trabajador deberá ser sustituido de conformidad con lo establecido en la presente orden.
- d) Las Entidades podrán efectuar las contrataciones a tiempo completo o a tiempo parcial, siempre que en este último caso la jornada sea igual o superior al 50 % de la jornada pactada en convenio colectivo o, en su defecto, la jornada máxima legal.
- e) Las diferencias que pudieran producirse entre el coste total de la contratación y la subvención concedida será asumida por las entidades beneficiarias sin que en ningún caso el importe de las subvenciones pueda superar el coste real de la contratación a realizar.
- f) Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad. La contratación del gestor cultural no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura y los profesionales contratados para llevar a cabo los programas de acción cultural de la Entidad beneficiaria.

3. Las Entidades beneficiarias facilitarán cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura en relación a la concesión de ayudas reguladas en la presente orden. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 13. Pago de las ayudas.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, de la siguiente forma:

A) Abono inicial del 50 % del importe total de la subvención concedida cuando se justifique la contratación del gestor cultural por parte de la entidad local mediante el envío a la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura de:

- Certificación de contratación por el Secretario-Interventor, con el V.º B.º del Alcalde-Presidente de la entidad local, conforme al anexo II.
- Documentación acreditativa de la formación en materia de gestión cultural por parte del gestor contratado.
- Programa de la actividad a desarrollar.

Esta justificación deberá efectuarse con anterioridad al 30 de agosto de 2018.

B) Abono del 50 % restante del importe total de la subvención concedida una vez justificado el 50 % de la subvención concedida, remitiendo por parte de la entidad beneficiaria con anterioridad al 1 de noviembre de 2018, certificación del Secretario-Interventor en la que se haga constar, de conformidad con los anexos III y V:

- La continuidad de la contratación del gestor cultural.
- La situación de estar al corriente en el pago de la nómina y seguridad social correspondientes al contrato realizado.
- Las modificaciones del contrato, si las hubiere.
- Que los gastos y pagos previstos en la Resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente por un importe mínimo del 50 % de la subvención concedida.
- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
- Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.

C) Con independencia del pago del 100 % del importe total subvencionado, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación justificativa dentro del primer trimestre del año 2019:

- Memoria Final del proyecto realizado, detallando todas las actuaciones y los resultados obtenidos.
- Escrito comunicación de finalización de los proyectos de actividades para los cuales se solicitó la subvención.
- Certificado de gastos y pagos desglosado emitido por el Secretario con el V.ºB.º del Presidente, que englobe tanto la aportación de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura como la aportación de la entidad beneficiaria (anexo V).
- Originales y/o fotocopias compulsadas numeradas de los documentos necesarios para acreditar los gastos necesarios: facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de la realización de la actividad.
- Justificantes del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación.
- Certificado emitido por el Secretario con el V.ºB.º del Presidente, mediante el anexo IV, que incluya:
 - Certificado de no obtención de otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió no supere el coste de las actividades desarrolladas.
 - La situación de estar al corriente en el pago de la nómina y seguridad social correspondientes al contrato realizado.
 - Las modificaciones del contrato, si las hubiere.
 - Que los gastos y pagos previstos en la Resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados, y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, por importe del total de la aportación de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura y de la entidad beneficiaria.
 - Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
 - Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.

Las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente artículo.

2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, el beneficiario deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización.

**Artículo 14. Compatibilidad de las ayudas.**

1. Las ayudas reguladas en la presente orden, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación para la que se solicita la subvención.
2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que la suma de las ayudas no supere el coste de la contratación.

Artículo 15. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente orden, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. En el caso de cumplimiento parcial o de justificación parcial del proyecto subvencionado, será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerarán en todo caso acreditadas estas dos circunstancias cuando las acciones realizadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, 60 % del coste de contratación presentado conforme al cual se concede la ayuda. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

En los supuestos de baja de los trabajadores sin que éstos sean sustituidos, se procederá igualmente al reintegro de las cantidades percibidas en exceso, en proporción al tiempo efectivo de contratación y de los costes justificados.

Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas por la entidad beneficiaria, supondrán la devolución de las cantidades percibidas en exceso, previa resolución del órgano competente, que modifique la resolución de concesión y establezca la cantidad total a devolver.

3. Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 16. Publicidad de la subvención.**

En toda la publicidad que se genere por las actividades objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de un proyecto subvencionado por la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Disposición final primera. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final segunda. Autorización.

Se faculta a la Secretaría General de Cultura para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Disposición final tercera. Efectos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del extracto a que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011 de Subvenciones de Extremadura.

Mérida, 11 de diciembre de 2017.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

**JUNTA DE EXTREMADURA****REGISTRO DE ENTRADA****ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN****AYUDAS DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE GESTORES CULTURALES POR LOS MUNICIPIOS, ENTIDADES LOCALES MENORES Y MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2018.****1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

Denominación: _____ C.I.F.: _____

Domicilio: _____ Nº: _____ Piso: _____

Localidad: _____ Provincia: _____ C.P.: _____

Teléfonos: _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos: _____

N.I.F.: _____

Relación con la entidad: _____

3.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre: _____

Domicilio: _____ Nº: _____ Piso: _____

Localidad: _____ Provincia: _____ C.P.: _____

Otros medios o lugares para la notificación: _____

Número de gestores: _____



Gestor	Coste de contratación (€)	Período de Contratación	Duración (meses)	Jornada laboral (%)
1.		Del de al de de 201		
2.		Del de al de de 201		
3.		Del de al de de 201		
4.		Del de al de de 201		
Coste Total		€		

ENTIDADES A LAS QUE ATENDERÁN EL/LOS GESTOR/ES CULTURAL/ES CONTRATADO/S

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____
7. _____
8. _____
9. _____
10. _____

Ayuda solicitada: _____ **Euros**

(Máximo 50% del coste del contrato de gestor/es contratados/s)

DECLARACIÓN:

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella, SOLICITO la presente ayuda con expresa aceptación de la norma que lo regula y DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

1. Que la Entidad se compromete a hacerse cargo de los costes no subvencionados por la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura.
2. Que la subvención solicitada no se destinará a la financiación de la creación o mantenimiento de puestos funcionariales o laborales incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Entidad.
3. Que esta Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Que esta Entidad está al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.



5. Que esta Entidad se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
6. Que las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas a la Entidad para este proyecto y cuantía de las mismas son las siguientes:

<i>ENTIDAD</i>	<i>IMPORTE</i>

Asimismo:

1. En relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE nº 181) (señalar la opción elegida):
 - El solicitante presta su consentimiento al órgano instructor para que verifique su identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
 - No presta consentimiento, por lo que adjunta copia compulsada del D.N.I.
2. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda. No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social:
 - Deniego el consentimiento y adjunto los certificados indicados anteriormente.

En _____, a _____ de _____ del 20____.

(Firma y sello)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública cultural, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Cultural, con domicilio en la Avda. Valhondo, s/n. III Milenio. Modulo 4. 1ª Planta. (06800) Mérida

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE CULTURA

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO II****CERTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN**

CONVOCATORIA DE AYUDAS/SUBVENCIONES:	
D.O.E. NÚM./FECHA CONVOCATORIA:	
DOE NÚM./FECHA RESOLUCIÓN:	

ENTIDAD:	
C.I.F.:	IMPORTE SUBVENCIÓN: €

D. /D^a _____, secretario/a de la Entidad arriba indicada,

CERTIFICA

- Que de acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria y en la Resolución de concesión, se ha realizado la contratación de _____ gestor/gestoras Cultural/les para el desarrollo de las actividades mencionadas en la Convocatoria.
- Que se han cumplido las obligaciones de publicidad establecidas.
- Que la documentación acreditativa tanto de los contratos realizados como de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención recibida, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta Entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.
- Que la contratación realizada cumple con los requisitos y condiciones previstas en la citada normativa, siendo los datos de los trabajadores/as contratados y con el detalle que se indican, los siguientes:

Nº	Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.F	COSTE CONTRATO (Euros)	Jornada %	Duración contrato (Meses)	Fecha inicio
1.						
2.						
3.						
Total coste						

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En _____, a _____ de _____ de 20 ____ .

El/La Secretario/a de la Entidad beneficiaria,

VºBº El Alcalde Presidente,

Fdo.: _____ Fdo.: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO III**

CONVOCATORIA DE AYUDAS/SUBVENCIONES:	
D.O.E. NÚM./FECHA CONVOCATORIA:	
DOE NÚM./FECHA RESOLUCIÓN:	
ENTIDAD:	
C.I.F.:	IMPORTE SUBVENCIÓN: €

D. /Dª _____, Secretario/a de la Entidad arriba indicada,

CERTIFICA

De acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria y en la Resolución de concesión, y en relación a la contratación del Gestor Cultural objeto de subvención, a ____ de _____ de 20__.

- Que continúa en vigor el contrato del Gestor/es Cultural/es subvencionado/s.
- Que la Entidad se encuentra al corriente en el pago de las nóminas y seguridad social correspondientes al contrato realizado.
- Que los gastos y pagos previstos en la Resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.
- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
- Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.
- Que
 - Si se han realizado las siguientes modificaciones al contrato presentado y subvencionado.
 - No se han realizado modificaciones al contrato presentado y subvencionado.

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/La Secretario/a de la Entidad beneficiaria,

VºBº El Alcalde Presidente,

Fdo.: _____ Fdo.: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO IV**

CONVOCATORIA DE AYUDAS/SUBVENCIONES:	
D.O.E. NÚM./FECHA CONVOCATORIA:	
DOE NÚM./FECHA RESOLUCIÓN:	

ENTIDAD:	
C.I.F.:	IMPORTE SUBVENCIÓN: €

D. /D^a _____, Secretario/a de la Entidad arriba indicada

CERTIFICA

De acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria y en la Resolución de concesión, y en relación a la contratación del Gestor Cultural objeto de subvención, a ____ de _____ de 20 ____.

- Que no ha obtenido otras subvenciones que en concurrencia con la que se concedió supere el coste de las actividades desarrolladas.
- Que la Entidad se encuentra al corriente en el pago de las nóminas y seguridad social correspondientes al/los contrato/s realizado/s.
- Que los gastos y pagos previstos en la Resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.
- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
- Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.
- Que
 - Se han realizado las siguientes modificaciones al contrato presentado y subvencionado.
 - No se han realizado modificaciones al contrato presentado y subvencionado.

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En _____, a _____ de _____ de 20 ____.

El/La Secretario/a de la Entidad beneficiaria,

V^oB^o El Alcalde Presidente,

Fdo.: _____ Fdo.: _____



OBSERVACIONES que desee hacer constar el cumplimentador/a de la justificación:

En _____ a _____ de _____ de 20_____.

El/La Interventor/a o secretario/a Interventor/a de la entidad beneficiaria, ⁽³⁾

Vº Bº El /La Alcalde/sa,

Fdo.: _____ Fdo.: _____

(1) Fecha de pago de la nómina por parte del Ayuntamiento al Trabajador.

(2) Suma del Importe Integro y de la cuota empresarial de la Seguridad Social.

(3) Deberá firmarse por el Interventor de la Entidad Local, o por el Secretario/a-Interventor/a en aquellas que no estén previstas de Interventor/a.

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE CULTURA.



EXTRACTO de la Orden de 11 de diciembre de 2017 por la que se convocan ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018. (2017050585)

BDNS(Identif.):377122

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura por la que se convocan ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura que contraten gestores culturales en la forma, tiempo y condiciones que se establecen en el Decreto 80/2013 de 21 de mayo de 2013 (DOE núm. 101, de 28 de mayo de 2013), modificado por el Decreto 23/2014, de 25 de febrero (DOE núm. 42, de 3 de marzo).

Segundo. Objeto.

Ayudas destinadas a financiar la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de forma que les permita dinamizar, movilizar y gestionar la cultura en su ámbito competencial.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 80/2013, de 21 de mayo de 2013, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria de las mismas para el año 2013 (DOE núm. 101, de 28 de mayo de 2013), modificado por el Decreto 23/2014, de 25 de febrero (DOE núm. 42, de 3 de marzo).

Cuarto. Cuantía.

Doscientos sesenta mil euros (260.000 euros) que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 02.05.273A.460 (Importe: 187.000 euros), y 02.05.273A.461 (Importe:



73.000 euros), proyecto 2014.13.009.0004 y superproyecto 2014.13.09.9002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir nueva convocatoria.

La cuantía de la subvención será el 50 % de los costes salariales, cantidad que en ningún caso superará los 15.000 euros, para cada puesto de trabajo. En caso de que el crédito previsto fuera insuficiente para atender todas las solicitudes, dicho porcentaje será minorado a todos los beneficiarios por igual, hasta alcanzar la cantidad total a que se refiere el párrafo primero de este apartado.

La convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2018.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

El pago de las ayudas se efectuará de la siguiente forma:

- Abono inicial del 50 % del importe total de la subvención concedida cuando se justifique la contratación del gestor cultural por parte de la entidad beneficiaria.
- Abono del 50 % restante del importe total de la subvención concedida una vez justificado el 50 % de la subvención concedida.

Las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados.

Mérida, 11 de diciembre de 2017.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

• • •





ORDEN de 11 de diciembre de 2017 por la que se convocan ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018. (2017050593)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9.1.49, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de fomento, protección de las producciones y creaciones artísticas y literarias, cualquiera que sea el medio en que se manifiesten y el soporte en que se comuniquen o contengan, especialmente de la edición de libros y publicaciones periódicas y de las producciones audiovisuales, cinematográficas, musicales y escénicas, así como la regulación e inspección de salas de exhibición.

La Consejería de Cultura e Igualdad propone abordar estas ayudas a la producción en el marco legal vigente siendo consciente de que la cultura es motor de cambio social y económico, centrándose especialmente en los sectores de las artes escénicas y la música.

Con el fin de conseguir esta protección y favorecer la creación en nuestra Comunidad Autónoma, la Secretaría General de Cultura, en el ejercicio de sus competencias, considera conveniente el apoyo, mediante subvenciones fundadas en criterios de calidad, a las iniciativas que surjan en el ámbito del teatro, la danza, espectáculos multidisciplinares (teatro, danza, técnicas circenses, música, etc.) y la música, con el objeto de crear un marco de colaboración con sus profesionales, que son los agentes fundamentales de la vida cultural de esta Comunidad.

Con esta finalidad se aprobó el Decreto 81/2000, de 4 de abril, que regulaba las ayudas a la producción teatral, de danza y música profesionales de Comunidad Autónoma de Extremadura, derogado por el Decreto 258/2005, de 7 de diciembre.

Las bases reguladoras de estas subvenciones fueron adaptadas a las directrices de la Unión Europea, en concreto a la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado, que consagra la unidad de mercado como un principio económico esencial para el funcionamiento competitivo de la economía española, y se introdujeron nuevas necesidades y aspectos demandados por el sector, procediéndose a la aprobación de un nuevo Decreto 58/2016, de 10 de mayo (DOE n.º 92, de 16 de mayo).

Por todo ello, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, de espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la

Comunidad Autónoma de para el año 2018, con la finalidad de financiar los gastos que genere anualmente el montaje de las nuevas producciones.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 58/2016, de 10 de mayo (DOE n.º 92, de 16 de mayo), por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, de espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado, estando sometidas asimismo a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis".

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas de producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares o de música, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), con un periodo mínimo de un año de actividad profesional acorde a la naturaleza de la subvención anterior a la publicación de la presente convocatoria, o que acrediten haber producido, al menos, un montaje escénico para teatro o danza, espectáculos multidisciplinares o un montaje musical documentado en material sonoro (disco, CD, cassette...) para música.
2. Los proyectos presentados deberán tener un presupuesto inicial superior a 10.000,00 euros (IVA excluido).
3. En el caso de uniones temporales de empresas, los criterios anteriores serán de aplicación a las empresas que individualmente las compongan.
4. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Asimismo las empresas beneficiarias de estas ayudas deberán realizar una inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma donde radique el órgano gestor de la ayuda (contratación de recursos prestados por personas residentes y por empresas que ejerzan su actividad en el citado territorio) como mínimo del 75 % de la ayuda concedida.

**Artículo 4. Gastos subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables aquellos estrictamente necesarios para la realización de la producción teatral, de danza, de espectáculos multidisciplinares y de música profesionales contenidos en el artículo 4 del Decreto 58/2016, de 10 de mayo.

Artículo 5. Ejecución de la actividad subvencionable.

Los proyectos que sean objeto de ayuda, deberán iniciarse a partir del 1 de enero del 2018, y terminar antes del 7 de noviembre del mismo año.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones prevista en la presente orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en el artículo 11 de la presente orden.

Artículo 7. Financiación

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de doscientos setenta mil euros (270.000 euros), que se financiará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 02.05.273B.770.00, proyecto de gasto 20031700300200 y superproyecto 200017039017, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2018.
2. De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir nueva convocatoria.
3. La presente convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2018.

Artículo 8. Cuantía

1. La cuantía para cada beneficiario se establece de la siguiente manera:

Se subvencionarán los proyectos en orden de mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración, con las limitaciones indicadas en el presente artículo y del



crédito presupuestado para tal fin. Obtendrían las siguientes cantidades en función del presupuesto aprobado, hasta agotar el crédito destinado a estas ayudas en el ejercicio 2018:

- Presupuestos de más de 10.000,00 hasta 15.000,00: 6.000,00 €.
- Presupuestos de más de 15.000,00 hasta 20.000,00: 9.000,00 €.
- Presupuestos de más de 20.000,00 hasta 25.000,00: 12.000,00 €.
- Presupuestos de más de 25.000,00 hasta 30.000,00: 15.000,00 €.
- Presupuestos de más de 30.000,00 hasta 35.000,00: 18.000,00 €.
- Presupuestos de más de 35.000,00 hasta 40.000,00: 21.000,00 €.
- Presupuestos de más de 40.000,00 hasta 45.000,00: 24.000,00 €.
- Presupuestos de más de 45.000,00 hasta 50.000,00 : 27.000,00 €.
- Presupuestos de más de 50.000,00 hasta 55.000,00: 30.000,00 €.
- Presupuestos de más de 55.000,00 hasta 60.000,00: 33.000,00 €.
- Presupuestos de más de 60.000,00 hasta 65.000,00: 36.000,00 €.
- Presupuestos de más de 65.000,00 hasta 70.000,00: 39.000,00 €.
- Presupuestos de más de 70.000,00 hasta 75.000,00: 42.000,00 €.
- Presupuestos de más de 75.000,00 hasta 80.000,00: 45.000,00 €.
- Presupuestos de más de 80.000,00 hasta 85.000,00: 48.000,00 €.
- Presupuestos de más de 85.000,00: 50.000,00 €.

2. La cantidad máxima de la ayuda no superará los 50.000 euros, ni el 60 % del importe del presupuesto de producción aprobado, (IVA excluido).

Artículo 9. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo. (La solicitud y el resto de anexos se podrán descargar en el siguiente portal <https://ciudadano.gobex.es/> en la oficina virtual, sección trámites, buscador de trámites, texto: producción teatral).
2. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el impreso o modelo oficial que figura como anexo I, y se dirigirán a la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura e Igualdad.



El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la presente orden y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la presente convocatoria.

3. Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
4. En el modelo de solicitud se incluye una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 y 3 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado.
5. La presentación de la solicitud conlleva la autorización para la consulta de oficio de los datos y documentos elaborados por cualquier Administración Pública, salvo que se formule oposición expresa por parte de la persona interesada.
6. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
7. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda, así como los datos de identidad personal. En el caso en que se formule oposición expresa por parte de la persona interesada, marcando la casilla correspondiente del anexo I, deberán aportarse los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social, y Hacienda de la Comunidad Autónoma, el certificado de situación del Impuesto de Actividades Económicas y copia del documento o tarjeta de identidad.
8. En el documento de solicitud, se incluirá un apartado en el que, en su caso, las entidades podrán declarar haber aportado con anterioridad y para la misma línea de subvenciones,

tanto las escrituras de constitución, estatutos de la entidad y documento acreditativo del poder del representante legal de la misma, debiendo a tal efecto la persona interesada indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó la citada documentación que, en este caso, se recabará de oficio por el órgano gestor. De la misma forma se incluirá un apartado en el que se haga constar que estos extremos no han sufrido variación alguna.

9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.
10. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente orden.

Artículo 10. Documentación.

1. La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Copia de las escrituras de constitución, estatutos de la entidad y del documento acreditativo del poder del representante legal de la misma para aquellas empresas que no hubieran presentado proyectos a la misma línea de subvenciones, y para aquellas que hubiesen sufrido alguna modificación respecto a la última documentación presentada.
 - b) Cinco copias del proyecto de producción de teatro, danza, espectáculo multidisciplinar o de música que se propone realizar, presentado en CD o en memoria USB, en el que se detalle:
 - Texto íntegro o proyecto argumental y artístico de la producción a realizar, indicando título y autor/compositor y/o adaptación (en su caso).
 - Temas del proyecto, autor/autores de cada tema, música y letra.
 - Cuadro artístico y técnico
 - Diseño de vestuario y propuesta escenográfica del proyecto para teatro, danza, espectáculo multidisciplinar o musical, y diseño de carátula (portada, contraportada y diseño interior del librito o cuadernillo donde se incluyen las letras, nombre de instrumentistas, vocalistas, etc.) del trabajo discográfico en su caso.
 - Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos, en el que se contemplen los gastos de producción, dirección, escenografía, vestuario, iluminación, música, ensayos, estrenos, grabación, maquetación y derechos de autor.

- Plan de distribución y exhibición del proyecto (certificación de programadores, expectativas de actuaciones, demandas de la obra, etc.).
 - En el caso de que la obra proyectada genere derechos de autor, documentación del Registro de la Propiedad Intelectual, la Sociedad General de Autores de España o Entidad correspondiente de gestión de derechos de autor, en la que se acredite su autorización para representarla; si no genera dichos derechos, certificación expresa en este sentido.
2. La documentación recogida en el apartado anterior, se presentará en las siguientes condiciones:
- Todos los ficheros deberán presentarse escritos en letra Arial 12 y a doble espacio.
 - Todos los ficheros deberán incorporar un índice sobre su contenido.
 - Los formatos de los ficheros podrán ser PDF (legibles con el programa ADOBE ACROBAT), Word de Microsoft (o compatibles con este formato) y Excell.
 - Si se incluyeran ficheros con fotografías o dibujos, serán en formato JPG.

De no aportarse en este formato, se tendrá como no presentada y será requerida su subsanación.

3. La documentación técnica que acompaña a la solicitud no será devuelta a las productoras. Finalizada la convocatoria, será destruida con objeto de garantizar la confidencialidad de los datos.

Artículo 11. Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes se desarrollará, de acuerdo con los siguientes criterios:

A) Valoración del proyecto de producción (53 puntos):

1. La trayectoria artística y técnica de sus realizadores, así como la estabilidad y gestión de la compañía en anteriores proyectos. En este apartado se valorarán los años de permanencia de la empresa en el panorama teatral, de danza, de espectáculos multidisciplinarios o musical, a través de anteriores producciones, teniendo en cuenta el recorrido estable de los mismos en los últimos años.

Se considerará período de alta en la actividad acorde con el proyecto a realizar:

- El tenido por la empresa solicitante. Este período se justificará mediante certificado de situación de actividad económica
- En el caso de sociedades, además, se tendrá en cuenta el período de uno de los miembros de la sociedad que haya desarrollado una actividad, como empresario

individual, acorde con el proyecto a realizar, con anterioridad a la constitución de la empresa. Este período se justificará mediante certificado de situación de actividad económica y vida laboral del empresario individual a tener en cuenta.

- En el caso de empresario individual, que anteriormente haya pertenecido a una sociedad, se tendrá en cuenta además, el tiempo de pertenencia a dicha sociedad, siempre que la misma haya desarrollado una actividad acorde con al proyecto a realizar. Este período se justificará mediante certificado de situación de actividad económica y escrituras de constitución de dicha sociedad donde se refleje el nombre y N.I.F. del empresario individual para autentificar su pertenencia.

La asignación de puntos se efectuará teniendo en cuenta el período de alta en la actividad acorde con el proyecto a realizar, de la siguiente manera:

- Más de 1 año de actividad hasta 3: 5 puntos.
- Más de 3 años de actividad, hasta 8: 9 puntos.
- Más de 8 años de actividad, hasta 15: 15 puntos.
- Más de 16 años de actividad: 20 puntos.

2. El hecho de que los participantes en el proyecto (actores, músicos, técnicos, directores) sean mayoritariamente extremeños o residentes en Extremadura. (Máximo 14 puntos). La asignación de puntos se efectuará de la siguiente manera, teniendo en cuenta el número de participantes extremeños en el proyecto:

- Más de 1 participante, hasta 6: 6 puntos.
- Más de 6 hasta 12: 9 puntos.
- Más de 12 hasta 20: 12 puntos.
- Más de 20 participantes: 14 puntos.

3. Número de participantes que intervienen en el proyecto (actores, músicos, técnicos, directores). (Máximo 14 puntos).). La asignación de puntos se efectuará de la siguiente manera, teniendo en cuenta el número de participantes en el proyecto:

- Hasta 6: 6 puntos.
- Más de 6 hasta 12: 9 puntos.
- Más de 12 hasta 20: 12 puntos.
- Más de 20 participantes: 14 puntos.

4. Proyectos que favorezcan la cohesión e inclusión social así como aquellos que incluyan las temáticas de perspectiva de género. (5 puntos).

B) Valor artístico y cultural del proyecto (40 puntos):

B.1. Aspectos generales de calidad del proyecto (Máximo 22 puntos):

- a) Estética y estilística del proyecto. Creatividad, imaginación, sensibilidad, percepción, lenguajes artísticos y capacidad de expresión. Se valorará la originalidad del proyecto, su carácter innovador y la singularidad de la propuesta. (Hasta 6 puntos).
- b) Reparto y Dirección Escénica. Se valorará la trayectoria anterior de los participantes en el proyecto atendiendo a su prestigio y la idoneidad con el proyecto presentado. (Hasta 6 puntos).
- c) Propuesta de Espacios Escénico y Sonoro. Incluye Escenografía, Decorados, Vestuario y caracterización, Iluminación y BSO. Se valorará el valor artístico de estos elementos y la coherencia de la propuesta o la ausencia de estos elementos. (Hasta 5 puntos).
- d) La estabilidad, trayectoria y solvencia de los solicitantes. Se valorará la coherencia de la propuesta con el presupuesto presentado. (Hasta 5 puntos).

B.2. Interés cultural del proyecto presentado (Máximo 18 puntos):

- a) Lectura contemporánea del texto o de la propuesta argumental. Se valorará, tanto en propuestas basadas en textos clásicos como en textos contemporáneos, la especificación de los sentidos principal y secundarios, su jerarquización y la forma de acercarlo al público actual. (Hasta 6 puntos).
- b) La promoción de los valores y recursos culturales extremeños. Se valorará la contribución a la recuperación, preservación y difusión del patrimonio musical, teatral, circense, de danza o multidisciplinar. (Hasta 6 puntos).
- c) Rentabilidad social. Se valorará el impacto positivo en colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión. (Hasta 3 puntos).
- d) Rentabilidad teatral. Se valorará la capacidad de captación de nuevos públicos y las expectativas de difusión y movilidad de la propuesta. (Hasta 3 puntos).

C) Composición equilibrada entre hombres y mujeres (según lo declarado en el anexo I):

Se valorarán positivamente los proyectos que tengan una composición equilibrada entre hombres y mujeres. Se entiende por composición equilibrada aquella situación en que ambos sexos estén representados dentro del equipo de producción (director/a, guionista, productor/a ejecutivo/a, director/a de fotografía, compositor/a de la música, montador/a jefe, director/a artístico/a, jefe/a de sonido, músicos y actores/actrices principales:

- Más del 40 % hasta el 50 % y 50 % hasta menos del 60 %: 5 puntos.
- Más del 30 % hasta el 40 % y 60 % hasta menos del 70 %: 4 puntos.

- Más del 20 % hasta el 30 % y 70 % hasta menos del 80 %: 3 puntos.
- Más del 10 % hasta el 20 % y 80 % hasta menos del 90 %: 2 puntos.
- Más del 0 % hasta el 10 % y 90 % hasta menos del 100 %: 1 punto.

Artículo 12. Órganos de ordenación, instrucción y valoración.

1. La Secretaría General de Cultura será es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con las competencias de los artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de Extremadura y con el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura
2. La Consejera de Cultura e Igualdad será el órgano competente para resolver la concesión de las ayudas, de acuerdo el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:
 - Presidente: La Secretaria General de Cultura, o persona en quien delegue.
 - Vicepresidente: La Directora del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, o persona en quién delegue.
 - Vocales:
 - El jefe de Servicio del Servicio de Promoción Cultural,
 - Un Titulado Superior en Música de la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura e Igualdad.
 - Un Titulado Superior en Arte Dramático de la Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura.
 - Dos representantes de grupos o solistas profesionales de música designados por la Secretaría General de Cultura.
 - Dos representantes de compañías profesionales de teatro y danza designados por la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura e Igualdad.
 - Secretario: Un empleado público que designe la Secretaria General de Cultura entre el personal que preste servicios en la Secretaría General de Cultura.



La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Secretaria General de Cultura, con anterioridad al inicio de las actuaciones.

4. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

- a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.
- b) Elevar informe a la Secretaria General de Cultura sobre la concesión y/o denegación de ayudas y determinar la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración de acuerdo con los dispuesto en el artículo 11 de la presente orden.
- c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
- d) Evaluar el grado de cumplimiento de los proyectos beneficiarios de las ayudas según el artículo 12 de la presente orden.

5. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la dicha Ley 40/2015, de 1 de octubre y al Título V, Capítulo II, Sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Los miembros de las Comisiones de Valoración que sean representantes de grupos o solistas profesionales de música y representantes de compañías profesionales de teatro de danza que actúen en estos procedimientos, tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntará, tanto la relación de las empresas que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda, con indicación del importe a conceder, aquellas que lo cumplen pero no alcanzan la puntuación necesaria para ser beneficiarias, así como de aquellas que no los cumplen, con indicación de los motivos de denegación.

Artículo 13. Resolución.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la Secretaria General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución a la Consejera de Cultura e Igualdad, que dictará resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.



2. La resolución de concesión será notificada a los interesados y en ella se hará constar los beneficiarios y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación.

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Cultura e Igualdad o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses.

3. La Resolución mencionada, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumplen con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiarios no hayan sido estimadas por no alcanzar la puntuación adecuada, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las Entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción al/los interesado/s, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano correspondiente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

4. La subvención concedida se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Será anotada en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo se deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

5. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde la publicación de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Si en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la subvención los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.
7. El plazo mencionado en el apartado anterior será también para tener en cuenta las posibles renunciaciones. Si éstas se produjeran con posterioridad, no habría lugar a la concesión de la subvención a la/s siguiente/s en orden de puntuación, según lo establecido en el apartado 4 del presente artículo.
8. En caso de que la renuncia se produjera con posterioridad a este período, el beneficiario no podrá presentarse a estas ayudas en la convocatoria siguiente.

Artículo 14. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas en la presente orden son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto para el que se solicita la subvención.
2. La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior supondrá la modificación de la resolución de concesión, procediéndose al dictado de una nueva resolución.

Artículo 15. Pago de las ayudas.

1. La aportación por la Consejería de Cultura e Igualdad se efectuará durante el año 2018, de la siguiente manera:
 - Con carácter anticipado un primer pago del 50 % del importe total de la subvención concedida una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, previa presentación de copias de los contratos:
 - Dirección Artística.
 - Actores/Actrices y Músicos principales.
 - Acreditación de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.
 - Acreditación del ejercicio una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se acreditará mediante certificado de situación de actividad económica del beneficiario.
 - El 50 % restante se abonará una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción

aprobado antes del siete de noviembre del 2018, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial con relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la producción objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.

2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado no hubiese denegado expresamente en la solicitud de la subvención su autorización.
3. En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con que lo que se establece en las bases reguladoras de estas ayudas, los beneficiarios están exentos de prestar garantías por los pagos anticipados que se efectúen.

Artículo 16. Justificación de los pagos y cuenta justificativa.

1. Para proceder a efectuar los correspondientes pagos se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con anterioridad al siete de noviembre del 2018. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

La cuenta justificativa deberá contener:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contendrá:
 - b.1) Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los modelos "Resumen" (anexo II) y "Desglose de facturas" (anexo III).
 - b.2) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- b.3) Ofertas presentadas que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba haber solicitado el beneficiario, así como memoria justificativa de la elección que se efectúe entre aquellas, cuando dicha elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- b.4) Informe comparativo sobre los recursos empresariales y humanos implicados en la realización del proyecto, en relación a los proyectados, especificando el importe de la inversión realizada en contratación de recursos prestados por personas residentes en Extremadura y por empresas con domicilio en Extremadura.
- b.5) Composición equipo hombres y mujeres de conformidad con lo establecido en el artículo 11.
- b.6) Referencia clara de los criterios de valoración en cuanto al número de participantes, número de participantes extremeños.
- c) Copias y otra documentación del proyecto realizado:
- Dos copias en CD del proyecto realizado en el caso de la edición de un disco musical.
 - Una memoria digital USB o disco duro (compatible con Windows y Mac) que contenga la siguiente documentación:
 - Biografía del director/a.
 - Cartel del espectáculo para un tamaño de 70x100 cm.
 - Otros materiales promocionales disponibles en formato digital.
 - Grabación del proyecto de teatro, danza o espectáculo multidisciplinar realizado el día de su estreno.
- Las copias y documentación mencionadas en este apartado, se entenderán a nombre y propiedad del Departamento competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura.
- d) Compromiso expreso de mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la producción y exhibición durante el plazo de dos años desde el estreno.
- e) Acreditación del ejercicio de una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) En el caso de que la obra realizada genere derechos de autor, documentación del Registro de la Propiedad Intelectual, la Sociedad General de Autores de España o Entidad correspondiente de gestión de derechos de autor, en la que se acredite su autorización para representarla; si no genera dichos derechos, certificación expresa en este sentido.

- g) Justificación documental de la incorporación de forma visible y destacada, en el material que se utilice para la difusión de la producción teatral, de danza, espectáculo multidisciplinar o musical, que se trata de una obra subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

En todo caso:

- a) Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:
- Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.
 - Justificantes del pago de los documentos de gasto.
- b) En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:
- Los pagos de facturas de importe superior a 2.500,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia.
 - Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500,00 euros, podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
 - En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

Artículo 17. Publicidad de la subvención.

En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios.

- a) Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Secretaría General de Cultura en relación a la concesión de ayudas reguladas en la presente orden. Asimismo,

estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- b) Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de haberse denegado por el interesado la autorización para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.
- c) Aceptación de la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la subvención los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.
- d) Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- e) Realizar una inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma donde radique el órgano gestor de la ayuda (contratación de recursos prestados por personas residentes y por empresas que ejerzan su actividad en el citado territorio) como mínimo del 75 % de la ayuda concedida quitar paréntesis.
- f) Ejercer una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de tramitar el pago que se acreditará mediante certificado de situación de actividad económica del beneficiario.
- g) Disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español en el momento de tramitar el pago de la ayuda.
- h) Comunicar a la Secretaría General de Cultura la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad en el momento de su concesión.

Artículo 19. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos previstos en el citado artículo 43, en los siguientes:
 - Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente orden.
 - Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.

3. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad
4. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios, se valorarán los proyectos realizados conforme a lo previsto, en su caso, en el artículo 12 de la presente orden. Si la puntuación obtenida en esta valoración fuese menor a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 60 % de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100 % del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.

En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 60 % de aquélla por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 2 de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Si el importe del presupuesto justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60 % de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Secretaría General de Cultura para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden de la Consejería de Cultura e Igualdad.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición final tercera. Recursos.***

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 11 de diciembre de 2017.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

**JUNTA DE EXTREMADURA**

REGISTRO DE ENTRADA

Anexo I

**SOLICITUD DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN TEATRAL, DE DANZA, ESPECTÁCULOS
MULTIDISCIPLINARES Y DE MÚSICA PROFESIONALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA PARA 2018.**

1.- DATOS DEL SOLICITANTE:**1.a.- Datos de la Empresa solicitante:**

Denominación:		C.I.F./N.I.F.:	
Denominación comercial:			
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:			
Régimen de la Seguridad Social:			

1.b.- Datos del representante de la empresa solicitante:

Nombre y apellidos:
D.N.I. /N.I.F.:
Relación con la entidad:

**1.c.- Actividad como empresa en la actualidad**

<i>Denominación:</i>
<i>Epígrafe:</i>
<i>Fecha de alta:</i>
<i>Domicilio social u oficina permanente:</i>

1.d.- Actividad económica como empresa acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la C.A. de Extremadura.

<i>Denominación:</i>
<i>Epígrafe:</i>
<i>Fecha de alta:</i>
<i>Domicilio de la actividad:</i>

1.e.- Otras altas y bajas en actividades económicas profesionales acordes a la naturaleza de la subvención

<i>Denominación:</i>
<i>Epígrafe:</i>
<i>Fecha de alta:</i>
<i>Fecha de baja:</i>

<i>Denominación:</i>
<i>Epígrafe:</i>
<i>Fecha de alta:</i>
<i>Fecha de baja:</i>

<i>Denominación:</i>
<i>Epígrafe:</i>
<i>Fecha de alta:</i>
<i>Fecha de baja:</i>



1.f.- Montaje/s escénico/s ó montaje/s musical/es realizados con anterioridad a la solicitud, acreditados (en su caso)

Denominación:
Año:
Denominación:
Año:
Denominación:
Año :

2. DATOS DEL PROYECTO:

2.A.-

Título	
---------------	--

2.b.- MODALIDAD

- Teatro
 Danza
 Espectáculo Multidisciplinar
 Música

2.c. PRESUPUESTO DE GASTOS (Excluido IVA):

2.1.- Personal:

- a) *Dirección (sueldo)*.....€
- b) *Ayudante de dirección (sueldo), días*.....€
- c) *Actores, bailarines, músicos, intérpretes, ensayos (sueldos), días*.....€
- d) *Cotizaciones sociales*.....€
- e) *Otros (escenógrafo, figurinista, iluminador, etc.)*.....€

2.2.- Elementos Escénicos:

- *Diseño y realización de escenografía*.....€
- *Diseño y realización de vestuario*.....€



- *Composición musical, arreglos*.....,..... €
- *Realización de Atrezzo*.....,..... €
- *Diseño y realización de iluminación*.....,..... €
- *Estudio de grabación*.....,..... €
- *Otros*.....,..... €

2.3.- *Publicidad:*

1. *Carteles, programas, otros*.....,..... €
2. *Publicidad*.....,..... €
3. *Derechos de autor*.....,..... €
4. *Correo*.....,..... €
5. *Otros*.....,..... €

2.4.- *OTROS....*

.....,..... €

.....,..... €

.....,..... €

<i>Presupuesto total (Excluido IVA):</i>	<i>euros</i>	<i>100,00%</i>
<i>Ayuda solicitada:</i>	<i>euros</i>	<i>%</i>

2.d.- **GASTOS PREVISTOS DE INVERSIÓN EN EXTREMADURA** (*Contratación de recursos prestados por personas residentes y por empresas que ejerzan su actividad en Extremadura*):

<i>Euros (Excluido IVA):</i>	
<i>Porcentaje sobre el total presupuesto:</i>	<i>%</i>

**2.e.- Ficha artística y técnica**

Ficha artística y técnica	
Director:	
Actores:	
Coreografía:	
Bailarines:	
Autor:	
Música:	
Adaptación:	
Duración en minutos:	
Vestuario:	
Iluminación:	
Mobiliario:	
Sonido:	
Otros:	



2.f.- SINOPSIS DEL PROYECTO

2. g.- PÚBLICO AL QUE VA DIRIGIDO

- Todos los públicos Adultos Juvenil

Infantil:

- De 3 a 5 años De 5 a 8 años De 8 a 10 años De 10 a 12 años

**3. DATOS RELATIVOS A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN:****3.a. Etapas de alta en la actividad acorde con el proyecto a realizar****3.a.1 De la empresa solicitante:**

Fecha de ALTA en 1ª actividad económica Actividad Económica:_____	___ de _____ de ____
Fecha de BAJA en 1ª actividad económica	___ de _____ de ____
Años y meses de permanencia continuados 1ª actividad económica	_____ años y _____ meses

Fecha de ALTA en 2ª actividad económica Actividad Económica:_____	___ de _____ de ____
Fecha de BAJA en 2ª actividad económica	___ de _____ de ____
Años y meses de permanencia continuados 2ª actividad económica	_____ años y _____ meses

Fecha de ALTA en 3ª actividad económica Actividad Económica:_____	___ de _____ de ____
Fecha de BAJA en 3ª actividad económica	___ de _____ de ____
Años y meses de permanencia continuados 3ª actividad económica	_____ años y _____ meses

Total años y meses de actividad acorde con el proyecto a realizar de la empresa solicitante	_____ años y _____ meses
--	--------------------------

**3.a.2 De uno de los miembros de la Sociedad (en su caso):**

Fecha de ALTA en 1ª actividad económica Actividad Económica:_____	___ de _____ de ___
Fecha de BAJA en 1ª actividad económica	___ de _____ de ___
Años y meses de permanencia continuados 1ª actividad económica	_____ años y _____ meses
Fecha de ALTA en 2ª actividad económica Actividad Económica:_____	___ de _____ de ___
Fecha de BAJA en 2ª actividad económica	___ de _____ de ___
Años y meses de permanencia continuados 2ª actividad económica	_____ años y _____ meses
Fecha de ALTA en 3ª actividad económica Actividad Económica:_____	___ de _____ de ___
Fecha de BAJA en 3ª actividad económica	___ de _____ de ___
Años y meses de permanencia continuados 3ª actividad económica	_____ años y _____ meses

Total años y meses de actividad acorde con el proyecto a realizar del miembro de la sociedad solicitante	_____ años y _____ meses
Total años y meses de actividad acorde con el proyecto a realizar tanto de la empresa como del miembro de la sociedad solicitante	_____ años y _____ meses

**3.c.-PORCENTAJE COMPARATIVA HOMBRES Y MUJERES SEGÚN CRITERIOS DE VALORACIÓN**

HOMBRES	%
MUJERES	%

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- 1. Escritura de constitución y estatutos (en su caso).
- 2. Documento Nacional de Identidad del representante legal que firme la solicitud o autorización al órgano instructor para que verifique su identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- 3. Documento acreditativo del poder para representar a la empresa.
- 4. Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social.
- 5. Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda estatal.
- 6. Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Autonómica.
- 7. Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria o autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.
- 8. Certificado de vida laboral en el caso de empresarios individuales.
- 9. Documento que acredite que dispone de los derechos de autor necesarios para representar la obra o si no genera dichos derechos, certificación expresa en este sentido (original o copia).
- 10. Cinco copias del proyecto de producción.
- 11. Currículum de los profesionales que conforman la ficha artística (director, autor, adaptación y dramaturgia, reparto, escenografía, diseño de vestuario, iluminación, composición musical, caracterización, diseño de sonido).

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de esta convocatoria, reguladas por Orden de la Consejera de Cultura e Igualdad de ____ de _____ de 20____, asimismo la presentación de la presente solicitud supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente Decreto.



En relación a los documentos expresados con anterioridad correspondientes a los puntos 1 a 8, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se requerirán a los interesados los datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. En este sentido, la presentación de la solicitud conlleva la autorización para la consulta de oficio de dichos datos y documentos elaborados por cualquier Administración Pública.

A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el órgano gestor recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Para poder recabar los citados documentos, deberá expresarse, respecto de cada uno de ellos, las siguientes indicaciones:

NOMBRE DEL DOCUMENTO_____

FECHA DE PRESENTACIÓN_____

ÓRGANO ADMINISTRATIVO_____

No obstante lo anterior, podrá marcarse la casilla siguiente para el caso de que NO otorgue el consentimiento para recabar o consultar, total o parcialmente, dichos documentos:

Formulo oposición expresa a que el órgano gestor consulte de oficio, y por tanto adjunto a la presente solicitud todos aquellos documentos de los arriba relacionados (del 1 al 8) cuya casilla haya sido marcada.

Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación, de conformidad con el último inciso del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.



- Que las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas a la empresa para este proyecto y cuantía de las mismas son las siguientes:

AYUDAS CONCEDIDAS: ORGANISMO	Importe
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€

5-- Mínimis:

- Que la citada empresa NO HA RECIBIDO subvención alguna sujeta al régimen de mínimis durante los últimos tres años, incluido el de la publicación de la convocatoria (Años _____, _____ y _____)
- Que la citada empresa HA RECIBIDO, durante los últimos tres años (incluido el de la publicación de la convocatoria (Años _____, _____ y _____), las siguientes subvenciones sujetas al régimen de mínimis por un importe total de _____ euros.

Entidad concedente	Fecha concesión	Cuantía

- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

Esta entidad SI NO ha aportado anteriormente las escrituras de constitución y los Estatutos, y éstos SI NO han sido modificados posteriormente. Asimismo SI NO se ha modificado la representación legal, SI NO se ha modificado la identificación fiscal.



Y SOLICITA la CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN QUE PROCEDA

En _____, a ____ de _____ de 20 ____

(Firma del solicitante/declarante)

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ntemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Cultura.

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE CULTURA.

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO II****RESUMEN**

Convocatoria de ayudas/subvenciones	
D.O.E. núm./fecha convocatoria	
DOE núm./fecha Resolución	

EMPRESA	
PROYECTO	
IMPORTE SUBVENCIÓN	

	PRESUPUESTO INICIAL IVA EXCLUIDO	Importe Justificado IVA excluido	Diferencia
CAPÍTULO I	€	€	€
CAPÍTULO II	€	€	€
CAPÍTULO III	€	€	€
CAPÍTULO IV	€	€	€
CAPÍTULO V	€	€	€
CAPÍTULO VI	€	€	€
CAPÍTULO VII	€	€	€
CAPÍTULO VIII	€	€	€
CAPÍTULO IX	€	€	€
CAPÍTULO X	€	€	€
TOTAL	€	€	€

**Notas:**

- Los gastos generales deberán ser justificados individualmente, además de con las facturas o documentos correspondientes, mediante certificado expreso de cada gasto o de cada grupo de gastos si son de características similares.
- Se deberán justificar si las hubiere, las diferencias entre los grupos correspondientes al presupuesto inicial y el justificado.
- Los pagos de facturas de importe superior a 2.500 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc).
- Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante Recibo o Certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.



OBSERVACIONES / JUSTIFICACIONES

(1) Se presentará tantos modelos de ANEXO III como capítulos contenga el presupuesto.

(2) FORMA DE PACO: Justificante bancario / Certificado de Empresa.

• • •



EXTRACTO de la Orden de 11 de diciembre de 2017 por la que se convocan ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018. (2017050586)

BDNS(Identif.):377123

De conformidad con lo previsto en el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas de producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares o de música, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), con un periodo mínimo de un año de actividad profesional acorde a la naturaleza de la subvención anterior a la publicación de la presente convocatoria, o que acrediten haber producido, al menos, un montaje escénico para teatro o danza, espectáculos multidisciplinares o un montaje musical documentado en material sonoro (disco, CD, cassette...) para música.
2. Los proyectos presentados deberán tener un presupuesto inicial superior a 10.000,00 euros (IVA excluido).

Segundo. Objeto.

Convocar las ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, de espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2018, para la financiación de los gastos que genere anualmente el montaje de las nuevas producciones.

Tercero. Bases reguladoras.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 58/2016, de 10 de mayo (DOE n.º 92, de 16 de mayo), por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, de espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Cuantía.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de doscientos setenta mil euros (270.000 euros), que se financiará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 02.05.273B.770.00, proyecto de gasto 20031700300200 y superproyecto 200017039017, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2018.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente Decreto y el extracto del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Otros datos.

El pago de las ayudas se efectuará de la siguiente forma:

La aportación por la Consejería de Cultura e Igualdad se efectuará durante el año 2018, de la siguiente manera:

- Con carácter anticipado un primer pago del 50 % del importe total de la subvención concedida una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, previa presentación de copias de los contratos:
 - Dirección Artística.
 - Actores/Actrices y Músicos principales.
 - Acreditación de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.
 - Acreditación del ejercicio una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se acreditará mediante certificado de situación de actividad económica del beneficiario.
- El 50 % restante se abonará una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado antes del siete de noviembre del 2018, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial con relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la producción objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.

Mérida, 11 de diciembre de 2017.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

• • •





ORDEN de 11 de diciembre de 2017 por la que se realiza la convocatoria para la incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2018.
(2017050598)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en sus artículos 9.1.47 y 9.1.49 establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cultura y defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

Mediante el Decreto 63/2016, de 17 de mayo (DOE n.º 97, de 23 de mayo), se regula el régimen de incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles.

Con el fin de potenciar el mandato estatutario, los responsables culturales, impulsaron un proyecto que consistió en la adquisición de dos escenarios móviles, dotados de equipos de sonido e iluminación y con capacidad para albergar montajes teatrales y actuaciones musicales y paliar en lo posible la carencia de infraestructura escénica que se evidencia en núcleos rurales con población inferior a 2.000 habitantes.

Durante los últimos treinta y dos años los escenarios móviles han recorrido toda la geografía extremeña y, por ende han constituido un acicate muy importante en la profesionalización y fomento de las artes escénicas en Extremadura.

Las líneas directivas del Programa I, se centran fundamentalmente en el desarrollo de una Programación integrada por espectáculos teatrales, actuaciones musicales y folklóricas.

Dada su idiosincrasia, la oferta cultural estará condicionada por desarrollarse al aire libre, plazas, espacios abiertos y comunes, en los que se concentran como espectadores todos los sectores del municipio siendo este aspecto el que determinará la elección de los espectáculos que conforman los programas en cada entidad local.

Por todo ello, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. Esta orden tiene por objeto efectuar la convocatoria para la incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I) durante el ejercicio 2018, para fomentar con ello la difusión de las artes escénicas y musicales de carácter profesional en Extremadura, prestando especial atención a las producciones extremeñas.
2. Asimismo es objeto de esta orden la convocatoria para las ayudas a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la contratación de los espectáculos a representar en los citados escenarios móviles, a fin de favorecer los hábitos de consumo cultural durante el ejercicio 2018.

Artículo 2. Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración regulada en el presente artículo será competente tanto para valorar la selección de las empresas que deban incorporarse al Programa I, como para valorar las solicitudes de subvención que presenten las entidades locales que reúnan los requisitos para ser beneficiarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la presente orden.
2. Las solicitudes y documentación presentadas serán valoradas por una Comisión de Valoración compuesta por:
 - a) Presidente: la Secretaria General de Cultura o persona en quien delegue.
 - b) Vicepresidente: la Directora del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura o persona en quien delegue.
 - c) Vocales:
 - Jefe de Servicio de Promoción Cultural o persona en quien delegue.
 - Tres profesionales técnicos en la materia designados por la Secretaria General de Cultura.
 - d) Secretario: empleado público que designe la Secretaria General de Cultura entre el personal que preste servicios en dicha Secretaría.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Secretaria General de Cultura de la Junta de Extremadura con anterioridad al inicio de las actuaciones.

3. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

- a) Valorar e informar las solicitudes de incorporación al Programa I realizada por las empresas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de esta orden.
- b) Valorar e informar las solicitudes de ayudas presentadas por las entidades locales, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 18 de esta orden.
- c) Elevar informe a la Secretaria General de Cultura, cuyo contenido será el siguiente, en función de los distintos criterios de valoración que se tome en consideración en cada caso:

1.º En función de los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de esta orden:

- La incorporación y/o denegación de la incorporación de las empresas al Programa I.
- Respecto a las solicitudes desestimadas, los motivos de desestimación.

2.º En función de los criterios establecidos en el artículo 18:

- Los municipios beneficiarios incluidos en el Programa I por orden de prioridad según el sorteo realizado especificado en esta orden.
- Los importes concedidos a cada entidad local.
- Las fechas adjudicadas a cada entidad local.
- Los espectáculos adjudicados a cada entidad local.
- Las solicitudes desestimadas y los motivos de desestimación.
- La relación complementaria ordenada del resto de las solicitudes presentadas por las entidades locales que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta orden para adquirir la condición de beneficiarias, no hayan sido estimadas, para que en el caso de renuncia de alguna, pueda asegurarse la cobertura de los días de actividad asignados a la entidad que renuncie.

4. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el Título V, Capítulo II, Sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Los miembros de las Comisiones de Valoración que actúen en estos procedimientos tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, conforme a lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

CAPÍTULO II

INCORPORACIÓN DE LAS EMPRESAS AL PROGRAMA I

Artículo 3. Solicitantes.

1. Podrán solicitar su incorporación en la programación todas aquellas empresas de actividades escénicas y musicales que lo soliciten de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de esta orden, y que cumplan con los requisitos que a continuación se relacionan:
 - a) Encontrarse establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE).
 - b) Ejercer una actividad económica acorde a la naturaleza de la actividad a desarrollar en el presente programa en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura a fecha de presentación de la solicitud.
 - c) Estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Hacienda Autonómica.
 - d) Tener al menos a uno de sus miembros dados de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social, a fecha de presentación de la solicitud.
 - e) En el caso de que sean empresas distribuidoras o un management los que presenten la solicitud de participación en el Programa I, los requisitos anteriores deberán cumplirse tanto por parte de dichas empresas o management, como por parte de la compañía o grupo al que representan, por lo que además, deberán presentar la documentación correspondiente para cada una de ellas.
 - f) Ofertar espectáculos técnicamente asumibles en los escenarios móviles.
 - g) Que el/los espectáculo/os ofertado/s se encuentre/n ya estrenado/s y haya/n sido representado/s en un mínimo de 10 ocasiones, debiendo justificarse mediante contratos, facturas o certificados de actuación emitidos por Entidades Públicas o Privadas organizadoras del evento.

h) Las modalidades y cachés máximos a presentar para cada espectáculo no podrán superar las siguientes cuantías (IVA incluido):

1.º Espectáculos Teatrales y de animación de calle: 3.388,00 €.

2.º Espectáculos Musicales con el siguiente desglose:

— Folk: 4.114,00 €.

— Flamenco, pop rock, fusión, blues y versiones: 3.509,00 €.

— Copla y cantautor: 2.420,00 €.

2. Cada empresa podrá solicitar su participación e incorporación a la programación con un máximo de dos espectáculos, debiendo realizarse una solicitud por cada espectáculo, con un máximo de dos solicitudes.

Artículo 4. Solicitudes de las empresas de participación e incorporación a la programación y plazo de solicitud.

1. La participación en la oferta de programación se concederá previa solicitud de las empresas de actividades escénicas y musicales que se formalizará a través del modelo oficial del anexo I de esta orden, y se dirigirán a la Secretaría General de Cultura.

Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.

2. Las solicitudes y resto de anexos se podrán descargar asimismo en el siguiente portal:

<https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5290>

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes de participación presentadas fuera del plazo establecido.

3. La presentación de solicitudes de participación para la incorporación a la programación supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente orden.

Artículo 5. Documentación a presentar junto con la solicitud de participación para la incorporación a la programación.

1. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Escritura de constitución, en caso de sociedades.
- b) Documento Nacional de Identidad del firmante de la solicitud, sea éste representante legal de una empresa, o en su caso, empresario individual, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del presente artículo.
- c) Documento acreditativo del poder para representar a la empresa, en su caso.
- d) Documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial del Espacio Económico Europeo y su fecha de constitución.
- e) Certificación expedida por la Seguridad Social en relación a la plantilla media anual de trabajadores de la empresa en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, así como de los empresarios individuales, en su caso, que la compongan.
- f) Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica.
- g) Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria, o autorización para su obtención, que se concede implícitamente con la presentación de la solicitud.
- h) Certificado de vida laboral de al menos de uno de sus miembros que acredite estar dado de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social.
- i) Justificación de la representación del espectáculo ofertado en anteriores ocasiones (mínimo 10), de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.g) de esta orden.
- j) Documento acreditativo de la representación que ostenta la empresa distribuidora o management.
- k) Grabación completa del espectáculo presentado, en soporte Pendrive-USB y en formato de vídeo AVI.
- l) Currículum de los profesionales que conforman la ficha artística y técnica.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de participación no reúne los requisitos, o no se acompañasen los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los mismos, se requerirá a la parte interesada por escrito para que en un plazo de diez días subsane la falta o aporte la documentación preceptiva con la indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido

de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La presentación de la solicitud conlleva la autorización para la consulta de oficio de los datos y documentos elaborados por cualquier Administración Pública, salvo que se formule oposición expresa por parte de la persona interesada.
4. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
5. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable del solicitante de que disponen de los derechos de autor para la representación del espectáculo o que no generan los mismos.

Artículo 6. Criterios de valoración de las solicitudes presentadas por las empresas para su incorporación a la oferta de programación.

Se tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. Calidad e interés profesional artístico y cultural del conjunto de la propuesta:
 - a) Se valorará la ficha artística de la misma, la cual contendrá con detalle la trayectoria de los profesionales que la conforman: dirección, autor, adaptación y dramaturgia, reparto, escenografía, diseño de vestuario, iluminación, composición musical, caracterización, diseño de sonido, y cuestiones similares, a través de un exhaustivo currículum de sus profesionales.

A este apartado se podrá asignar hasta un máximo de 10 puntos.
 - b) Se valorará la calidad e interés artístico del espectáculo ofertado, teniendo en cuenta las características del espacio donde se va a representar y público al que va dirigido.

A este apartado se podrá asignar hasta un máximo de 10 puntos.
2. Plantilla media anual de trabajadores de la empresa en situación de alta en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria. En el caso de que la empresa esté compuesta a su vez por empresarios individuales, se tendrá en cuenta asimismo el tiempo de alta de estos en el tiempo de vinculación con la empresa.

Este apartado se valorará de la siguiente manera:

- Más de 1: 6 puntos.



— De 0,5 a 1: 3 puntos.

3. La trayectoria artística y técnica de sus realizadores, así como la estabilidad y gestión de la empresa en anteriores proyectos. En este apartado se valorarán los años de permanencia de la empresa en el panorama teatral/musical, a través de anteriores producciones, teniendo en cuenta el recorrido estable de los mismos en los últimos años. A estos efectos se considerará período de alta en la actividad acorde con el proyecto a realizar, el tenido tanto por la empresa solicitante, como en el caso de sociedades, además el período de uno de los miembros de la sociedad que haya desarrollado una actividad como empresario individual, acorde con el proyecto a realizar, con anterioridad a la constitución de la empresa. Este aspecto se justificará mediante certificado de situación de actividad económica y de vida laboral del empresario individual en cuestión.

Este apartado se valorará de la siguiente manera:

— Más de 1 año de actividad hasta 3: 5 puntos.

— Más de 3 años de actividad, hasta 8: 9 puntos.

— Más de 8 años de actividad, hasta 15: 15 puntos.

— Más de 16 años de actividad: 20 puntos

4. Se valorará el hecho de que los participantes en el proyecto sean mayoritariamente extremeños o residentes en Extremadura, asignándose hasta un máximo de 14 puntos. La asignación de puntos se efectuará de la siguiente manera, teniendo en cuenta el número de participantes en el proyecto que sean extremeños o residentes en Extremadura:

— Más de 1 participante, y hasta 3: 6 puntos.

— Más de 3, y hasta 6: 9 puntos.

— Más de 6, y hasta 10: 12 puntos.

— Más de 10 participantes: 14 puntos.

5. Se valorará el número de participantes que intervienen en la representación del espectáculo (actores, músicos, técnicos -con un máximo de dos- y directores), asignándose hasta un máximo de 14 puntos. La asignación de puntos se efectuará de la siguiente manera, teniendo en cuenta el número de participantes en el proyecto:

— Hasta 3: 6 puntos.

— Más de 3, y hasta 6: 9 puntos.

— Más de 6, y hasta 10: 12 puntos.

— Más de 10 participantes: 14 puntos.



6. Se valorará la composición equilibrada entre hombres y mujeres participantes en la representación (tomando en consideración al Director/a, actores/actrices y técnicos participantes en la gira del espectáculo), de conformidad con lo declarado previamente en el anexo I, y asignándose hasta un máximo de 5 puntos.

La asignación de la puntuación se realizará de la siguiente manera, según los intervalos dentro de los cuáles se encuentre comprendido el equilibrio entre hombres y mujeres participantes en cada empresa:

- Más del 40 % y hasta el 50 %, o más del 50 % y hasta el 60 %: 5 puntos.
- Más del 30 % y hasta el 40 %, o más del 60 % y hasta el 70 %: 4 puntos.
- Más del 20 % y hasta el 30 %, o más del 70 % y hasta el 80 %: 3 puntos.
- Más del 10 % y hasta el 20 %, o más del 80 % y hasta el 90 %: 2 puntos.
- Desde el 0 % y hasta el 10 %, o más de 90 % y hasta el 100 %: 1 punto.

Artículo 7. Funciones a representar por las empresas.

1. El presente artículo establece el número de funciones a representar por las empresas que se incorporen a la oferta de programación, dentro de las tres categorías en función de los espectáculos a representar.
2. Las categorías y número de funciones a representar por las empresas son las siguientes:
 - a) Teatro, con un total de 57 representaciones:
 - 1.º Los 7 espectáculos con mayor puntuación: 4 funciones cada uno (Total: 28 funciones).
 - 2.º Los 5 espectáculos con mayor puntuación por debajo de los anteriores: 3 funciones cada una (Total: 15 funciones).
 - 3.º Los 7 espectáculos con mayor puntuación por debajo de los anteriores: 2 funciones cada una (Total: 14 funciones).
 - b) Música, con un total de 57 representaciones y por este orden:
 - 1.º Los 10 espectáculos con mayor puntuación de flamenco: 2 funciones cada uno (Total: 20 funciones).
 - 2.º El espectáculo flamenco con mayor puntuación por debajo de los anteriores de flamenco: 1 función (Total: 1 función).
 - 3.º Los 8 espectáculos con mayor puntuación de música Pop Rock, Fusión, Blues, y Versiones: 2 funciones cada uno (Total: 16 funciones).

- 4.º Los 4 espectáculo con mayor puntuación de música Folk: 2 funciones cada uno (Total: 8 funciones).
 - 5.º Los 3 espectáculos con mayor puntuación de copla: 2 funciones cada uno (Total: 6 funciones).
 - 6.º Los 3 espectáculos con mayor puntuación de música de cantautor: 2 funciones cada uno (Total: 6 funciones).
 - 7.º En el caso de que no se hubieran presentado espectáculos suficientes en alguna de las subcategorías de música, se incorporará al programa aquel espectáculo con mayor puntuación, no incluido con anterioridad, y cuyo caché sea igual o inferior al establecido para la subcategoría deficitaria.
- c) Teatro de animación de calle, con un total de 6 representaciones que serán incluidas en la programación por este orden:
- Los 3 espectáculos con mayor puntuación: 2 funciones cada uno (Total: 6 funciones).
3. En el caso de que las localidades beneficiarias del presente programa fuera inferior a las 57 previstas, se minorará el número de espectáculos de teatro y música en orden inverso al utilizado para su incorporación según las letras a) y b) del apartado anterior hasta alcanzar el número máximo de representaciones acorde al número de localidades beneficiarias.
 4. Si una vez aplicado lo establecido en los apartados 2 y en su caso, 3 del presente artículo existiera crédito sobrante, se incorporarán por el siguiente orden y según el resultado de puntuación obtenido:
 - a) De entre los seleccionados del teatro de animación de calle los espectáculos con mayor puntuación por debajo de los seleccionados conforme el apartado 2 c) del presente artículo, que obtendrían otras 2 funciones, de forma sucesiva, minorándose a una sola función si el crédito no fuera suficiente, hasta agotar el resultante en cada momento.
 - b) En el caso de que se agotaran los espectáculos presentados en esta modalidad de animación de calle y siguiera existiendo crédito sobrante, se continuará de la misma forma aplicándose a los espectáculos flamencos incorporándose con una sola función.

Artículo 8. Resolución de incorporación a la oferta de programación.

1. La resolución de incorporación a la oferta de programación se realizará por la Secretaria General de Cultura, a propuesta del Servicio de Promoción Cultural, y previo informe de la Comisión de Valoración.
2. El plazo máximo total para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde que se inicie el plazo de presentación de solicitudes de incorporación a la oferta

de programación. Si en dicho plazo no se hubiese dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes de incorporación presentadas.

3. En esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se harán constar las empresas incluidas y excluidas, así como los espectáculos ofertados con la indicación de la puntuación obtenida.

Dicha resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos que procedan.

Artículo 9. Obligaciones de las empresas solicitantes.

1. Las empresas solicitantes estarán obligadas a:

- Realizar la actividad en la fecha, lugar y condiciones en que se programe.
- Notificar cualquier variación o modificación en el equipo artístico y técnico definido.
- Facturar a cada una de las entidades locales participantes la realización del espectáculo.
- Entregar a la Secretaría General de Cultura, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad, informe de la actividad realizada mediante anexo II.
- Disponer de los derechos de autor correspondientes para poder representar las obras o espectáculos propuestos.
- Facilitar a las entidades locales el material publicitario, en su caso, del espectáculo a representar con al menos 10 días de antelación.
- Representar los espectáculos de conformidad con las características recogidas en el apartado 3 del anexo I.

2. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el apartado anterior dará lugar a la imposibilidad de la empresa a presentarse a este programa en la siguiente convocatoria.

CAPÍTULO III

CONCESIÓN DE AYUDAS A LA PROGRAMACIÓN

Artículo 10. Beneficiarios y requisitos de los mismos.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas a la programación todos los municipios y entidades locales menores de Extremadura con población inferior a 2.000 habitantes, según el censo de población a 1 de septiembre del ejercicio 2017, que deseen utilizar los escenarios móviles de la Junta de Extremadura, para la realización de actividades culturales en su término municipal, durante el período comprendido entre el 20 de junio y el 14 de

septiembre del ejercicio 2018, ambas fechas incluidas, y así lo solicite de conformidad con lo establecido en esta orden.

En el caso de que las entidades beneficiarias fueran inferiores en número a las 57 previstas en el artículo 18 de esta orden, el período mencionado para la realización de actividades se acortará, iniciándose tres días más tarde de lo inicialmente previsto y finalizando tres días con anterioridad a lo inicialmente previsto, y así sucesivamente según el número de beneficiarios fuera inferior.

2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. No serán beneficiarios aquellos municipios y entidades locales menores que, teniendo una población menor a 2.000 habitantes, estén integrados en la Red de Teatros de Extremadura.

Artículo 11. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 63/2016, de 17 de mayo, por el que se regula el régimen de incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles (DOE n.º 97, de 23 de mayo), por lo establecido en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa básica de desarrollo.

Artículo 12. Gastos subvencionables.

1. Se considera gasto subvencionable el coste necesario para la contratación por parte de las entidades locales de los espectáculos incluidos en la relación de empresas y espectáculos incorporados a la oferta de programación, y que se corresponderá exclusivamente con el caché artístico, coincidiendo con el ofertado por la empresa en su solicitud de incorporación al programa I.
2. Las contrataciones que se formalicen correrán en todo caso por cuenta de las entidades locales beneficiarias de las ayudas, no existiendo relación contractual alguna entre las empresas y la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura.

**Artículo 13. Procedimiento de concesión.**

1. La presente convocatoria se publica, junto con su extracto, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se publica en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

2. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramita en régimen de concurrencia competitiva y mediante convocatoria pública periódica.
3. Las solicitudes presentadas se evaluarán atendiendo a los criterios de valoración previstos en el artículo 18 de esta orden.
4. Podrán aumentarse las cuantías globales de cada procedimiento en función de los créditos disponibles con las limitaciones previstas en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 14. Ejecución de la actividad subvencionable.

La actividad subvencionable se desarrollará entre el 20 de junio al 14 de septiembre del año 2018, sin perjuicio de la posibilidad de modificación de dicho período, conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de esta orden de convocatoria.

Artículo 15. Financiación y cuantía de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de cuatrocientos siete mil trescientos euros (407.300,00 €) con cargo al proyecto 200017030032, superproyecto 200017039017, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018 y aplicación presupuestaria 02.05.273B.460.00.
2. La cuantía máxima por ayuda será de 10.890,00 € por beneficiario (1 de teatro, 1 de música y 1 de calle), teniendo que contratar 1 actuación de teatro el primer día de presencia del escenario móvil en la localidad, una actuación de música, el segundo día, y en el caso de que le correspondiera una actuación de teatro de animación calle el tercer día, según lo establecido en el artículo 20.2 de esta orden.
3. La cuantía individualizada de la subvención se corresponderá con la suma de los importes de los caché de los espectáculos concedidos.
4. La presente convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2018.

**Artículo 16. Solicitudes y plazo de presentación de concesión de ayudas a la programación.**

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo. La solicitud y el resto de anexos se podrán descargar en el siguiente portal <https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5290>.
2. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el impreso o modelo oficial que figura como anexo III, y se dirigirán a la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura e Igualdad.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el 16 q) de la Ley 6/2011 de Subvenciones de Extremadura, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.

4. Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.
5. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de la Administración, debiendo a tal efecto la persona interesada indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó la citada documentación. Se presumirá la autorización por la persona interesada para recabar el órgano gestor de la subvención dichos documentos, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
6. En el modelo de solicitud se incluye una declaración responsable de que la entidad local solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 12.2 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado.
7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo



de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en esta orden de convocatoria.

Artículo 17. Instrucción y resolución del procedimiento para la concesión de ayudas a la programación.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Secretaría General de Cultura. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por la Comisión de Valoración establecida en el artículo 2 de esta orden.
2. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la Secretaria General de Cultura formulará la correspondiente propuesta a la Consejera de Cultura e Igualdad, quien, de conformidad con las competencias que le atribuyen el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dictará resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las ayudas será de seis meses contados desde la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente convocatoria y de su extracto, de conformidad con el artículo 16 q) de la Ley 6/2011 de Subvenciones de Extremadura, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. En esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se hará constar:
 - Las entidades locales beneficiarias incluidas en el programa, por orden de prioridad según el sorteo realizado especificado en el artículo 18 (criterios de valoración).
 - Los importes subvencionados a cada entidad, en función de las disponibilidades presupuestarias.
 - Las fechas adjudicadas a cada entidad local.

- Los espectáculos adjudicados a cada municipio.
 - Las solicitudes desestimadas y los motivos de desestimación.
 - Una relación complementaria ordenada del resto de las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en el Decreto de bases reguladoras y en esta orden para adquirir la condición de beneficiarias, no hayan sido estimadas, para que en el caso de que sobrevenga alguna renuncia de las entidades beneficiarias, pueda asegurarse la cobertura de los días de actividad asignados a la entidad renunciante.
5. La resolución de concesión será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Se publicará la misma en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, indicando la relación de beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
 6. En caso de renuncia de alguna entidad local a la subvención concedida, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a la renunciante, en el orden establecido en la relación complementaria mencionada en el apartado 4 del presente artículo, según los criterios de valoración especificados en el artículo 18 de esta orden, ocupando su lugar.

La Consejera de Cultura e Igualdad comunicará esta opción a la parte o partes interesada/s, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, la Consejera de Cultura e Igualdad dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.
 7. Si en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de concesión los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar la actividad subvencionada en el plazo y condiciones establecidas en esta orden.
 8. El plazo mencionado en el apartado anterior será también para formular la/s posibles renuncias expresas, ya que si éstas se produjeran con posterioridad, no habría lugar a la concesión de la subvención a la/s siguiente/s Entidades en orden de puntuación, según lo establecido en el apartado 6 del presente artículo.
 9. En el caso de que la renuncia expresa se produjera con posterioridad al plazo establecido, el beneficiario no podrá presentarse a estas ayudas en las cinco convocatorias siguientes.
 10. El órgano gestor de las ayudas remitirá a las entidades locales beneficiarias, con carácter previo a la representación de los espectáculos, un dossier informativo con los datos de



los mismos resultantes de la información facilitada por las empresas en el apartado 3 del modelo de solicitud del anexo I de esta orden.

Artículo 18. Criterios de valoración.

El número de localidades a atender de forma viable y coherente con el presente programa será de 57 teniendo en cuenta el período estival que es cuando tiene sentido el desarrollo del mismo y el número de escenarios móviles con los que cuenta la Junta de Extremadura.

El orden de adjudicación de las localidades beneficiarias de la presente convocatoria será:

1. Aquellas localidades que no han disfrutado de la programación de actividades culturales del Programa I en los cinco años previos al de la fecha de publicación de la presente convocatoria.
2. Aquellas localidades que han disfrutado de la programación de actividades culturales del Programa I una sola vez desde cinco años antes de la presente convocatoria, y en ese año 2013.
3. Aquellas localidades que han disfrutado de la programación de actividades culturales del Programa I una sola vez desde cuatro años antes de la presente convocatoria, y en ese año 2014, hasta alcanzar un máximo de 57 localidades por limitación del tiempo de duración de la actividad de las Unidades Móviles (20 de junio a 14 de septiembre del año 2018 o las fechas correspondientes según lo establecido en el artículo 10).
4. Si no se alcanzase el máximo de 57 localidades, se continuará con la selección de las localidades que hayan disfrutado una sola vez en los tres años previos al de la fecha de publicación de la presente convocatoria.
5. Si se continuara sin alcanzar el máximo de 57 localidades, se continuará con la selección de las localidades que hayan disfrutado una sola vez en los dos años previos al de la fecha de publicación de la presente convocatoria.
6. En el supuesto de que en la adjudicación de las subvenciones existiese empate entre varias localidades por causa de haber disfrutado de forma idéntica del programa en los cinco años anteriores a la convocatoria correspondiente se atenderá a la letra resultante del sorteo que se realizará en el lugar y fecha que se indique mediante resolución de la Secretaría General de Cultura, y el resultado del mismo se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.
7. Las referencias hechas en cuanto al disfrute de la programación de actividades culturales del Programa I desde años antes de la presente convocatoria, se entenderá hecha a las convocatorias de participación en el Programa independientemente de la forma dada a la convocatoria.

Artículo 19. Fechas e itinerario de las Unidades Móviles.

La letra resultante del sorteo mencionado en el artículo anterior determinará asimismo el recorrido de los escenarios:

1. Se iniciará el recorrido el 20 de junio del año 2018 (o la fecha establecida de conformidad con el artículo 10 de esta orden de convocatoria) con la Unidad Móvil 1 (UM 1) por la entidad local cuya primera letra de su nombre coincida con la resultante en el sorteo, o con la siguiente en orden alfabético, aplicándose, en caso de igualdad el orden alfabético para las segundas o siguientes letras si fuera necesario.
2. A continuación, la Unidad Móvil 2 (UM 2), iniciará su recorrido en la localidad más próxima a la UM 1, el día 21 de junio del 2018 (o la fecha establecida de conformidad con el artículo 10 de esta orden de convocatoria).
3. Consecutivamente, los escenarios irán a la localidad más próxima para la UM 1 y más próxima para la UM 2, y en las fechas asimismo, consecutivas.

Artículo 20. Elección y contratación de los espectáculos.

Unido al orden establecido en el artículo anterior, se adjudicarán los espectáculos incorporados al programa, seleccionados por categorías, de la siguiente manera:

1. A aquella entidad local que sea la primera en cuanto al sorteo realizado y fechas del recorrido, se le adjudica el espectáculo de teatro para el primer día y el espectáculo musical para el segundo día consecutivo, con mayores puntuaciones y así consecutivamente en cuanto a municipios y espectáculos (teniendo en cuenta el número máximo de funciones adjudicadas a cada espectáculo antes de pasar al siguiente en orden de puntuación), hasta alcanzar el número de 57 espectáculos de teatro, 57 espectáculos de música y 57 municipios.
2. Si una vez adjudicados los espectáculos del apartado anterior, existiera crédito suficiente, se adjudicaría a aquella entidad local que resulte la primera en el sorteo realizado, el espectáculo de calle con mayor puntuación obtenida, para su representación el tercer día consecutivo a las dos representaciones anteriores de teatro y música y así consecutivamente en cuanto a municipios y espectáculos (teniendo en cuenta el número máximo de funciones adjudicadas a cada espectáculo antes de pasar al siguiente, en orden de puntuación), hasta agotar el crédito resultante o alcanzar el número de 57 espectáculos y 57 entidades locales.

Artículo 21. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades locales que resulten beneficiarias se comprometen a las siguientes obligaciones específicas:



- a) Realizar las contrataciones de los espectáculos con las empresas.
 - b) En el caso de que la representación genere derechos de autor, deberán costear los gastos correspondientes.
 - c) Poner a disposición del personal técnico de los escenarios móviles, durante los tres días de estancia, a una persona de apoyo que colaborará con los mismos en la preparación y durante la celebración de la programación, así como para facilitar la carga/descarga, corte de calles, aparcamientos y asimilados.
 - d) Disponer de un cuadro de protección para el enganche de luz, con una potencia de 20.000 W. a una distancia no superior a los 25 metros del Escenario Móvil, asumiendo los gastos de instalación y energía eléctrica consumida correspondiente.
 - e) Tomar las medidas necesarias para evitar ruidos que afecten al normal desarrollo de la actividad.
 - f) Enviar a la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura el informe sobre las actividades desarrolladas, según anexo IV.
 - g) Habilitar un local próximo a la ubicación del escenario móvil, con el objeto de ser utilizado como camerino por los grupos que así lo requieran.
 - h) Difundir, por medio de carteles, la programación de los escenarios móviles, haciendo constar en los mismos de manera preferente que se trata de actividades subvencionadas por la Junta de Extremadura.
2. Asimismo, las entidades locales beneficiarias de estas ayudas adquieren las obligaciones que se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el resto de la normativa aplicable y, con carácter general, las que se relacionan a continuación:
- a) Cumplir con los requisitos y obligaciones mencionadas en esta orden.
 - b) Justificar la ayuda concedida en los términos, forma y plazos establecidos.
 - c) Comunicar a la Consejería de Cultura e Igualdad la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - d) Cumplir con las obligaciones de publicidad, de conformidad con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
 - e) Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad.

- f) Habilitar en sus presupuestos una partida económica que garantice el gasto de la programación.
- g) Siempre que el espectáculo se desarrolle de conformidad con las características especificadas en el apartado 3 del anexo I, abonar el caché que corresponda, así como cualquier otro gasto derivado del desarrollo de la actividad, incluidos los derechos de autor generados por las representaciones programadas.
- h) Realizar los pagos a las empresas en el plazo máximo estipulado por la ley tras la recepción de la factura correspondiente, y en todo caso en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del programa, según las necesidades de justificación establecidas en esta orden.
- i) Programar dos o tres días de presencia del escenario móvil en el municipio, según los espectáculos que se les hayan adjudicado siendo el primero teatro, el segundo música y el tercero animación de calle (en su caso).
- j) Organizar las actividades programadas, encargándose de la contratación y de los contactos pertinentes con las empresas.
- k) Remitir a la Consejería de Cultura e Igualdad y a las empresas contratadas, con cinco días de antelación, los cambios o limitaciones que pudieran producirse en el espacio donde se situarán los escenarios móviles.
- l) Hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica.

Artículo 22. Forma de pago de la ayuda concedida.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Secretaría General de Cultura y hecho efectivo por la Consejería competente en materia de hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, de la siguiente forma:
 - a) Abono inicial del 50 % del total de la subvención concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
 - b) El segundo 50 % a la presentación, por parte de la entidad local beneficiaria, de Certificación del Secretario-Interventor de la entidad local, con el V.ºB.º del Alcalde-Presidente, de los contratos realizados, en el que se detalle importe (desglosando el IVA correspondiente), fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación, conforme al anexo V.

Esta justificación deberá efectuarse en el plazo de los treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución.

2. La justificación de la aplicación de los fondos y realización de la actividad deberá efectuarse por la entidad local beneficiaria dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del programa, aportando:

a) Certificación de gastos y pagos expedida por el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento y el V.º B.º del Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente, donde se hará constar, de conformidad con el anexo VI:

1.º Las empresas contratadas, número, fecha e importe factura (desglosando el IVA correspondiente), denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación y fecha de pago.

2.º Que los gastos y pagos previstos en la resolución de concesión y en los contratos realizados han sido efectivamente realizados, y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, por importe del total de la aportación de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura.

3.º Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.

4.º Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.

5.º Que no se han obtenido otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió supere el coste de las actividades desarrolladas.

b) Documentos necesarios para acreditar los gastos realizados: facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.

c) Justificantes del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación, indicándose que los pagos de facturas de importe superior a 2.500 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, o asimilados) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, o asimilados). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia auténtica.

Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500 euros podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor, en original. En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

d) Informe sobre actividades desarrolladas de acuerdo con el anexo IV.

3. En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las entidades locales beneficiarias se encuentran exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente artículo.
4. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la entidad beneficiaria deberá acreditar en el momento del pago, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Haciendas Estatal y Autonómica, conforme a las formas de acreditación expuestas en el artículo 16 de esta orden.

Artículo 23. Régimen de compatibilidad.

Las ayudas reguladas en esta orden, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación para la que se solicita la subvención.

Artículo 24. Modificación de la resolución de concesión.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda tales como las obligaciones de publicidad, la alteración o modificación de la programación, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el artículo anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión con el dictado de una nueva resolución.

Artículo 25. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en esta orden, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. En los casos de cumplimiento parcial de las subvenciones concedidas será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por las entidades locales beneficiarias se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstas una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerarán, en todo caso, acreditadas estas dos circunstancias en el supuesto de que el número de funciones realizadas sea inferior debido a causas debidamente justificadas



que pudieran acontecer tanto por parte de la entidad local beneficiaria como por parte de la empresa. Tendrá la consideración, en todo caso, de causas debidamente justificadas los supuestos de enfermedad, siniestro, avería, causas de fuerza mayor, así como aquellos hechos y circunstancias que por la especificidad de la materia no permitan la realización de la función programada.

En el caso de que el número de funciones realizadas sea inferior a las concedidas, por causas no justificadas debidamente según el apartado anterior, dará lugar a la pérdida del total de la cuantía recibida, declarándose un incumplimiento total. En tal caso se procederá a realizar las actuaciones tendentes a la revocación total de la ayuda.

Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas, supondrán la devolución de las cantidades percibidas en exceso.

3. Las cantidades en su caso a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 26. Publicidad de la subvención.

En toda la publicidad que se genere por las actividades objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de un proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Disposición final primera. Efectos.

Esta orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y la del extracto de la convocatoria de las ayudas a que se refiere el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de Extremadura, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final segunda. Autorización.

Se faculta a la Secretaría General de Cultura para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de esta convocatoria.

Disposición final tercera. Recursos.

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 11 de diciembre de 2017.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

**JUNTA DE EXTREMADURA****Anexo I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS ESCÉNICAS Y MUSICALES EN LA OFERTA DE PROGRAMACIÓN
DEL PROGRAMA I PARA EL AÑO 2018****1.- DATOS DEL SOLICITANTE:****1.a.- Datos de la Empresa solicitante:**

<i>Denominación:</i>		<i>C.I.F./N.I.F.:</i>	
<i>Denominación comercial:</i>			
<i>Domicilio:</i>		<i>Nº:</i>	<i>Piso:</i>
<i>Localidad:</i>	<i>Provincia:</i>		<i>C.P.:</i>
<i>Teléfonos:</i>		<i>Fax:</i>	
<i>Correo electrónico:</i>			
<i>Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:</i>			
<i>Régimen de la Seguridad Social:</i>			

1.b.- Datos del representante de la empresa solicitante:

<i>Nombre y apellidos:</i>
<i>D.N.I. /N.I.F.:</i>
<i>Relación con la entidad:</i>

1.c.- Actividad como empresa en la actualidad

<i>Denominación:</i>
<i>Epígrafe:</i>
<i>Fecha de alta:</i>
<i>Domicilio social u oficina permanente:</i>



1.d.- Actividad económica como empresa acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la C.A. de Extremadura.

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio de la actividad:

1.e.- Otras altas y bajas en actividades económicas profesionales acordes a la naturaleza de la subvención

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Fecha de baja:

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Fecha de baja:

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Fecha de baja:

**1.f.- Miembro de la empresa de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social**

Nombre y apellidos:
NIF:
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:
Régimen de la Seguridad Social:
Fecha de última alta en S. Social sin interrupción:

¿LA EMPRESA SOLICITANTE ES DISTRIBUIDORA O MANAGEMENT DE OTRA?

SI NO

2.- EN EL CASO DE QUE EL SOLICITANTE SEA UNA EMPRESA DISTRIBUIDORA O MANAGEMENT:**2.a.- Datos de la empresa a la que representa el solicitante:**

Denominación:	C.I.F./N.I.F.:		
Denominación comercial:			
Domicilio:	Nº:	Piso:	
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:	Fax:		
Correo electrónico:			
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:			
Régimen de la Seguridad Social:			

2.b- Datos del representante de la empresa a la que representa el solicitante:

Nombre y apellidos:
D.N.I. /N.I.F.:
Relación con la entidad:

**2.c.- Actividad como empresa de la empresa a la que representa el solicitante**

<i>Denominación:</i>
<i>Epígrafe:</i>
<i>Fecha de alta:</i>
<i>Domicilio social u oficina permanente:</i>

2.d.- Actividad económica como empresa acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la C.A. de Extremadura.

<i>Denominación:</i>
<i>Epígrafe:</i>
<i>Fecha de alta:</i>
<i>Domicilio de la actividad:</i>

2.e.- Miembro de la empresa a la que representa el solicitante, de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social

<i>Nombre y apellidos:</i>
<i>N.I.F.:</i>
<i>Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:</i>
<i>Régimen de la Seguridad Social:</i>
<i>Fecha de última alta en S. Social sin interrupción:</i>



3. DATOS DEL ESPECTÁCULO QUE SE OFERTA AL PROGRAMA I:

<i>Título</i>	
---------------	--

MODALIDAD

- Teatro*
 Animación de calle
 Folk
 Flamenco
 Pop-Rock
 Fusión
 Blues
 Versiones
 Copla
 Cantautor

En el caso de haber solicitado la inclusión de este espectáculo en la convocatoria del período anterior, certifico que:

Las condiciones de contratación presentadas anteriormente:

- Han variado, por lo que a continuación se expresan las variaciones realizadas.
 No han variado, manteniendo las mismas condiciones de contratación de la solicitud anterior. (*)

() En el caso de no haber variación en las condiciones de contratación, únicamente la documentación que se deberá aportar por el solicitante serán los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización para obtenerla de oficio por la administración.*

3.a. Ficha artística y técnica

Ficha artística y técnica	
<i>Director:</i>	
<i>Actores:</i>	
<i>Coreografía:</i>	



<i>Bailarines:</i>	
<i>Autor:</i>	
<i>Música:</i>	
<i>Adaptación:</i>	
<i>Fecha y lugar de estreno: (en su caso)</i>	
<i>Duración en minutos:</i>	
<i>Escenografía</i>	
<i>Vestuario:</i>	
<i>Iluminación:</i>	
<i>Mobiliario:</i>	
<i>Sonido:</i>	
<i>Otros:</i>	

3.b.- SINOPSIS DEL ESPECTÁCULO

**3.c.- PÚBLICO PREFERENTE**

Todos los públicos Adulto Juvenil

Infantil:

De 3 a 5 años De 5 a 8 años De 8 a 10 años De 10 a 12 años

3.d.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA REALIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO:

Escenario (altura, embocadura, fondo):	
Luz y Sonido Potencia, número de focos.....:	
Personal: (tramoyistas, técnicos de iluminación y sonido, carga y descarga,...)	
Otros	

3.e.- OFERTA DE CACHÉ:

Oferta de caché	Base	% IVA	Total IVA	Total Caché
1 representación				

**4. DATOS RELATIVOS A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN:****4.a. Plantilla media anual**

<i>Plantilla media anual de trabajadores de la empresa en situación de alta en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria</i>	
---	--

4.b. Etapas de alta en la actividad acorde con el proyecto a realizar**4.b.1 De la empresa solicitante:**

<i>Fecha de ALTA en 1ª actividad económica</i>	
<i>Actividad Económica:.....</i>	<i>___ de _____ de _____</i>
<i>Fecha de BAJA en 1ª actividad económica</i>	<i>___ de _____ de _____</i>
<i>Años y meses de permanencia continuados 1ª actividad económica</i>	<i>_____ años y _____ meses</i>

<i>Fecha de ALTA en 2ª actividad económica</i>	
<i>Actividad Económica:.....</i>	<i>___ de _____ de _____</i>
<i>Fecha de BAJA en 2ª actividad económica</i>	<i>___ de _____ de _____</i>
<i>Años y meses de permanencia continuados 2ª actividad económica</i>	<i>_____ años y _____ meses</i>



<i>Fecha de ALTA en 3ª actividad económica</i>	
<i>Actividad Económica:</i>	___ de _____ de _____
<i>Fecha de BAJA en 3ª actividad económica</i>	___ de _____ de _____
<i>Años y meses de permanencia continuados 3ª actividad económica</i>	___ años y _____ meses

<i>Total años y meses de actividad acorde con el proyecto a realizar de la empresa solicitante</i>	___ años y _____ meses
--	------------------------

4.b.2 De uno de los miembros de la Sociedad (en su caso):

<i>Fecha de ALTA en 1ª actividad económica</i>	
<i>Actividad Económica:</i>	___ de _____ de _____
<i>Fecha de BAJA en 1ª actividad económica</i>	___ de _____ de _____
<i>Años y meses de permanencia continuados 1ª actividad económica</i>	___ años y _____ meses

<i>Fecha de ALTA en 2ª actividad económica</i>	
<i>Actividad Económica:</i>	___ de _____ de _____
<i>Fecha de BAJA en 2ª actividad económica</i>	___ de _____ de _____
<i>Años y meses de permanencia continuados 2ª actividad económica</i>	___ años y _____ meses



<i>Fecha de ALTA en 3ª actividad económica</i>	
<i>Actividad Económica:-----</i>	<i>___ de _____ de _____</i>
<i>Fecha de BAJA en 3ª actividad económica</i>	<i>___ de _____ de _____</i>
<i>Años y meses de permanencia continuados 3ª actividad económica</i>	<i>_____ años y _____ meses</i>

<i>Total años y meses de actividad acorde con el proyecto a realizar del miembro de la sociedad solicitante</i>	<i>_____ años y _____ meses</i>
---	---------------------------------

<i>Total años y meses de actividad acorde con el proyecto a realizar tanto de la empresa como del miembro de la sociedad solicitante</i>	<i>_____ años y _____ meses</i>
--	---------------------------------

4.c. Número de actores/actrices, músicos técnicos/as y director/es/as participantes:

<i>Número de actores/actrices, técnicos/as (máximo 2) y director/es/as EXTREMEÑOS participantes en el proyecto</i>	
<i>Número de actores/actrices, técnicos/as (máximo 2) y director/es/as participantes en LA REPRESENTACIÓN DEL ESPECTÁCULO</i>	

4.e.-PORCENTAJE COMPARATIVA HOMBRES Y MUJERES SEGÚN CRITERIOS DE VALORACIÓN

HOMBRES	%
MUJERES	%

A la citada documentación podrán añadirse otros elementos informativos y publicitarios del espectáculo (vídeos, cd, carteles, dossiers, etc) que contribuyan a demostrar el interés del espectáculo ofrecido.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- 1. Escritura de constitución (en su caso).
- 2. Documento Nacional de Identidad del representante legal que firme la solicitud o autorización.
- 3. Documento acreditativo del poder para representar a la empresa.
- 4. En el caso de empresas extremeñas, documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial de Extremadura y su fecha de constitución.
- 5. Certificación expedida por la Seguridad Social en relación a la plantilla media anual de trabajadores de la empresa en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- 6. Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social.
- 7. Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda estatal.
- 8. Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Autonómica.
- 9. Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria o autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.
- 10. Certificado de vida laboral de al menos uno de sus miembros que acredite estar dado de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social.
- 11. Justificación de la representación del espectáculo ofertado en anteriores ocasiones (mínimo 10), de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.g) de esta Orden.
- 12. Documento acreditativo de la representación que se ostenta de la empresa distribuidora o management.



- 13. Currículum de los profesionales que conforman la ficha artística-técnica (director, autor, adaptación y dramaturgia, reparto, escenografía, diseño de vestuario, iluminación, composición musical, caracterización, diseño de sonido).
- 14. Grabación completa del espectáculo presentado, en soporte Pendrive-USB y en formato de vídeo AVI.

1. El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de esta convocatoria, reguladas por Orden de la Consejería de Cultura e Igualdad, de 11 de diciembre de 2017, asimismo la presentación de solicitudes para ser participe en el Programa I supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en esta Orden.

En relación a los documentos expresados con anterioridad correspondientes a los puntos 1 a 9, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se requerirán a los interesados los datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. En este sentido, la presentación de la solicitud conlleva la autorización para la consulta de oficio de dichos datos y documentos elaborados por cualquier Administración Pública.

A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el órgano gestor recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Para poder recabar los citados documentos, deberá expresarse, respecto de cada uno de ellos, las siguientes indicaciones:

NOMBRE DEL DOCUMENTO_____

FECHA DE PRESENTACIÓN_____

ÓRGANO ADMINISTRATIVO_____

No obstante lo anterior, podrá marcarse la casilla siguiente para el caso de que NO otorgue el consentimiento para recabar o consultar, total o parcialmente, dichos documentos:

- Formulo oposición expresa a que el órgano gestor consulte de oficio, y por tanto adjunto a la presente solicitud todos aquellos documentos de los arriba relacionados (del 1 al 9) cuya casilla haya sido marcada.

Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación, de conformidad con el último inciso del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



2. El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

Esta entidad Sí NO ha aportado anteriormente las escrituras de constitución y los Estatutos, y éstos SI / NO han sido modificados posteriormente. Asimismo Sí / NO se ha modificado la representación legal, Sí / NO se ha modificado la identificación fiscal.

3. En relación a los derechos de autor necesarios para la representación de la obra (marcar una de las dos):

- La empresa dispone de los derechos de autor correspondientes para la representación del espectáculo
- La representación del espectáculo no genera derechos de autor.

Y SOLICITA la incorporación a la oferta de programación del Programa I

En _____, a ____ de _____ - de 20 _____

(Firma del solicitante/declarante)

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Cultura.

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE CULTURA



JUNTA DE EXTREMADURA

**Anexo II
Programa I
Informe de las Compañías**

INFORMACIÓN GENERAL

LOCALIDAD	ESPACIO ESCÉNICO		
COMPAÑÍA/GRUPO	ESPECTÁCULO		
FECHA	HORA	AFORO: Nº DE ESPECTADORES	DURACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

EVALUACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

	MUY MALA/O	MALA/O	REGULAR	BUENA/O	MUY BUENA/O
¿QUÉ PARECIÓ EL HORARIO Y LA FECHA DE LA REPRESENTACIÓN?	<input type="checkbox"/>				
VALORE EL COMPORTAMIENTO DEL PÚBLICO	<input type="checkbox"/>				

SEÑALE SI HA HABIDO ALGUNA VARIACIÓN SOBRE LA FECHA PREVISTA DE REPRESENTACIÓN Sí No

EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL MOTIVO _____

SEÑALE SI LOS HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE SE ADECUARON A SUS NECESIDADES Sí No

EN CASO NEGATIVO, INDIQUE EL MOTIVO _____

SEÑALE SI HA EXISTIDO ALGUNA INCIDENCIA Sí No

EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE LA INCIDENCIA Y LA FORMA DE RESOLVERLA _____



EVALUACIÓN DEL ESPACIO ESCÉNICO

	MUY DEFICIENTE	DEFICIENTE	REÚNE CONDICIONES BÁSICAS	BUENA/O	MUY BUENA/O
VALORE LAS CONDICIONES GENERALES DEL ESPACIO ESCÉNICO SEÑALE LAS DEFICIENCIAS Y PROPONGA LAS MEJORAS NECESARIAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
VALORE EL EQUIPAMIENTO TÉCNICO DEL ESPACIO ESCÉNICO SEÑALAD LAS DEFICIENCIAS Y PROPONGA LAS MEJORAS DE DOTACIÓN NECESARIAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
VALORE LA DOTACIÓN PERSONAL DEL ESPACIO ESCÉNICO SEÑALE LAS DEFICIENCIAS Y PROPONGA LAS MEJORAS DE DOTACIÓN NECESARIAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
VALORE LA COMUNICACIÓN CON PERSONAL DEL ESPACIO ESCÉNICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES: _____

FECHA, FIRMA Y SELLO DEL GRUPO Y/O COMPAÑÍA:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO III**Solicitud de Subvención**

AYUDAS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN COLABORACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE MENOS DE DOS MIL HABITANTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LOS ESCENARIOS MÓVILES DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD DE LA JUNTA PARA EL AÑO 2018

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

<i>Denominación:</i>		<i>C.I.F.:</i>	
<i>Domicilio:</i>		<i>Nº:</i>	<i>Piso:</i>
<i>Localidad:</i>	<i>Provincia:</i>		<i>C.P.:</i>
<i>Teléfonos:</i>		<i>Fax:</i>	
<i>Correo electrónico:</i>			

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

<i>Apellidos y nombre:</i>	
<i>NIF:</i>	<i>Relación con la Entidad:</i>

**3.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:**

<i>Apellidos y nombre:</i>		
<i>Domicilio Notificación:</i>		
<i>Localidad:</i>	<i>Provincia:</i>	<i>C.P.:</i>
<i>Otros medios o lugares para la notificación:</i>		

DECLARACIÓN:

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella,

SOLICITO

- a) La participación en el Programa I
- b) La subvención correspondiente

DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

1. Que la Entidad se compromete a hacerse cargo de los costes no subvencionados por la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura.
2. Que el número de habitantes de la Entidad Local según el censo de población a 1 de septiembre de _____ es de _____ habitantes.
3. Que esta Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Que esta Entidad está al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
5. Que esta Entidad se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.



6. Que las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas a la Entidad para este proyecto y cuantía de las mismas son las siguientes:

<i>Entidad</i>	<i>Importe</i>

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- NIF de la persona solicitante.
- Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social.
- Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda estatal.
- Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Autonómica.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se requerirán a los interesados los datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización para la consulta de oficio de los datos y documentos elaborados por cualquier Administración Pública.

A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el órgano gestor recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Para poder recabar los citados documentos, deberá expresarse, respecto de cada uno de los documentos arriba relacionados, las siguientes indicaciones:

NOMBRE DEL DOCUMENTO_____

FECHA DE PRESENTACIÓN_____

ÓRGANO ADMINISTRATIVO_____



No obstante lo anterior, podrá marcarse la casilla siguiente para el caso de que NO otorgue el consentimiento para recabar o consultar, total o parcialmente, la documentación anterior:

- Formulo oposición expresa a que el órgano gestor consulte de oficio, y por tanto adjunto a la presente solicitud todos aquellos documentos de los arriba relacionados cuya casilla haya sido marcada.

Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación, de conformidad con el último inciso del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En _____, a _____ de _____ del 20 _____
(Firma y sello)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Cultura.

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE CULTURA



JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO IV

INFORME SOBRE ACTIVIDADES DESARROLLADAS

<u>LOCALIDAD:</u>	<u>FECHA:</u>	<u>RESPONSABLE:</u>
<u>ORGANIZACIÓN</u>		
<u>CONTACTO</u>		
¿SE PUSO EN CONTACTO CON EL AYUNTAMIENTO LA EMPRESA RESPONSABLE DE LOS ESCENARIOS MÓVILES? SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
EN CASO AFIRMATIVO, INDICAD LOS MOTIVOS: _____		
1. DURANTE LA ESTANCIA, ¿HUBO ALGUNA PERSONA A DISPOSICIÓN DE LOS TÉCNICOS DE LAS UNIDADES MÓVILES? SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
2. INDICAD QUIÉN: MIEMBRO CORPORACIÓN MUNICIPAL <input type="checkbox"/> OPERARIO AYTO. <input type="checkbox"/> PERSONAL CULTURA <input type="checkbox"/> OTROS _____		
3. VALORACIÓN DE LA COMUNICACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL PERSONAL DE LAS UJ. MM. (DEL 1 AL 5 SIENDO 1 EL VALOR NEGATIVO Y 5 EL POSTIVO): _____		
<u>PUBLICIDAD</u>		
▪ ¿SE HIZO ALGÚN TIPO DE PUBLICIDAD PARA ANUNCIAR LA ACTIVIDAD? SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
▪ INDICA MEDIOS UTILIZADOS: PRENSA LOCAL <input type="checkbox"/> PRENSA REGIONAL <input type="checkbox"/> INTERNET <input type="checkbox"/> TV <input type="checkbox"/> MEGAFONÍA AMBULANTE <input type="checkbox"/> FOLLETOS <input type="checkbox"/> CARTELES <input type="checkbox"/>		
OTROS: _____		
▪ OBSERVACIONES: _____ _____ _____		



UNIDAD MÓVIL

o UBICACIÓN: PLAZA PRINCIPAL OTRAS CALLES/O PLAZAS CÉNTRICAS RECINTO FERIAL RECINTO DEPORTIVO OTROS: _____

o CERCA DE: FERIA/CASSETAS BARES/VELADORES DISCOTECAS PASO DE VEHÍCULOS OTROS: _____

o ¿SE APAGÓ LA ILUMINACIÓN PÚBLICA DURANTE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LA UNIDAD MÓVIL? Sí No

INDICAD EL MOTIVO: _____

VALORACIÓN DE LA UBICACIÓN (DEL 1 AL 5, SIENDO 1 EL VALOR NEGATIVO Y 5 EL POSITIVO): _____

ACTUACIONES/REPRESENTACIONES					
	1	2	3	4	5
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	_____	_____	_____	_____	_____
COMPañÍA	_____	_____	_____	_____	_____
- ¿EL AYUNTAMIENTO SE PUSO EN CONTACTO PREVIO CON LA COMPAÑÍA? INDICA EL MOTIVO	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>				
- ¿SE RECIBIÓ A LA COMPAÑÍA A SU LLEGADA? INDICAD QUIÉN	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>				
- ¿ SE MANTUVO ALGÚN TIPO DE COMUNICACIÓN CON LA COMPAÑÍA DURANTE EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD? ¿CUÁL FUE EL MOTIVO?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>				



<p>-¿SE PUSO A DISPOSICIÓN DE LA COMPAÑÍA ALGÚN CAMERINO?</p> <p>- SEÑALAR UBICACIÓN: CASA CULTURA, AYUNTAMIENTO, HOGAR PENSIONISTA, OTROS.</p> <p>- SEÑALAR LA DOTACIÓN DE LOS MISMOS: AGUA, ESPEJOS, BAÑOS, SILLAS, ETC.</p> <p>- ¿SE VOLVERÍA A CONTAR CON ESTE GRUPO PARA OTRAS REPRESENTACIONES?</p> <p><u>REPRESENTACIÓN</u> NOMBRE DEL ESPECTÁCULO</p> <p>FECHA DE LA REPRESENTACIÓN</p> <p>-¿EMPEZÓ A LA HORA PREVISTA LA REPRESENTACIÓN?</p> <p>EN CASO DE RESPUESTA NEGATIVA INDICAR LAS CAUSAS</p>	<p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>	<p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>	<p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>	<p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>	<p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>
--	--	--	--	--	--



<p>- DURACIÓN DE LA ACTUACIÓN</p> <p>- NIVEL DE OSCURIDAD. (1 ES NADA DE OSCURIDAD Y 5 OSCURIDAD ABSOLUTA)</p> <p>-NIVEL DE RUIDO AMBIENTE (1 MUCHO RUIDO Y 5 SILENCIO ABSOLUTO)</p> <p>- ¿HUBO ALGÚN TIPO DE SEGURIDAD DURANTE LA REPRESENTACIÓN?</p> <p>INDICAD DE QUÉ TIPO</p> <p>-¿SURGIÓ ALGUNA INCIDENCIA DURANTE LA ACTUACIÓN? INDICA CUÁL CÓMO SE SOLUCIONÓ</p> <p>- VALORACIÓN DE LA CALIDAD DE LA REPRESENTACIÓN. SIENDO 1 VALOR NEGATIVO Y 5 VALOR POSITIVO</p>	<p>_____MINUTOS</p> <p><u>1 AL 5</u> <input type="text"/></p> <p><u>1 AL 5</u> <input type="text"/></p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>1 AL 5 <input type="text"/></p>	<p>_____MINUTOS</p> <p><u>1 AL 5</u> <input type="text"/></p> <p><u>1 AL 5</u> <input type="text"/></p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>1 AL 5 <input type="text"/></p>	<p>_____MINUTOS</p> <p><u>1 AL 5</u> <input type="text"/></p> <p><u>1 AL 5</u> <input type="text"/></p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>1 AL 5 <input type="text"/></p>	<p>_____MINUTOS</p> <p><u>1 AL 5</u> <input type="text"/></p> <p><u>1 AL 5</u> <input type="text"/></p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>1 AL 5 <input type="text"/></p>	<p>_____MINUTOS</p> <p><u>1 AL 5</u> <input type="text"/></p> <p><u>1 AL 5</u> <input type="text"/></p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>1 AL 5 <input type="text"/></p>
--	--	--	--	--	--



<p>PÚBLICO</p> <p>-Nº TOTAL DE ESPECTADORES:</p> <p>-¿LAS SILLAS DE LA UNIDAD MÓVIL FUERON SUFICIENTES?</p> <p>-¿SE AÑADIERON MÁS?</p> <p>INDICA CUÁNTOS</p> <p>- SEÑALAR OTRAS FORMAS DE PRESENCIA LA ACTUACIÓN: VELADORES, MOBILIARIOS URBANOS, SENTADOS EN SUELO, DE PIE, ETC.</p> <p>- VALORAR SATISFACCIÓN DEL PÚBLICO CON EL ESPECTÁCULO. SIENDO 1 NADA SATISFACTORIO Y 5 MUY SATISFACTORIO</p> <p>-VALORAR EL COMPORTAMIENTO DEL PÚBLICO. SIENDO 1 MAL COMPORTAMIENTO Y 5 MUY BUEN COMPORTAMIENTO</p> <p>- ¿SE DESARROLLÓ EL ESPECTÁCULO SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN EL DOSSIER FACILITADO?</p> <p>EN CASO NEGATIVO INDICAR LAS VARIACIONES OBSERVADAS:</p>	<p>_____</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>1 AL 5 <input type="text"/></p> <p>1 AL 5 <input type="text"/></p> <p>1 AL 5 <input type="text"/></p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>	<p>_____</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>1 AL 5 <input type="text"/></p> <p>1 AL 5 <input type="text"/></p> <p>1 AL 5 <input type="text"/></p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>	<p>_____</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>1 AL 5 <input type="text"/></p> <p>1 AL 5 <input type="text"/></p> <p>1 AL 5 <input type="text"/></p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>	<p>_____</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>1 AL 5 <input type="text"/></p> <p>1 AL 5 <input type="text"/></p> <p>1 AL 5 <input type="text"/></p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>	<p>_____</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>1 AL 5 <input type="text"/></p> <p>1 AL 5 <input type="text"/></p> <p>1 AL 5 <input type="text"/></p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>
---	--	--	--	--	--



OBSERVACIONES:

SUGERENCIAS:

FIRMA Y CARGO DEL RESPONSABLE CORRESPONDIENTE,

Fdo.: _____

JUNTA DE EXTREMADURA**ANEXO V****Certificación de contratación**

<i>Convocatoria de ayudas / subvenciones:</i>	
<i>D.O.E. núm./fecha convocatoria:</i>	<i>DOE núm./fecha Resolución:</i>

Entidad:	
C.I.F.:	Importe Subvención: Euros

D. /D^a. ----- Secretario/a de la Entidad arriba indicada,

CERTIFICA

- Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, se ha realizado la contratación de ----- espectáculos para el desarrollo de las actividades mencionadas en las correspondientes bases reguladoras.
- Que la documentación acreditativa de los contratos realizados con cargo a la subvención recibida, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta Entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.
- Que la/s contratación/es realizada/s cumple/n con los requisitos y condiciones previstas en la citada normativa, siendo los datos de los contratos realizados, los siguientes:



JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO VI

Certificación final 100% coste

Convocatoria de ayudas/subvenciones:	
D.O.E. núm./fecha convocatoria:	DOE núm./fecha Resolución:

Entidad:	
C.I.F.:	Importe Subvención: Euros

D. /D^a. ----- - Secretario/a de la Entidad arriba indicada,

CERTIFICA

De acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, expresados con anterioridad:



- Que

Sí se han realizado las siguientes modificaciones al/los contrato/s presentado/s y subvencionados:

NO se han realizado modificaciones al/los contrato/s presentado/s y subvencionado/s

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En -----, a ----- de ----- de 20 -----

• • •

El/La Secretario/a de la Entidad beneficiaria

Vº Bº El Alcalde Presidente

Fdo.: -----

Fdo.: -----

(1) FORMA DE PAGO: JUSTIFICANTE BANCARIO / CERTIFICADO DE EMPRESA.





EXTRACTO de la Orden de 11 de diciembre de 2017 por la que se convocan ayudas destinadas a la programación de los escenarios móviles para el año 2018. (2017050599)

BDNS(Identif.):378035

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.qob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas a la programación todos los municipios y entidades locales menores de Extremadura con población inferior a 2.000 habitantes, según el censo de población a 1 de septiembre del ejercicio 2017, que deseen utilizar los escenarios móviles de la Junta de Extremadura, para la realización de actividades culturales en su término municipal, durante el período comprendido entre el 20 de junio y el 14 de septiembre del ejercicio 2018, ambas fechas incluidas, y así lo solicite de conformidad con lo establecido en esta orden.

No serán beneficiarios aquellos municipios y entidades locales menores que, teniendo una población menor a 2.000 habitantes, estén integrados en la Red de Teatros de Extremadura.

Segundo. Objeto.

Ayudas a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la contratación de los espectáculos a representar en los escenarios móviles de la Junta de Extremadura, a fin de favorecer los hábitos de consumo cultural durante el ejercicio 2018.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 63/2016, de 17 de mayo (DOE n.º 97, de 23 de mayo), por el que se regula el régimen de incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles.

Cuarto. Cuantía.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de cuatrocientos siete mil trescientos euros (407.300,00 euros) con cargo al proyecto 200017030032, superproyecto



200017039017, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018 y aplicación presupuestaria 02.05.273B.460.00.

La cuantía máxima por ayuda será de 10.890,00 euros por beneficiario (1 de teatro, 1 de música y 1 de calle), teniendo que contratar 1 actuación de teatro el primer día de presencia del escenario móvil en la localidad, una actuación de música, el segundo día, y en el caso de que le correspondiera una actuación de teatro de animación calle el tercer día, según lo establecido en el artículo 20.2 del presente decreto.

La cuantía individualizada de la subvención se corresponderá con la suma de los importes de los caché de los espectáculos concedidos.

La presente convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2018.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011 de Subvenciones de Extremadura, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Otros Datos.

Se abonará inicialmente un 50 % del total de la subvención concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.

El segundo 50 % a la presentación, por parte de la entidad local beneficiaria, de los contratos realizados.

Mérida, 11 de diciembre de 2017.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

• • •





ORDEN de 11 de diciembre de 2017 por la que se convocan ayudas destinadas a la producción de cortometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018. (2017050590)

El artículo 9.1.49 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento, protección y promoción de las producciones y creaciones artísticas y literarias, cualquiera que sea el medio en el que se manifiesten y el soporte en el que se comuniquen o contengan, especialmente de la edición de libros y publicaciones periódicas y de las producciones audiovisuales, cinematográficas, musicales y escénicas, así como la regulación e inspección de las salas de exhibición.

Mediante el Decreto 99/2014, de 3 de junio, (DOE número 109, de 9 de junio), se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la producción de cortometrajes y a cortometrajes realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de las mismas para 2014.

Con este programa de ayudas contribuimos de forma decidida al desarrollo del sector audiovisual extremeño, en todas sus dimensiones y en ese sentido, el apoyo a los nuevos creadores, profesionales y empresas de producción audiovisual a fin de facilitar su desarrollo y expansión en el ámbito nacional, europeo e internacional.

El objetivo principal de estas ayudas es conseguir la máxima rentabilidad cultural, la potenciación de los creadores extremeños y empresas de producción audiovisual, el incremento de la tasa de empleo y en definitiva, de la riqueza de la región.

Por todo ello, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente orden tiene por objeto convocar la concesión de ayudas a empresas de producción cinematográfica y/o audiovisual para la producción de cortometrajes durante el ejercicio 2018, con el fin de ayudar al asentamiento de la industria audiovisual en Extremadura mediante la financiación de los gastos que se generen en la realización de dichas producciones.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las ayudas convocadas se registrarán por lo previsto en el Decreto 99/2014, de 3 de junio, (DOE número 109, de 9 de junio), por el que se aprueban las bases reguladoras de ayudas a la producción de cortometrajes y a cortometrajes realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de las mismas para el año 2014, por lo establecido en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa básica de desarrollo.
2. Las ayudas previstas en la presente orden se sujetan a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán acceder al régimen de ayudas previstas en la presente orden cualquiera de las empresas de producción cinematográfica y/o audiovisual que tengan la condición de independiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), e inscritas previamente como tales en la sección primera del Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales.
2. En ningún caso podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en la presente orden aquellas empresas cuyos proyectos:
 - a) Tengan un contenido esencialmente publicitario, las de propaganda política y los noticiarios cinematográficos.
 - b) Estén realizados con material de archivo en un porcentaje superior al 50 % de su duración y las que, en la misma proporción, se limiten a reproducir con material ya filmado espectáculos, entrevistas, encuestas y reportajes, salvo que, excepcionalmente, atendiendo a sus valores culturales o artísticos, y previo informe de la comisión de valoración nombrada al efecto, la exima de esta exclusión.
 - c) Realicen apología del tratamiento denigratorio de la persona.
 - d) Los que por sentencia firme fuesen declarados en algún extremo constitutivos de delito a partir del momento en que aquella declaración se produzca.
3. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



- b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Las empresas beneficiarias de las ayudas a la producción de nuevos cortometrajes que renuncien a la misma, no podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en la presente orden durante el plazo de los dos años siguientes a la presente convocatoria.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones prevista en la presente orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. No obstante lo anterior, para el caso de que la cuantía de las cantidades a subvencionar supere el importe global máximo destinado a las subvenciones, se aplicará la excepción prevista en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prorrateando las cuantías en la forma prevista en el artículo 14.1 de la presente orden, en atención al interés por promover la iniciativa y competitividad en esta materia de todas las empresas interesadas que cumplan la condición de beneficiarias, con el objetivo de minorar las pérdidas que tal actividad pudiera producirles.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en el artículo 11 de esta orden.

Artículo 5. Financiación de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de ochenta mil euros (80.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 02.05.273B.770, proyecto 200417030007, superproyecto 200017039017, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.
2. La cuantía máxima no será superior a 20.000 euros de conformidad con el artículo 14 de esta orden, ni podrá superar en todo caso el 50 % del presupuesto de producción.
3. La presente convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2018.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos estrictamente necesarios para la realización de la producción audiovisual contenidos en el artículo 7 del Decreto 99/2014.

Los gastos considerados como coste de realización del cortometraje deberán estar comprendidos entre los treinta días anteriores al comienzo del rodaje y los sesenta días posteriores al final del mismo, siempre que los mismos estén comprendidos dentro del periodo de ejecución de la actividad subvencionable.

Artículo 7. Ejecución de la actividad subvencionable.

Los proyectos que sean objeto de ayuda para la producción de cortometrajes deberán iniciarse a partir del 1 de enero del año 2018, y terminar antes del 1 de noviembre del año 2018.

Artículo 8. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso o modelo oficial que figura en el anexo I y se dirigirán a la Secretaría General de Cultura. Tanto la solicitud como el resto de anexos se podrán descargar en el siguiente portal <https://ciudadano.gobex.es/> en la oficina virtual, sección trámites, buscador de trámites, texto: Producción de cortometrajes.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011 de Subvenciones de Extremadura, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y teniendo en cuenta lo establecido en la disposición final primera de la presente orden.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

4. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se presentarán en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
5. En el modelo de solicitud se incluye una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 y 3 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado.



6. La presentación de la solicitud conlleva la autorización para la consulta de oficio de los datos y documentos elaborados por cualquier Administración Pública, salvo que se formule oposición expresa por parte de la persona interesada.
7. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
8. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda, así como los datos de identidad personal. En el caso en que se formule oposición expresa por parte de la persona interesada, marcando la casilla correspondiente del anexo I, deberán aportarse los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social, y Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como certificado de situación del Impuesto de Actividades Económicas y copia auténtica del documento o tarjeta de identidad.
9. En el documento de solicitud, se incluye un apartado en el que, en su caso, las entidades podrán declarar haber aportado con anterioridad y para la misma línea de subvenciones, tanto las escrituras de constitución, estatutos de la entidad y documento acreditativo del poder del representante legal de la misma, debiendo a tal efecto la persona interesada indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó la citada documentación que, en este caso, se recabará de oficio por el órgano gestor. De la misma forma se incluye un apartado en el que se haga constar que estos extremos no han sufrido variación alguna.
10. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.
11. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente orden.

Artículo 9. Documentación.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

Documentación relativa al solicitante:

- Copia compulsada de escritura de constitución y estatutos de la entidad y documento acreditativo del poder del representante legal, para que aquellas empresas que no hubieran presentado proyectos a la misma línea de subvención, así como para aquellas empresas que hubiesen sufrido alguna modificación respecto a la última documentación aportada.
- Certificado del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dependiente del Ministerio competente en materia de cultura, sobre su inscripción en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales. En este caso, al tratarse de un documento elaborado por la Administración, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización a la Administración para su consulta, si bien podrá denegar expresamente marcando la casilla correspondiente en el anexo I.
- Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria, para el caso de haberse denegado por el interesado la autorización para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.
- Certificado de vida laboral en el caso de empresarios individuales.
- Certificado de vida laboral en el caso de empresarios individuales.

1. Documentación relativa a la actividad:

A) Relativa al proyecto:

- Memoria explicativa del proyecto en la que se especifique el interés y valores del mismo así como el desarrollo previsto, firmada por la empresa productora, el director y el guionista.
- Sinopsis del guion (máximo 1 folio).
- Guion definitivo de la película.
- Calendario previsto y plan de rodaje indicando tiempo y localizaciones.
- Presupuesto pormenorizado de gastos, según modelo que se acompaña a la presente orden como anexo IV.
- Plan de producción. Justificar detalladamente si está más o menos abierto y porqué. Plan de trabajo con indicación del tiempo de rodaje y localizaciones.
- Duración total del rodaje, especificando la duración del mismo en Extremadura, según modelo que se acompaña en la presente orden como anexo III.
- Plan detallado de financiación del proyecto debidamente documentado, con expresa indicación del origen de los recursos, según modelo que se acompaña a la

presente orden como anexo II. Las fuentes de financiación declaradas deberán ir acompañadas los de documentos acreditativos de financiación a que se refiere el artículo 11.1.1.b)de la presente orden.

- Composición del equipo técnico y artístico, con presentación de escritos de conocimiento e interés por parte de los principales componentes de estos equipos. Trayectoria profesional del equipo creativo (director, guionista, director de fotografía, compositor de la música, productor ejecutivo y actores protagonistas).
- Aceptación escrita del director propuesto en el proyecto.
- Contrato o contratos de co-producción, venta de derechos a televisión, distribución y otros similares, en su caso.
- Documentación acreditativa de que el productor está en posesión de las licencias o cesiones de los derechos de explotación de los autores. En caso de que no sean necesarias estas autorizaciones, se deberá aportar declaración responsable del productor o productores en que así se haga constar.

B) A la empresa productora:

- Historial profesional de la productora de los últimos tres años, especificando otras producciones audiovisuales realizadas.

2. La documentación relativa a la actividad y a la empresa productora se presentará en CD o en memoria USB en las siguientes condiciones:

- Todos los ficheros deberán presentarse escritos en letra Arial 12 y a doble espacio.
- Todos los ficheros deberán incorporar un índice sobre su contenido.
- Los formatos de los ficheros podrán ser PDF (legibles con el programa Adobe Acrobat), Word de Microsoft (o compatibles con este formato) y Excell.
- Si se incluyeran ficheros con fotografías o dibujos, serán en formato JPG.

De no aportarse en este formato, se tendrá como no presentada y será requerida su subsanación.

3. La documentación técnica que acompaña a la solicitud no será devuelta a las productoras.

4. En el caso de las coproducciones, declaración responsable por el solicitante de las aportaciones de cada productor y su cuantificación.

Artículo 10. Órganos de ordenación, instrucción y valoración.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Secretaría General de Cultura.

2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución.
3. Las solicitudes y documentación presentadas serán valoradas por una Comisión de Valoración compuesta por:
 - a) Presidente: La Secretaria General de Cultura, o persona en quien delegue.
 - b) Vicepresidente: Director de la Filmoteca de Extremadura, o persona en quien delegue.
 - c) Vocales:
 - El Jefe de Servicio de Promoción Cultural, o persona en quien delegue.
 - Tres profesionales técnicos en la materia, designados por la Secretaria General de Cultura.
 - Secretario: Un empleado público que designe la Secretaria General de Cultura entre el personal que preste servicios en dicha Secretaría.

La designación de los miembros de la Comisión de valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Secretaria General de Cultura, con anterioridad al inicio de las actuaciones.

4. Serán funciones de la Comisión de Valoración:
 - a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de la presente orden.
 - b) Elevar informe a la Secretaria General de Cultura sobre la concesión y/o denegación de ayudas y determinar la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración mencionados en la letra anterior.
 - c) Evaluar el grado de cumplimiento del proyecto realizado (incluyéndose el visionado de la película realizada así como la documentación entregada para su justificación), emitiendo el informe correspondiente.
5. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la dicha Ley 40/2015, de 1 de octubre.
6. Los miembros de las Comisiones de valoración que actúen en estos procedimientos tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones

del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Artículo. 11. Criterios de valoración.

Serán criterios de valoración para la concesión de estas ayudas:

1. Valoración del proyecto de producción, teniendo en cuenta especialmente (Máximo 45 puntos):

1.a) Localizaciones y escenarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura que se asignarán en función del número de días de rodaje en Extremadura, en relación con la duración total del rodaje previsto (Máximo 15 puntos).

1.b) Nivel de autofinanciación o financiación privada que se asignarán de acuerdo al porcentaje que representen los recursos financieros con que contare el proyecto en relación al presupuesto total de realización, justificados mediante documentos acreditativos del derecho a percibir ayudas o subvenciones, contratos de explotación ya suscritos con terceros (contratos de cesión de derechos, contratos de coproducción y distribución, etc.), certificaciones bancarias. La asignación proporcional de puntos se hará de acuerdo al porcentaje que represente la financiación acreditada en relación al presupuesto total (Máximo 10 puntos).

1.c) La idoneidad del presupuesto y el plan de financiación (Máximo 15 puntos).

1.d) Calidad de la presentación del proyecto en cuanto a su formato de entrega (Máximo 5 puntos).

Aquellas solicitudes que no obtengan un mínimo de 25 puntos en este primer apartado, serán excluidas de la convocatoria y no serán valoradas en el apartado 2.

2. Interés del proyecto y calidad artística (máximo 45 puntos):

2.a) Originalidad del guion, en cuanto que aporte algún elemento en su historia (que es lo que cuenta: el tema) y en la narración de la misma (como lo cuenta: el estilo), que lo haga diferente a otras ya conocidas (máximo 10 puntos).

2.b) Calidad de la presentación del guion: basada en dos factores: el formato de entrega y la buena aplicación de los distintos discursos del guion. A saber: encabezamiento, descripción, acotación y diálogo (máximo 10 puntos).

2.c) Calidad de los personajes en relación a los siguientes factores: lógica del personaje (que hable como se define y que es y se comporte como tal), originalidad y diálogo (máximo 5 puntos).

2.d) Calidad de la estructura dramática del guión, potenciando un arranque que enganche, así como un final en alto (máximo 5 puntos).

- 2.e) Interés social: que la historia (sea del género -comedia, drama, musical, western, ciencia ficción, etc. o la mezcla de los mismos- que sea y ocurriendo en la época que se elija) con plena libertad, tenga un doble nivel de lectura, el del entretenimiento y el de mostrar al público cuestiones que le hagan analizar los tiempos que vivimos en la sociedad actual (máximo 10 puntos).
- 2.f) Se valorará con 5 puntos aquellos proyectos que cumplan al menos con uno de los siguientes (este apartado deberá estar claramente especificado en las características del proyecto):
- a) Que al menos uno de los personajes principales esté ligado o bien con la cultura extremeña o bien con el ámbito territorial extremeño.
 - b) Que la acción de la obra audiovisual se desarrolle principalmente en la Comunidad Extremeña.
 - c) Que el tema de la obra audiovisual forme parte o se derive de la cultura o del patrimonio extremeño.
 - d) Que el tema de la obra audiovisual se refiera a personajes o a acontecimientos históricos extremeños.
 - e) Que la obra audiovisual trate temas actuales, culturales, sociales o políticos de interés para la población de la Comunidad Extremeña.
 - f) Que la obra audiovisual utilice el patrimonio arquitectónico, arqueológico o natural de la Comunidad Extremeña para reflejar el contexto cultural europeo.

Aquellas solicitudes que en este segundo apartado no obtengan un mínimo de 20 puntos no serán tenidas en cuenta a efectos de propuesta.

Artículo 12. Resolución.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la Secretaria General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución a la Consejera de Cultura e Igualdad, quien, de conformidad con las competencias que le atribuye el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dictará resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura a efectos de notificación, y en ella se hará constar los beneficiarios y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación.

3. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Cultura e Igualdad o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Asimismo, dentro de los quince días siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, indicando la relación de los beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde la publicación de la presente convocatoria, y del extracto de la misma, en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legítima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Publicada la resolución de la subvención, los beneficiarios deberán manifestar expresamente su aceptación (anexo VI) comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas. De no recibirse la aceptación en el plazo de 10 días hábiles, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida y se procederá sin más trámite al archivo del expediente.
7. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Cultura e Igualdad o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 13. Régimen de compatibilidad.

1. La concesión de las ayudas reguladas en la presente orden son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el 50 % del coste del proyecto para el que se solicita la subvención.

2. La alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, como, las definidas por los puntos obtenidos en la valoración del proyecto, el coste del proyecto realizado, o las obligaciones de publicidad, y en todo caso la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 14. Importe de las ayudas.

1. La cuantía para cada beneficiario se establecerá en función de los puntos obtenidos en la comisión de valoración, estableciendo un porcentaje proporcional equivalente a los mismos y aplicado sobre el importe del presupuesto de producción, con las limitaciones indicadas en el presente artículo y del crédito presupuestado para tal fin.
2. En todo caso el total de las ayudas públicas, incluidas las que puedan otorgarse al amparo de esta orden, no podrá superar el 50 % del coste de producción (IVA excluido), ni los 20.000,00 euros.
3. En el caso de productores individuales, con el límite previsto en el apartado anterior, la ayuda máxima otorgada no superará la inversión del productor.
4. A estos efectos, se entenderá como inversión del productor la cantidad aportada por él con recursos propios, con recursos ajenos con carácter reintegrable y los obtenidos en concepto de cesión de derechos de explotación del cortometraje. En ningún caso podrán computarse como inversión del productor las subvenciones percibidas, ni las aportaciones no reintegrables de cualquier naturaleza realizadas por cualquier administración, entidad o empresa pública o sociedad que gestione directa o indirectamente el servicio público de televisión.
5. En el caso de las coproducciones, el solicitante deberá tener un porcentaje de titularidad de la producción audiovisual resultante equivalente al de subvención solicitada, o concedida si esta fuera inferior.

Artículo 15. Pago de las ayudas.

1. La aportación de la Consejería de Cultura e Igualdad se efectuará durante el año 2018 a la finalización de la producción objeto de ayuda, de la siguiente manera:

El 100 % de la ayuda una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado y presentar el resto de documentación señalada en el artículo 16 con anterioridad del día 10 de noviembre del año 2018, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial en relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la producción objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.

2. En todo caso, para proceder a la tramitación del pago mencionado con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono del mismo, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Haciendas Estatal y Autonómica; la presentación de la solicitud conlleva la autorización al gestor para recabar los certificados o la documentación acreditativa de dichas circunstancias, salvo que el solicitante la deniegue expresamente, en cuyo caso deberá aportar los certificados correspondientes.

Artículo 16. Justificación y cuenta justificativa.

1. Para proceder a efectuar los correspondientes pagos se deberá presentar la siguiente documentación con anterioridad al día 10 de noviembre del año 2018, momento en el que se entiende solicitado por parte del beneficiario el pago de la ayuda. Así, la cuenta justificativa contendrá la siguiente información y documentación:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. La cuenta deberá incluir la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
 - b) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contendrá:
 - b.1) Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los modelos "Resumen" (anexo V) y "Desglose de facturas" (anexo VII).
 - b.2) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - b.3). Mención sobre los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba de haber solicitado el beneficiario.
 - b.4) Informe comparativo sobre los recursos empresariales y humanos implicados en la realización de la película, en relación a los proyectados, especificando el importe de inversión realizada en Extremadura.
 - b.5) Porcentaje de titularidad de cada una de las empresas que hayan participado en la producción, así como su radicación.

b.6) Inversión del productor.

c) Informe comparativo sobre las localizaciones y escenarios utilizados en relación a los previstos en la solicitud.

d) Copias y otra documentación del proyecto realizado:

- Una copia en formato DCP.
- Dos copias en Blu-Ray, una de ellas con subtítulos en inglés.
- Dos copias en archivo digital HD MP4 (códec H264).
- Dos copias del trailer con una duración máxima de un minuto en los siguientes formatos: una en DVD y una en archivo HD MP4 (códec H264).
- Una memoria digital USB o disco duro (compatible con Windows y Mac) que contenga la siguiente documentación:
 - Biofilmografía del director/a.
 - Cartel de la película para un tamaño de 70x100 cm.
 - 4 fotos en alta resolución de la película (300 dpi).
 - 2 fotos del rodaje a 300 dpi.
 - 1 foto del director a 300 dpi.
 - Lista de diálogos (con código de tiempo), en castellano, inglés y demás idiomas disponibles.
 - Otros materiales promocionales disponibles en formato digital.

Las copias y documentación mencionadas en este apartado d), serán depositadas específicamente en la sede de la Filmoteca de Extremadura y a partir de ese momento, se entenderán a nombre y propiedad de la Consejería de Cultura e Igualdad.

La Filmoteca de Extremadura emitirá un certificado sobre el depósito realizado que será incorporado al expediente.

e) Autorización expresa a la Consejería de Cultura e Igualdad para:

- e.1) Exhibir el trailer con fines exclusivamente publicitarios y/o culturales en los medios que la Consejería de Cultura e Igualdad decida y por tiempo indefinido.
- e.2) Exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que la Consejería de Cultura e Igualdad decida y por tiempo indefinido,

siempre con posterioridad al año desde su estreno comercial. En todo caso, y para estos fines, la Consejería de Cultura e Igualdad podrá realizar cuantas copias considere precisas.

- f) Acreditación de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.
- g) Resolución de la calificación por grupo de edades o solicitud de haber realizado la misma.
- h) Documentación acreditativa de la inscripción en el depósito legal del cortometraje realizado.

2. En todo caso:

- Los pagos de facturas de importe superior a 1.500,00 euros, deberán realizarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente cargo en cuenta.
- Los pagos de facturas de importe inferior a 1.500,00 euros, podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En cualquier caso, en la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

Artículo 17. Publicidad de la subvención.

En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra subvencionada por la Junta de Extremadura de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

En todo caso esta constancia deberá aparecer en un cartón individualizado de inicio de la película.

Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas deberán:

- a) Autorizar expresamente a la Consejería de Cultura e Igualdad a exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que ésta decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad al año desde su estreno comercial. En todo caso, y para estos fines, la Consejería de Cultura e Igualdad podrá realizar cuantas copias considere precisas.



- b) Comunicar a la Secretaría General de Cultura la fecha de iniciación y de finalización del rodaje, en un plazo no inferior a los quince días anteriores y no superior a los treinta días posteriores a los respectivos hechos. En películas de animación se considerará inicio de rodaje la fecha de comienzo del movimiento en los dibujos, y final de rodaje el momento en que terminan las filmaciones y antes del proceso de mezclas y montaje.
- c) Entregar a la Filmoteca de Extremadura un ejemplar de todos los materiales promocionales editados.
- d) Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de haberse denegado por el interesado la autorización para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.
- e) Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- f) Realizar una inversión en Extremadura como mínimo del 50 % del presupuesto de producción.
- g) Disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español en el momento de solicitar el pago de la ayuda.
- h) Realizar un mínimo del 50 % del total de días de rodaje en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- i) Comunicar a la Secretaría General de Cultura la fecha del estreno comercial en su caso.
- j) Presentar en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de justificación, la resolución de la calificación por grupo de edades, en caso de haber presentado la solicitud de la misma.

Artículo 19. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos previstos en el citado artículo 43, en los siguientes:
 - Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente orden.
 - Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
3. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se valorarán los proyectos realizados conforme a lo previsto, en su caso, en el artículo 11 de la presente orden. Si la

puntuación obtenida en esta valoración fuese menor a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

- a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 60 % de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100 % del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.
 - b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 60 % de aquélla por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 2 de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.
4. Si el importe justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60 % de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Disposición final primera. Efectos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011 de Subvenciones de Extremadura en consonancia con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final segunda. Autorización.

Se faculta a la Secretaría General de Cultura para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente orden.

Disposición final tercera. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.



También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 11 de diciembre de 2017.

La Consejera de Cultura e Igualdad.,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

**JUNTA DE EXTREMADURA****REGISTRO DE ENTRADA****ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES PARA EL AÑO 2018****1.- DATOS DEL SOLICITANTE:****Denominación:****N.I.F.:****Domicilio:****Nº:****Piso:****Localidad:****Provincia:****C.P.:****Teléfonos:****Fax:****Correo electrónico:****Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:****Régimen de la Seguridad Social****2.- DATOS DEL REPRESENTANTE:****Nombre y apellidos:****D.N.I. /N.I.F.:****Relación con la entidad:****3.- DATOS DEL PROYECTO:****Título del proyecto:****Género:** Ficción Animación Documental**Formato:** 35 mm HD Digital Otros

Especificar: _____

Duración:

minutos

4.- PRESUPUESTO TOTAL:**Presupuesto total:**

euros

100,00%**Ayuda solicitada:**

euros

%

Coproducción: NO SÍ (*4.1.)**4.1- COPRODUCCIÓN (rellenar solo en caso de haber coproducción):**Porcentaje de
participación**Productora solicitante:**

euros

%

Ayuda solicitada:

euros

%

Otras productoras extremeñas participantes en el proyecto:**Nombre:**

euros

%

Nombre:

euros

%



Nombre:	euros	%
Otras productoras participantes en el proyectos:		
Nombre:	euros	%
Nombre:	euros	%
Nombre:	euros	%

REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO**a) Inscripción en la sección 1ª del registro de empresas****Fecha:****b) Actividad como empresa****Denominación:****Epígrafe:****Fecha de alta:****Domicilio social u oficina permanente:****Domicilio de la sucursal u oficina en el territorio español en su caso:****6.- PORCENTAJES DE TITULARIDAD EN EL PROYECTO:****Empresa solicitante:** %**Otras productoras extremeñas:**

%

%

%

Total otras productoras extremeñas: %**Otras productoras:**

%

%

%

Total otras productoras: %**Total 100,00 %****7.- HISTORIAL DE LA PRODUCTORA:****8.- SINOPSIS:**

**AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES FINALES:**

1. La presentación de la solicitud por la parte interesada conllevará la autorización al órgano gestor para que verifique su identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública. No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces copia auténtica del D.N.I., los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social, así como certificado de situación del Impuesto de Actividades Económicas:

Deniego el consentimiento y adjunto los certificados indicados anteriormente.

2. Igualmente, la presentación de la solicitud por la parte interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar el Certificado del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dependiente del Ministerio competente en materia de cultura, sobre su inscripción en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales. No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces el citado certificado.

Deniego el consentimiento y adjunto los certificados indicados anteriormente.

3. El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

3.1. Que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

3.2. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 y 3 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

3.3. Así mismo declara que las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas a la empresa para este proyecto y cuantía de las mismas son las siguientes:

Organismo

Importe

€

€

€

4. La empresa posee la condición de independiente de conformidad con el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, de Cine.

Esta entidad SÍ. / NO. ha aportado anteriormente las escrituras de constitución y los Estatutos, y éstos SÍ. / NO. han sido modificados posteriormente.

Asimismo SÍ. / NO. se ha modificado la representación legal.

SÍ. / NO. se ha modificado la identificación fiscal.

5.- Míimimis:



- La citada empresa NO HA RECIBIDO subvención alguna sujeta al régimen de mínimos durante los últimos tres años, incluido el de la publicación de la convocatoria (Años ____, ____ y ____)
- Que la citada empresa HA RECIBIDO, durante los últimos tres años (incluido el de la publicación de la convocatoria (Años ____, ____ y ____), las siguientes subvenciones sujetas al régimen de mínimos por un importe total de _____ euros.

*Entidad concedente**Fecha concesión**Cuantía*

Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En _____, a _____ de _____ del 20

(Firma)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Secretaría General de Cultura, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La parte interesada podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Cultural (Avda. Valhondo, s/n. III Milenio. Módulo 4. 1ª Planta. 06800-Mérida).

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE CULTURA

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO II
FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO****Nombre del solicitante:** _____**Título del proyecto:** _____**Modalidad a la que se presenta:** _____

Fuentes de financiación	Nombre del socio financiero	Fecha documento acreditativo	Cantidad en euros	%
--------------------------------	------------------------------------	-------------------------------------	--------------------------	----------

FINANCIACIÓN TOTAL ACREDITADA				
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO				100

Inversión del productor (se deberá adjuntar documento/s acreditativo/s)
Aportación Económica

Recursos propios	€
Derechos de antena	€
Distribución	€
Ventas internacionales	€
Otros Recursos reintegrables	€
TOTAL INVERSIÓN DEL PRODUCTOR	€

NOTA: Todas las fuentes de financiación declaradas deberán ir acompañadas de documentos acreditativos de las condiciones de financiación.

Fdo.:

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO III
RODAJE****LUGARES DE RODAJE****PAÍS****Nº DE DÍAS****LUGARES DE RODAJE****Nº DE DÍAS****%****DURACIÓN TOTAL DEL RODAJE****100****DURACIÓN DEL RODAJE EN EXTREMADURA***Fdo.:*

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO IV**
PRESUPUESTO DE GASTOS / RESUMEN DE COSTES
(Ayudas a la producción) / (Ayudas a cortos realizados)

	COSTE
CAP. 01.- GUIÓN Y MÚSICA.....	€
CAP. 02.- PERSONAL ARTÍSTICO	€
CAP. 03.- EQUIPO TÉCNICO	€
CAP. 04.- ESCENOGRAFÍA	€
CAP. 05.- EST., ROD/SON. Y VARIOS. PRODUCCIÓN	€
CAP. 06.- MAQUINARIA, RODAJE Y TRANSPORTES	€
CAP. 07.- VIAJES, HOTELES Y COMIDAS	€
CAP. 08.- PELÍCULA VIRGEN	€
CAP. 09.- LABORATORIO	€
CAP. 10.- SEGUROS	€
CAP. 11.- GASTOS GENERALES	€
CAP. 12.- GASTOS EXPLOTACIÓN, COMERCIO Y FINANCIACIÓN	€
TOTAL	€



CAPITULO 01.- Guion y música

01.01.Guion

01.01.01. Derechos de autor.....	€
01.01.02. Argumento original	€
01.01.03. Guion	€
01.01.04. Diálogos adicionales	€
01.01.05. Traducciones	€

01.02.Música

01.02.01. Derechos autor músicas	€
01.02.02. Derechos autores canciones	€
01.02.03. Compositor música de fondo.....	€
01.02.04. Arreglista	€
01.02.05. Director orquesta	€
01.02.06. Profesores grabación canciones	€
01.02.07. Ídem música de fondo	€
01.02.08. Cantantes	€
01.02.09. Coros	€
01.02.10. Copistería musical	€
TOTAL CAPITULO 01	€

CAPITULO 02.- Personal artístico

02.01. Protagonistas

02.01.01. D. /D ^a _____	€
02.01.02. D. /D ^a _____	€
02.01.03. D. /D ^a _____	€

02.02. Principales

02.02.01. D. /D ^a _____	€
02.02.02. D. /D ^a _____	€
02.02.03. D. /D ^a _____	€

02.03. Secundarios

02.03.01. D. /D ^a _____	€
02.03.02. D. /D ^a _____	€
02.03.03. D. /D ^a _____	€
02.04. Pequeñas partes.	€

02.05. Figuración

02.05.01. Agrupaciones	€
02.05.02. Local en	€
02.06. Especialistas	€
02.06.01. Dobles de acción	€
02.06.02. Maestro de armas .. D.	€
02.06.03. Especialistas	€
02.06.04. Caballistas	€
02.07. Ballet y Orquestas.	€



02.07.01. Coreógrafo D.	€
02.07.02. Bailarines	€
02.07.03. Cuerpo de baile	€
02.07.04. Orquestas	€
02.08. Doblaje.	€
02.08.01. Director de doblaje. . D	€
02.08.02. Doblador para	€
TOTAL CAPITULO 02	€

CAPITULO 03.- Equipo técnico

03.01. Dirección	
03.01.01. Director. . . D. _____	€
03.01.02. Primer ayudantes direc. D. _____	€
03.01.03. Secretario de rodaje . . . D. _____	€
03.01.04. Auxiliar de dirección . . . D. _____	€
03.01.05. Director de reparto D. _____	€
03.02. Producción	
03.02.01. Productor ejecutivo . . D. _____	€
03.02.02. Director producción . D. _____	€
03.02.03. Jefe producción D. _____	€
03.02.04. Primer ayudante prod D. _____	€
03.02.05. Regidor D. _____	€
03.02.06. Auxiliar producción . . D. _____	€
03.02.07. Cajero-pagador D. _____	€
03.02.08. Secretaría producción . D. _____	€
03.03. Fotografía	
03.03.01. Director de fotografía D. _____	€
03.03.02. Segundo operador . . . D. _____	€
03.03.03. Ayudante (foquista). . D. _____	€
03.03.04. Auxiliar de cámara . . D. _____	€
03.03.05. Fotógrafo de escenas . . D. _____	€
03.04. Decoración	
03.04.01. Decorador D. _____	€
03.04.02. Ayudante decoración . . D. _____	€
03.04.03. Ambientador D. _____	€
03.04.04. Atrecista D. _____	€
03.04.05. Tapicero D. _____	€
03.04.06. Constructor Jefe D. _____	€
03.04.07. Pintor D. _____	€
03.04.10. Carpintero D. _____	€
03.05. Sastrería	



03.05.01.	Figurista D.	€
03.05.02.	Jefe Sastrería . . . D.	€
03.05.03.	Sastra D.	€
03.06.	Maquillaje	
03.06.01.	Maquillador D.	€
03.06.02.	Ayudante D.	€
03.06.03.	Auxiliar D.	€
03.07.	Peluquería	
03.07.01.	Peluquero D.	€
03.07.02.	Ayudante D.	€
03.07.03.	Auxiliar D.	€
03.08.	Efactor especiales y Efectos sonoros	
03.08.01.	Jefe Efect. Especiales . D.	€
03.08.02.	Ayudante D.	€
03.08.03.	Armero D.	€
03.08.04.	Jefe Efectos Sonoros. D.	€
03.08.05.	Ambientes D.	€
03.08.06.	Efectos sala D.	€
03.09.	Sonido	
03.09.01.	Jefe. D.	€
03.09.02.	Ayudante .D.	€
03.10.	Montaje	
03.10.01.	Montador. D.	€
03.10.02.	Ayudante. D.	€
03.10.03.	Auxiliar . D.	€
03.11.	Electricistas y maquinistas	
03.11.01.	Jefe electricistas	€
03.11.02.	Electricistas	€
03.11.03.	Maquinistas	€
03.12.	Personal complementario	
03.12.01.	Asistencia sanitaria	€
03.12.02.	Guardas	€
03.12.03.	Peones	€
03.13.	Segunda unidad	
03.13.01.	Director D.	€
03.13.02.	Jefe producción D.	€
03.13.03.	Primer operador D.	€
03.13.04.	Segundo operador D.	€
03.13.05.	Ayudante dirección D.	€
03.13.06.	Ayudante producción D.	€
03.13.07.	Ayudante cámara D.	€
	TOTAL CAPITULO 03	€

CAPITULO 04.- Escenografía

04.01. Decorados y escenarios



04.01.01.	Construcción y montaje de decorados en plató	€
04.01.02.	Derribo decorados	€
04.01.03.	Construcción en exteriores.....	€
04.01.04.	Construcción en interiores naturales	€
04.01.05.	Maquetas	€
04.01.06.	Forillos	€
04.01.07.	Alquiler decorados	€
04.01.08.	Alquiler de interiores naturales	€
04.02.	Ambientación	
04.02.01.	Mobiliario alquilado	€
04.02.02.	Atrezzo alquilado	€
04.02.03.	Mobiliario adquirido	€
04.02.04.	Atrezzo adquirido	€
04.02.05.	Jardinería	€
04.02.06.	Armería	€
04.02.07.	Vehículos en escena	€
04.02.08.	Comidas en escena	€
04.02.09.	Material efectos especiales	€
04.03.	Vestuario	
04.03.01.	Vestuario alquilado	€
04.03.02.	Vestuario adquirido	€
04.03.03.	Zapatería	€
04.03.04.	Complementos	€
04.03.06.	Materiales sastrería	€
04.04.	Semovientes y carruajes	
04.04.01.	Animales.....	€
04.04.03.	Cuadras y piensos.....	€
04.04.06.	Carruajes.....	€
04.05.	Varios	
04.05.01.	Material peluquería	€
04.05.02.	Material maquillaje	€
TOTAL CAPITULO 04		€

CAPITULO 05.- Estudios rodaje/sonorización y varios producción

05.01.	Estudios de rodaje	
05.01.01.	Alquiler de platós	€
05.01.02.	Rodaje en exteriores estudio	€
05.02.03.	Fluido eléctrico del estudio	€
05.01.04.	Instalaciones complementarias	€
05.02.	Montaje y sonorización	
05.02.01.	Sala de montaje.....	€
05.02.02.	Sala de proyección	€
05.02.03.	Sala de doblaje	€
05.02.04.	Sala de efectos sonoros.....	€
05.02.05.	Grabación mezclas	€
05.02.06.	Grabación sound-track	€
05.02.07.	Transcripciones magnéticas	€



05.02.08.	Repicado a fotográfico	€
05.02.09.	Sala grabación canciones	€
05.02.10.	Sala grabación música fondo	€
05.02.11.	Alquiler instrumentos musicales	€
05.02.12.	Efectos sonoros archivo	€
05.02.13.	Derechos discográficos música	€
05.02.14.	Derechos discográficos canciones	€
05.02.15.	Transcripciones a video para montaje	€
05.03.	Varios producción	
05.03.01.	Copias de guión	€
05.03.02.	Fotocopias en rodaje	€
05.03.03.	Teléfono en fechas de rodaje	€
05.03.04.	Alquiler camerinos exteriores	€
05.03.05.	Alquiler caravanas	€
05.03.06.	Alquiler oficina exteriores	€
05.03.07.	Almacenes varios	€
05.03.08.	Garajes en fechas de rodaje	€
05.03.10.	Limpieza, etc., lugares de rodaje	€
05.03.11.	Comunicaciones en rodaje	€
TOTAL CAPITULO 05		€

CAPITULO 06.- Maquinaria de rodaje y transportes

06.01.	Maquinaria y elementos de rodaje	
06.01.01.	Cámara principal	€
06.01.02.	Cámaras secundarias	€
06.01.03.	Objetivos especiales y complementarios	€
06.01.04.	Accesorios	€
06.01.05.	Material iluminación alquilado	€
06.01.06.	Material maquinistas alquilado	€
06.01.07.	Material iluminación adquirido	€
06.01.08.	Material maquinistas adquirido	€
06.01.09.	Grúas	€
06.01.10.	Otros materiales iluminación maquinistas	€
06.01.11.	Cámara Car	€
06.01.12.	Plataforma	€
06.01.13.	Grupo electrógeno	€
06.01.14.	Carburante grupo	€
06.01.15.	Helicópteros, aviones, etc.	€
06.01.21.	Equipo de sonido principal	€
06.01.22.	Equipo sonido complementario	€
06.01.23.	Fluido eléctrico (enganches)	€
06.02.	Transportes	
06.02.01.	Coches de producción	€
06.02.07.	Alquiler coches sin conductor	€
06.02.08.	Furgonetas de cámaras	€
06.02.09.	Furgoneta de	€
06.02.10.	
06.02.11.	Camión de	€



09.02.01.	De imagen color	€
09.02.02.	De imagen B. y N.	€
09.02.03.	De interpositivo	€
09.02.04.	De Lavender	€
09.02.05.	De primera copia estándar	€
09.02.06.	De segunda copia estándar	€
09.03.	Varios.	
09.03.01.	Corte de negativos	€
09.03.02.	Descarte	€
09.03.03.	Clasificación y archivo	€
09.03.04.	Sincronización negativos	€
09.03.05.	Otros trabajos	€
09.03.06.	Trucajes	€
09.03.07.	Títulos de crédito	€
09.03.08.	Laboratorio fotografías	€
09.03.09.	Animación	€
09.03.10.	Imágenes de archivo	€
TOTAL CAPITULO 09.....		€

CAPITULO 10.- Seguros.

10.01.	Seguros.	€
10.01.01.	Seguro de negativo	€
10.01.02.	Seguro de materiales de rodaje	€
10.01.03.	Seguro de responsabilidad civil	€
10.01.04.	Seguro de accidentes	€
10.01.05.	Seguro de interrupción de rodaje	€
10.01.06.	Seguro de buen fin	€
10.01.07.	
10.01.08.	Seguridad Social (Rég. General) (Cuotas de empresa)	€
10.01.09.	Seguridad Social (Rég. Especial) Cuotas de empresa)	€
TOTAL CAPITULO 10.....		€

CAPITULO 11.- Gastos Generales

11.01.	Generales.	
11.01.01.	Alquiler de oficina	€
11.01.02.	Personal administrativo	€
11.01.03.	Mensajería	€
11.01.04.	Correo y Telégrafo	€
11.01.05.	Teléfonos	€
11.01.06.	Taxis, y gastos de locomoción fuera de fechas de rodaje	€
11.01.07.	Luz, agua, limpieza	€
11.01.08.	Material de oficina	€
11.01.09.	Comidas pre y post rodaje	€
11.01.10.	Gestoría Seguros Sociales	€
TOTAL CAPITULO 11.....		€

**CAPITULO 12.- Gastos de explotación, comercial y financiero.**

12.01.	CRI y copias.	
12.01.01.	CRI o Internegativo	€
12.01.02.	Copias	€
12.02.	Publicidad.	€
12.02.03.	
12.02.04.	Trayler (*)	€
12.02.05.	Making off	€
12.03.	Intereses pasivos	
12.03.01.	Intereses pasivos y gastos de negociación de préstamos oficiales	€
	TOTAL CAPITULO 12.....	€

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO V****RESUMEN****Convocatoria de ayudas /
subvenciones****D.O.E. Núm. / Fecha convocatoria****D.O.E. Núm. / Fecha resolución****Empresa****Proyecto****Importe subvención****€**

	Presupuesto inicial IVA excluido	Importe justificado IVA excluido	Diferencia
CAPÍTULO I	€	€	€
CAPÍTULO II	€	€	€
CAPÍTULO III	€	€	€
CAPÍTULO IV	€	€	€
CAPÍTULO V	€	€	€
CAPÍTULO VI	€	€	€
CAPÍTULO VII	€	€	€
CAPÍTULO VIII	€	€	€
CAPÍTULO IX	€	€	€
CAPÍTULO X	€	€	€
CAPÍTULO XI	€	€	€
CAPÍTULO XII	€	€	€
TOTAL	€	€	€

OBSERVACIONES:



En _____, a _____ de _____ de 20 _____

El Representante Legal de la Empresa

Fdo.: _____

N.I.F.: _____

NOTAS:

- Los gastos generales deberán ser justificados individualmente, además de con las facturas o documentos correspondientes, mediante certificado expreso de cada gasto o de cada grupo de gastos si son de características similares.
- Se deberán justificar si las hubiere, las diferencias entre los grupos correspondientes al presupuesto inicial y el justificado.
- Los pagos de facturas de importe superior a 1.500 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc).
- Los pagos de facturas de importe inferior a 1.500 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante Recibo o Certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO VI****ACEPTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES PARA 2018**

D. / D^a. _____, con N.I.F. _____
en representación de la empresa _____, domiciliada _____,
teniendo conocimiento de la ayuda concedida mediante la Resolución de fecha ____ de
_____ de 201__, la cual asciende a un importe de _____ Euros, para el
proyecto _____, con un presupuesto total de producción de _____ Euros, en los que
los Recursos extremeños suponen _____ Euros y del total de _____ de rodaje
_____ días de ellos se desarrollarán en Extremadura, por el presente documento,

ACEPTO

La subvención concedida por la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, ejecutando el proyecto en el plazo y condiciones establecidas en el Decreto 99/2014, de 3 de junio, por el que se regulan las ayudas a la producción de cortometrajes y a cortometrajes realizados de al Comunidad autónoma de Extremadura, y la convocatoria de las mismas para el año 2014.

Todo ello a efectos de hacer efectivo la subvención concedida, firmo la presente

En _____ a ____ de _____ de 201__.

Fdo.: _____



EXTRACTO de la Orden de 11 de diciembre de 2017 por la que se convocan ayudas destinadas a la producción de cortometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018. (2017050609)

BDNS(Identif.):378677

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011 de Subvenciones de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el que se convocan ayudas destinadas a la producción de cortometrajes para el año 2018, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán acceder al régimen de ayudas previstas en el presente decreto cualquiera de las empresas de producción cinematográfica y/o audiovisual que tengan condición de independiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, de Cine, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), e inscritas previamente como tales en la sección primera del Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales.

Segundo. Objeto.

Convocar la concesión de ayudas a empresas de producción cinematográficas y/o audiovisual para la producción de cortometrajes durante el ejercicio 2018, con el fin de ayudar al asentamiento de la industria audiovisual en Extremadura mediante la financiación de los gastos que se generen en la realización de dichas producciones.

Tercero. Bases reguladoras.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 99/2014, de 3 de junio (DOE núm. 109, de 9 de junio), por el que se aprueban las bases reguladoras de ayudas a la producción de cortometrajes y a cortometrajes realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de las mismas para el año 2014.

Cuarto. Cuantía.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de ochenta mil euros (80.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 02.05.273B.770, proyecto 200417030007, superproyecto 200017039017, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2018.

La cuantía máxima no será superior a 20.000 euros, ni podrá superar en todo caso el 50 % del presupuesto de producción

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011 de Subvenciones de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

El pago de las ayudas se efectuará de la siguiente forma:

La aportación por la Presidencia de la Junta se efectuará durante el año 2018, a la finalización de la producción objeto de ayuda, de la siguiente manera:

El 100 % de la ayuda una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado y presentar el resto de documentación señalada en el artículo 16 con anterioridad del día 10 de noviembre del año 2018, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial en relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la producción objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.

Mérida, 11 de diciembre de 2017.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2017, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se hace pública la formalización del contrato privado de "Seguro de responsabilidad civil de personal técnico de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo y la Dirección General de Arquitectura de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales (año 2017)". Expte.: 170031104PRI. (2017062812)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.
- c) Número de expediente: 170031104PRI.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Privado.
- b) Descripción del objeto: Seguro de responsabilidad civil de personal técnico de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo y la Dirección General de Arquitectura de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales (año 2017).
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 34.600,00 €.
- IVA (0 %): 0,00 €.
- Importe total: 34.600,00 €.

**5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Comunidad Autónoma.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 3 de noviembre de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 27 de noviembre de 2017.
- c) Contratista: HDI Global SE suc. España.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 21.000,00 €.
 - IVA (0 %): 0,00 €.
 - Importe total: 21.000,00 €.

Mérida, 5 de diciembre de 2017. La Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo (PD Resolución de 11/02/2016. DOE n.º 38, de 25/02/2016), MARÍA ISABEL MORENO DUQUE.

• • •

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2017, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se hace pública la formalización del contrato de la obra de "Reparación de garaje de edificio de VPP en c/ Mariano Aguas de la Torre, 5, de Badajoz". Expte.: 170011105OBR. (2017062811)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.
- c) Número de expediente: 170011105OBR.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.



b) Descripción del objeto: Reparación de garaje de edificio de VPP en c/ Mariano Aguas de la Torre, 5, de Badajoz.

c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

— Importe sin IVA: 123.698,96 €.

— IVA (21 %): 25.976,78 €.

— Importe total: 149.675,74 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 4 de diciembre de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 12 de diciembre de 2017.

c) Contratista: Albero Extremadura, SL.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación:

— Importe sin IVA: 98.896,00 €.

— IVA (21 %): 20.768,16 €.

— Importe total: 119.664,16 €.

Mérida, 15 de diciembre de 2017. La Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo (PD Resolución de 11/02/2016. DOE n.º 38, de 25/02/2016), MARÍA ISABEL MORENO DUQUE.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2017, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro de fibras para equipo de láser de holmio del Servicio de Litotricia del Hospital de Mérida, mediante acuerdo marco". Expte.: CS/02/1117042874/17/MAR. (2017062809)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud de Mérida.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción: Suministro de fibras para equipo de láser de holmio del Servicio de Litotricia del Hospital de Mérida, mediante acuerdo marco.
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 28 de julio de 2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe neto: 84.000,00 €.
- b) Importe total: 101.640,00 €.
- c) Valor estimado del contrato: 142.800,00 €.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 23 de noviembre de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 28 de noviembre de 2017.
- c) Contratista: Boston Scientific Iberica, SA (A-80401821).
- d) Importe total: 84.000,00 € s/IVA y 101.640,00 € c/IVA.

Mérida, 5 de diciembre de 2017. El Gerente del Área de Salud de Mérida, JUAN CARLOS ESCUDERO MAYORAL.



RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se hace pública la formalización del contrato derivado del acuerdo marco para el suministro de "Fundas protectoras y termómetros con destino a distintos centros del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1117072591/17/EAM. (2017062815)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa - Dirección General de Planificación Económica.
- c) Número de expediente: CS/99/1117072591/17/EAM.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Contrato derivado del acuerdo marco para el suministro de fundas protectoras y termómetros con destino a distintos centros del Servicio Extremeño de Salud.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 18925200-1 (Fundas) 38412000-6 (Termómetros).
- d) Fecha de publicación anuncio de licitación: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 133.887,00 €.

Importe total: 162.003,27 €.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 22 de noviembre de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 23 de noviembre de 2017.
- c) Contratista: Suministros Sanitarios de Extremadura, SL.
- d) Importe o canon de adjudicación: 162.003,27 €.

Mérida, 11 de diciembre de 2017. El Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud, FEDERICO DELGADO MATEOS.



RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se hace pública la formalización del acuerdo marco para el suministro de "Fundas protectoras y termómetros con destino a distintos centros del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1117033645/17/AM. (2017062816)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa - Dirección General de Planificación Económica.
- c) Número de expediente: CS/99/1117033645/17/AM.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Acuerdo marco para el suministro de fundas protectoras y termómetros con destino a distintos centros del Servicio Extremeño de Salud.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 18925200-1 (Fundas) 38412000-6 (Termómetros).
- d) Fecha de publicación anuncio de licitación: DOUE n.º 2017/S115 de 17/06/2017; BOE n.º 159 de 05/07/2017; DOE n.º 128 de 05/07/2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 147.519,99 €.

Importe total: 178.499,19 €.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 10 de noviembre de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 17 de noviembre de 2017.
- c) Contratista: Suministros Sanitarios de Extremadura, SL.
- d) Importe o canon de adjudicación: 162.003,27 €.

Mérida, 11 de diciembre de 2017. El Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud, FEDERICO DELGADO MATEOS.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es